



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**Retractación de la víctima en Cámara Gesell y los efectos procesales en
delitos de violación sexual de menor de edad, Huaura – 2022**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Enrique Alexander Torres Pacora

Asesor

Dr. Bartolome Eduardo Milan Matta

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial — Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



Facultad de Derecho y Ciencias Política
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Torres Pacora, Enrique Alexander	73226938	29/12/2025
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolome Eduardo, Milan Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Mg. Rodriguez Carranza, Jaime Andres	18071883	https://orcid.org/0000-0003-4101-2801
Dra. Silva Castro, Elsa	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898
Dr. Villarreal Salome, Maximo	40252721	https://orcid.org/0000-0003-1557-3138

Enrique Alexander Torres Pacora 037391

Retractación de la Víctima en Cámara Gesell y los Efectos Procesales en Delitos de Violación Sexual de Menor de Edad, ...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3397042089

Fecha de entrega

3 nov 2025, 10:07 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

3 nov 2025, 10:20 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

BORRADOR_ENRIQUE_ALEXANDER_TORRES_PACORA_PARA_TURNITIN.pdf

Tamaño del archivo

3,6 MB

170 páginas

41.744 palabras

186.821 caracteres



Página 2 de 105 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3397042089


20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

▸ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

20%  Fuentes de Internet

9%  Publicaciones

9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mi abuelo Ricardo Pacora Meza, cuyo recuerdo y buen ejemplo me acompañan siempre; este logro lleva su huella, porque él vive en mi corazón, en mis pensamientos y en cada paso que doy, pues, a pesar que ya no forma parte de este espacio terrenal, él brilla en el firmamento guiando mi camino. Asimismo, a mis padres, por los valores que me inculcaron y por el apoyo incondicional que me han brindado a lo largo de los años. Reconozco su gran esfuerzo realizado en pro de hacer hombres de bien a mis hermanos y mi persona. Mis logros, siempre serán un reflejo de ello y orgullo de ustedes. Por último, dedico la presente a la filosofía de Immanuel Kant, de la cual me inspiro para actuar conforme al deber.

Enrique Alexander Torres Pacora

AGRADECIMIENTO

A mis padres, por sus enseñanzas, sacrificio y amor constante, pilares fundamentales para mi desarrollo personal y académico. A mi asesor de esta tesis, por su orientación rigurosa, paciencia y compromiso en cada etapa del proceso, la cual recibí con total confianza, pues llevo conmigo las mejores referencias de su persona y su calidad de docente desde las aulas del pre grado, y que a la fecha sigue reafirmando. A los abogados que participaron en la encuesta, quienes con sus respuestas permitieron enriquecer el presente trabajo. Y finalmente, a quienes creen que la justicia debe ser garantizada especialmente para las víctimas más vulnerables, despojándonos de la ceguera de la indolencia.

Enrique Alexander Torres Pacora

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA -----	v
AGRADECIMIENTO-----	vi
ÍNDICE GENERAL-----	vii
ÍNDICE DE TABLAS -----	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS -----	xv
RESUMEN-----	xvii
ABSTRACT -----	xviii
INTRODUCCIÓN -----	xix
CAPÍTULO I: -----	22
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA-----	22
1.1 Realidad problemática	22
1.2.1 Problema general.	24
1.2.2 Problemas específicos.	24
1.3 Objetivos de la investigación	25
1.3.1 Objetivo general de la investigación.	25
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.	25
1.4 Justificación de la investigación	25
1.4.1 Justificación teórica.	25
1.4.2 Justificación práctica.	26
1.4.3 Justificación social.	26
1.4.4 Justificación metodológica.	26

1.5 Delimitación del estudio	27
1.5.1 Delimitación espacial.	27
1.5.2 Delimitación temporal.	27
1.5.3 Delimitación social.	27
1.6 Viabilidad del estudio	27
CAPÍTULO II: -----	29
MARCO TEÓRICO -----	29
2.1 Antecedentes de la investigación	29
2.1.1 Investigación a Nivel Internacional	29
2.1.2 Investigación a Nivel Nacional	31
2.2 Bases teóricas	33
2.2.1 Incriminación y retractación de la víctima	33
2.2.1.1 Factores que pueden afectar a la incriminación	39
2.2.1.1.1 Dependencia económica	39
2.2.1.1.2 Dominio emocional	41
2.2.1.1.3 Sentimiento de culpa	41
2.2.1.1.4 Vinculación fraternal	42
2.2.1.2 Repercusión del delito de violación sexual	42
2.2.1.2.1 Desconocimiento del daño	42
2.2.1.2.2 Actitud de la madre	43
2.2.1.2.3 La desprotección	44
2.2.1.2.4 Rechazo integral	45

2.2.1.3	Daños posteriores del delito de violación sexual	45
2.2.1.3.1	No permite libertad de elección sexual	45
2.2.1.3.2	Proyecto de vida frustrado	46
2.2.2	Efectos Procesales	47
2.2.2.1	El Proceso Penal Peruano	47
2.2.2.2	Debido Proceso	54
2.2.2.3	Fin persecutor del proceso penal	58
2.2.2.4	Investigación Preliminar	58
2.2.2.4.1	Esclarecimiento idóneo de la verdad	58
2.2.2.4.2	Ausencia de Identificación del Autor	59
2.2.2.4.3	Conducta del denunciado en la investigación preliminar	60
2.2.2.4.4	Conducta del fiscal en la investigación preliminar	62
2.2.2.4.5	El Archivo de la Investigación Preliminar	64
2.2.2.4.5.1	El Archivo Provisional	68
2.2.2.4.5.2	El Archivo Definitivo	69
2.2.2.5	Formalización de la Investigación Preparatoria	70
2.2.2.5.1	Elementos de Convicción	70
2.2.2.5.2	Principio de Imputación Necesaria	71
2.2.2.5.3	Persistencia en la Narración Incriminatoria	71
2.2.2.5.4	Fortalece el Proceso	72
2.2.2.5.5	Respeto al Principio de Presunción de Inocencia	73
2.2.2.5.6	Garantiza la Presencia del Investigado	73

2.2.2.5.7	Impide la Impunidad	74
2.2.2.5.8	Impide la Reiteración del Daño	75
2.2.2.5.8.1	Optimo resguardo de la víctima y su entorno	75
2.2.2.5.8.2	Evitar consecuencias de gran magnitud	75
2.2.2.5.8.3	Seguridad en la incriminación	76
2.2.2.5.8.4	Evita otras posibles víctimas dentro del entorno familiar	76
2.4	Definición de términos básicos	77
2.5	Hipótesis de la investigación	77
2.5.1	Hipótesis general.	77
2.5.2	Hipótesis específicas.	78
2.6	Operacionalización de las variables	79
CAPÍTULO III: -----		83
METODOLOGÍA-----		83
3.1	Diseño de la investigación	83
3.1.1	Tipo de investigación.	83
3.1.2	Nivel de la investigación.	83
3.1.3	Enfoque de la investigación.	83
3.1.4	Diseño de la investigación.	84
3.2	Población y muestra	84
3.2.1	Población.	84
3.2.2	Muestra.	85
3.3	Técnicas de recolección de datos	86

3.3.1 Técnicas e instrumentos a emplear.	86
Formulación	86
3.4 Técnicas para el procesamiento de información	87
CAPÍTULO IV: -----	88
RESULTADOS -----	88
4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes	88
4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes	109
4.3 Prueba de Normalidad	115
4.4 Generalización entorno a la hipótesis central	116
4.4.1 Hipótesis general	116
4.4.2 Hipótesis especial 1	118
4.4.3 Hipótesis especial 2	119
4.4.4 Hipótesis especial 3	121
CAPÍTULO V: -----	124
DISCUSIONES -----	124
5.1 Discusión de resultados estadísticos	124
CAPÍTULO VI: -----	129
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	129
6.1 Conclusiones	129
6.2 Recomendaciones	130
CAPITULO VII: -----	131
REFERENCIAS-----	131

7.1	Referencias bibliográficas	131
7.2	Referencias hemerográficas	132
7.4	Referencias electrónicas	133
Anexos	-----	136

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Operacionalización de ambas variables</i> -----	79
Tabla 2: <i>Operacionalización de la variable X</i> -----	81
Tabla 3: <i>Operacionalización de la variable Y</i> -----	81
Tabla 4: <i>Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach</i> -----	86
Tabla 5: <i>Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach</i> -----	87
Tabla 6: <i>Espontaneidad del menor</i> -----	88
Tabla 7: <i>Valoración en conjunto con los elementos de descargo</i> -----	89
Tabla 8: <i>Denuncias previas del agresor</i> -----	90
Tabla 9: <i>Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante</i> -----	91
Tabla 10: <i>Animadversión del agraviado hacia el agresor</i> -----	92
Tabla 11: <i>Individualización del imputado</i> -----	93
Tabla 12: <i>Identificación de los hechos</i> -----	94
Tabla 13: <i>Relato coherente</i> -----	95
Tabla 14: <i>Dependencia emocional de la víctima</i> -----	96
Tabla 15: <i>Dependencia económica de la víctima</i> -----	97
Tabla 16: <i>Amenaza de la integridad de la víctima</i> -----	98
Tabla 17: <i>Convicción probatoria</i> -----	99
Tabla 18: <i>Credibilidad Subjetiva</i> -----	100
Tabla 19: <i>Persistencia incriminatoria</i> -----	101
Tabla 20: <i>Solidez incriminatoria</i> -----	102
Tabla 21: <i>Convicción probatoria</i> -----	103
Tabla 22: <i>Validación de retractación</i> -----	104
Tabla 23: <i>Razonabilidad de la Razonabilidad de la retractación</i> -----	105
Tabla 24: <i>Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima</i> -----	106

Tabla 25: <i>Decisión motivada</i> -----	107
Tabla 26: <i>Garantías mínimas del proceso</i> -----	108
Tabla 27: <i>Idoneidad</i> -----	109
Tabla 28: <i>Credibilidad subjetiva</i> -----	110
Tabla 29: <i>Valoración del primer relato</i> -----	111
Tabla 30: <i>Factor de Dependencia</i> -----	112
Tabla 31: <i>Archivo de la Investigación</i> -----	113
Tabla 32: <i>Formalización de la Investigación Preparatoria</i> -----	114
Tabla 33: <i>Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov</i> -----	115
Tabla 34: <i>Retractación de la Víctima y Efecto Procesal</i> -----	116
Tabla 35: <i>Valoración del Primer Relato y Efecto Procesal</i> -----	118
Tabla 36: <i>Retractación de la víctima y Archivo de la Investigación</i> -----	120
Tabla 37: <i>Retractación de la víctima y Formalización de la Investigación Preparatoria</i> -----	122

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: <i>Espontaneidad del menor</i> -----	88
Figura 2: <i>Valoración en conjunto con los elementos de descargo</i> -----	89
Figura 3: <i>Denuncias previas del agresor</i> -----	90
Figura 4: <i>Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante</i> -----	91
Figura 5: <i>Animadversión del agraviado hacia el agresor</i> -----	92
Figura 6: <i>Individualización del imputado</i> -----	93
Figura 7: <i>Identificación de los hechos</i> -----	94
Figura 8: <i>Relato coherente</i> -----	95
Figura 9: <i>Dependencia emocional de la víctima</i> -----	96
Figura 10: <i>Dependencia económica de la víctima</i> -----	97
Figura 11: <i>Amenaza de la integridad de la víctima</i> -----	98
Figura 12: <i>Convicción probatoria</i> -----	99
Figura 13: <i>Credibilidad Subjetiva</i> -----	100
Figura 14: <i>Persistencia incriminatoria</i> -----	101
Figura 15: <i>Solidez incriminatoria</i> -----	102
Figura 16: <i>Convicción probatoria</i> -----	103
Figura 17: <i>Validación de retractación</i> -----	104
Figura 18: <i>Razonabilidad de la retractación</i> -----	105
Figura 19: <i>Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima</i> -----	106
Figura 20: <i>Decisión motivada</i> -----	107
Figura 21: <i>Garantías mínimas del proceso</i> -----	108
Figura 22: <i>Distribución de porcentaje de la variable Idoneidad</i> -----	109
Figura 23: <i>Distribución de porcentaje de la variable Credibilidad subjetiva</i> -----	110
Figura 24: <i>Distribución de porcentaje de la variable Valoración del primer relato</i> ---	111

Figura 25: <i>Distribución de porcentaje de la variable Factor de Dependencia</i> -----	112
Figura 26: <i>Distribución de porcentaje de la variable Archivo de la Investigación</i> ----	113
Figura 27: <i>Distribución de porcentaje de la variable Formalización de la Investigación Preparatoria</i> -----	114
Figura 28: <i>Retractación de la Víctima y Efecto Procesal</i> -----	117
Figura 29: <i>Valoración del Primer Relato y Efecto Procesal</i> -----	119
Figura 30: <i>Retractación de la víctima y Archivo de la Investigación</i> -----	121
Figura 31: <i>Retractación de la víctima y Formalización de la Investigación Preparatoria</i> -----	123

RESUMEN

Objetivo: Analizar la incidencia de la retractación de la víctima en Cámara Gesell sobre los efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

Metodología: La investigación fue de tipo básica, de nivel correlacional, enfoque cuantitativo y diseño no experimental. La población estuvo conformada por 1,283 abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura, obteniéndose una muestra de 296 abogados. Como técnica se utilizó la encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado con escala de Likert. Los datos fueron procesados mediante el coeficiente Rho de Spearman.

Resultados: Los resultados evidenciaron que la retractación de la víctima incide significativamente en los efectos procesales de los delitos de violación sexual de menor de edad. Asimismo, se determinó que la valoración del primer relato influye en el desarrollo de la investigación penal, mientras que la retractación, cuando es valorada sin criterios técnicos adecuados, favorece decisiones de archivamiento y limita la formalización de la investigación preparatoria.

Conclusiones: Se concluye que la retractación de la víctima en Cámara Gesell constituye un factor que afecta el curso del proceso penal, comprometiendo la tutela efectiva de los derechos de la víctima y evidenciando la necesidad de fortalecer los estándares de valoración probatoria por parte del Ministerio Público.

Palabras clave: Retractación de la víctima, Cámara Gesell, efectos procesales, archivo de la investigación, formalización de la investigación preparatoria, violación sexual de menor de edad.

ABSTRACT

Objective: To analyze the incidence of victim retraction in the Gesell Chamber on the procedural effects in crimes of sexual rape against minors in the jurisdiction of Huaura during the year 2022.

Methodology: The research was basic in nature, correlational in level, with a quantitative approach and a non experimental design. The population consisted of 1,283 licensed attorneys from the Huaura Bar Association, obtaining a sample of 296 attorneys. The survey technique was used, and the instrument consisted of a structured questionnaire based on the Likert scale. Data were processed using the Spearman Rho coefficient.

Results: The results showed that victim retraction significantly affects the procedural effects in crimes of sexual rape against minors. Likewise, it was determined that the assessment of the initial statement influences the development of the criminal investigation, while retraction, when assessed without adequate technical criteria, favors dismissal decisions and limits the formalization of the preparatory investigation.

Conclusions: It is concluded that victim retraction in the Gesell Chamber constitutes a factor that affects the course of criminal proceedings, compromising the effective protection of the rights of the victim and highlighting the need to strengthen evidentiary assessment standards by the Public Ministry.

Keywords: Victim retraction, Gesell Chamber, procedural effects, dismissal of the investigation, formalization of the preparatory investigation, sexual rape against minors.

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual contra menores de edad constituye uno de los fenómenos más alarmantes y sensibles dentro del ámbito penal, no solo por la afectación profunda e irreversible que genera en las víctimas, sino también por la complejidad probatoria que caracteriza estos procesos. En el Perú, la declaración de la víctima menor de edad constituye un medio probatorio central, y su práctica mediante el sistema de Cámara Gesell ha sido concebida como una medida garantista orientada a evitar la revictimización. No obstante, en muchos casos, los menores terminan retractándose en esta diligencia, generando una tensión entre la protección de sus derechos y la necesidad de eficacia procesal.

En este contexto, la retractación de la víctima en Cámara Gesell ha evidenciado una problemática jurídica relevante: su inadecuada valoración por parte de los operadores de justicia, que muchas veces conduce al archivamiento de la denuncia o a la imposibilidad de formalizar la investigación preparatoria, dejando impunes hechos gravísimos. Esta situación se agrava cuando la retractación no se analiza bajo criterios técnicos ni se considera el entorno de coacción o presión en el que muchas víctimas se encuentran, especialmente en contextos familiares, como lo revelan diversas investigaciones previas.

A nivel nacional, esta problemática ha sido observada en distintos distritos fiscales; sin embargo, en la jurisdicción de Huaura, se ha vuelto particularmente crítica durante el año 2022, debido a la demora en la programación de diligencias y la alta frecuencia de retractaciones, muchas de ellas no tratadas bajo estándares jurídicos ni psicológicos adecuados. Ello ha generado que el sistema judicial, lejos de proteger a las víctimas, las exponga a escenarios de impunidad, violando el principio de interés superior del niño y comprometiendo la tutela jurisdiccional efectiva.

Frente a esta realidad, la presente investigación se plantea como objetivo general: analizar la incidencia de la retractación de la víctima en Cámara Gesell sobre los efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022. Para ello, se ha optado por un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con diseño no experimental y nivel correlacional, en el que se ha trabajado con una muestra representativa de abogados del Colegio de Abogados de Huaura.

Este estudio es pertinente no solo por su enfoque académico, sino porque propone evidencias que permitan replantear la forma en que se valora la retractación dentro del proceso penal, promoviendo una práctica judicial más justa, protectora y coherente con el marco normativo vigente.

En tal sentido, se realiza este trabajo titulado: “Retractación de la víctima en Cámara Gesell y sus efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad, Huaura, 2022”, el cual se ha estructurado de la siguiente manera:

En lo relativo al capítulo primero, se ha desarrollado la realidad problemática, donde se describe cómo la retractación de la víctima menor de edad, obtenida en Cámara Gesell, puede afectar gravemente el desarrollo del proceso penal, comprometiendo la adecuada tutela de sus derechos. Asimismo, se formulan los problemas de investigación, los objetivos, la justificación y las delimitaciones, orientados al análisis de esta problemática jurídica con gran impacto social.

En lo relativo al capítulo segundo, se ha elaborado el marco teórico, por lo que se detallan los fundamentos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales relativos a la retractación de la víctima y sus efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad. También se han establecido las bases teóricas y filosóficas, se definen los conceptos clave, se formulan las hipótesis y se procede a la operacionalización de las variables.

En el capítulo tercero se ha abordado el marco metodológico, precisando el tipo, nivel, enfoque, diseño y población de estudio, así como las técnicas de recolección y análisis de datos empleadas. Esta sección permite comprender la estructura lógica del método seguido para dar respuesta a los objetivos planteados.

En el capítulo cuarto, se presentan los resultados estadísticos obtenidos mediante la aplicación del instrumento de encuesta a abogados colegiados de la Jurisdicción de Huaura, los cuales permiten observar tendencias claras respecto a cómo la retractación de la víctima puede condicionar los efectos procesales, tales como el archivamiento o la formalización de la investigación.

En el capítulo quinto, se desarrolla la discusión de los resultados, contrastando los hallazgos empíricos con antecedentes doctrinarios, investigaciones previas y normas legales vigentes, a fin de sustentar la validez de las hipótesis planteadas.

Por consiguiente, en el capítulo sexto, se presentan las conclusiones a las que se arribó como resultado del análisis, seguidas de las recomendaciones dirigidas a los operadores del sistema de justicia.

Finalmente, en el séptimo capítulo, se incluye el listado de referencias bibliográficas utilizadas en el presente trabajo.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

En Latinoamérica, el tratamiento procesal de los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad suele adoptar un enfoque punitivo severo. Sin embargo, esta severidad no siempre va acompañada de una adecuada valoración probatoria, lo que puede derivar en decisiones que vulneran el debido proceso y la tutela efectiva de los derechos de las víctimas. Uno de los aspectos críticos es la valoración de la declaración de la víctima menor, especialmente cuando esta se realiza a través de la Cámara Gesell.

En muchos casos, no se otorga la debida valoración del testimonio sin considerar factores esenciales como el tiempo transcurrido entre los hechos y la declaración, la edad de la víctima, su estado emocional o la posible influencia de su entorno familiar o social, donde incluso podría encontrarse el propio agresor. Esta omisión compromete la objetividad de la investigación penal y puede conducir a decisiones fiscales y judiciales sin el análisis contextual que exige la naturaleza de estos delitos.

Siendo que, en la jurisdicción del Distrito Fiscal de Huaura, se ha identificado un problema recurrente: la demora en la programación de diligencias en Cámara Gesell, que puede extenderse entre cuatro a seis meses desde la denuncia. Esta dilación no solo afecta la frescura del recuerdo del menor, sino que aumenta el riesgo de retractación o modificación de la versión inicial. Tales retractaciones, si no son valoradas con criterios técnicos y jurídicos rigurosos, pueden condicionar negativamente el curso del proceso penal, desembocando en el archivamiento del caso y por ende, en la no formalización de la investigación preparatoria.

Este fenómeno se vuelve más complejo si se considera que, cuando existen declaraciones contradictorias por parte de la víctima, debe primar aquella que tenga mayor contenido incriminatorio, siempre que cumpla criterios de coherencia y credibilidad. No obstante, en la práctica fiscal, la retractación suele ser aceptada sin mayor contraste ni valoración técnica, lo que genera un sesgo exculpatario injustificado, especialmente si no se investiga si la víctima fue presionada o manipulada por su entorno.

Los operadores del sistema de justicia, especialmente el Ministerio Público, tienen la obligación de valorar no solo la declaración en sí misma, sino también las condiciones en las que esta fue obtenida. La retractación de la víctima debe ser evaluada desde una doble perspectiva: interna, valorando la coherencia del testimonio con otros elementos del caso, y externa, considerando si existieron contactos comprobados con el presunto agresor que puedan haber influido en la modificación del relato.

En este contexto, es necesario advertir que, si la retractación es admitida sin análisis exhaustivo, se corre el riesgo de propiciar impunidad, sobre todo en aquellos casos en los que el agresor pertenece al entorno familiar de la víctima. Así lo evidencia Cáceres (2019), quien advierte que los principales agresores sexuales de menores suelen ser personas cercanas a la víctima, lo que incrementa la probabilidad de que el testimonio inicial se vea alterado por coacción o persuasión.

Ante ello, el tratamiento adecuado de la retractación implica que el fiscal, en su rol constitucional, actúe conforme al principio de legalidad, valorando si la nueva versión cumple con condiciones mínimas de justificación razonada, capacidad de corroboración, y si existen elementos objetivos que expliquen el cambio de testimonio. Solo así se podrá tomar una decisión ajustada al derecho, garantizando tanto la tutela efectiva de la víctima como las garantías del imputado.

En consecuencia, la presente investigación parte de una problemática real, concreta y urgente: la retractación de la víctima en Cámara Gesell y su incidencia en los efectos procesales de los delitos de violación sexual de menor de edad en Huaura durante el año 2022. Su análisis es necesario para evitar que errores en la valoración de la prueba comprometan el acceso a la justicia de las víctimas y permitan la impunidad en delitos de alto impacto social.

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿De qué manera la retractación de la víctima en Cámara Gesell incide en los efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

P.E.1 ¿Cómo se relaciona la valoración del primer relato de la víctima con los efectos procesales en el delito de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022?

P.E.2 ¿Cómo se relaciona la retractación de la víctima en cámara Gesell con el archivamiento del delito de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022?

P.E.3 ¿Cómo se relaciona la retractación de la víctima en cámara Gesell con la formalización de la investigación preparatoria en el delito de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Analizar la incidencia de la retractación de la víctima en Cámara Gesell sobre los efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

O.E.1 Determinar cómo se relaciona la valoración del primer relato de la víctima con los efectos procesales en el delito de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

O.E.2 Determinar cómo se relaciona la retractación de la víctima en cámara Gesell con el archivamiento del delito de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

O.E.3 Determinar cómo se relaciona la retractación de la víctima en cámara Gesell con la formalización de la investigación preparatoria en el delito de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación teórica.

Esta investigación servirá como fuente de información para proyectos posteriores en el mundo académico sobre el tema que se trata. Debido a que la observación sistemática e interpretación plasmada del presente investigador sobre las fuentes teóricas consultadas podrá reflejar cuál es la realidad problemática sujeta a la realidad teórica que planteada a nivel de la retractación de la víctima en cámara Gesell y los efectos procesales en delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

1.4.2 Justificación práctica.

El lado práctico de esta tesis está justificado en la pretensión de describir cuál es la situación de retractación de la víctima en cámara Gesell y los efectos procesales en delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022 y tras la observación de este fenómeno se podrá generar la unificación de criterios para abordar estos casos cuando sean resueltos por el operador fiscal, abogados y litigantes.

1.4.3 Justificación social.

En el ámbito social, la presente tesis se justifica en el sentido que, su desarrollo resulta valioso para la sociedad, en beneficio específico de los menores víctimas de violación sexual, cuyos derechos se verán amparados debidamente en los procesos penales en los se investigue el delito en mención, lo que a su vez coadyuvará con mejorar el prestigio del Ministerio Público, como entidad a cargo de la persecución del delito.

1.4.4 Justificación metodológica.

Esta justificación y la elaboración de los instrumentos utilizados para la medición de la variable en estudio, junto con las técnicas empleadas en la investigación sobre la retractación de la víctima en Cámara Gesell y sus efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022, constituyen un referente que podrá ser aplicado como modelo o adaptado por otros investigadores en el desarrollo de futuros estudios.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación espacial.

Esta tesis se sustentará con la información obtenida en la ciudad de Huacho, dentro de la jurisdicción de Huaura, correspondiente al año 2022.

1.5.2 Delimitación temporal.

Esta investigación recopilará información sobre los casos de violación sexual de menores de edad y los pronunciamientos finales emitidos en la etapa de investigación preliminar en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022. Para tal fin, se considerará la experiencia de los abogados litigantes habilitados en el ejercicio profesional en el periodo señalado.

1.5.3 Delimitación social.

Existe un vínculo entre esta investigación y el aspecto social, toda vez que, se busca garantizar una tutela efectiva de los derechos de las menores víctimas de violación sexual, procurando que el enfoque del sistema de justicia actúe sea de protección integral y respeto a la dignidad de las víctimas.

1.6 Viabilidad del estudio

Se posee la capacidad logística para el acceso a la fuente de información documental y a los sujetos de estudio, esto es poder obtener de manera directa la información de los abogados colegiados y habilitados del Colegio de Abogados de Huaura, al residir el tesista en la jurisdicción le resultará sencillo poder realizar los trámites para el pedido de información de los agremiados, por lo cual le brindaran las facilidades para tratar con los agremiados y diversa información de los mismos.

Es menester mencionar respecto a los recursos financieros, que demande la presente investigación serán autofinanciados, siendo quien asuma los gastos el propio tesista.

Respecto, a la literatura y material de consulta requerido para la investigación, se cuenta con información bibliográfica, al existir diversos tratados del tema materia de estudio, así como también una serie de jurisprudencia nacional, en adición a las diversas tesis que han desarrollado una temática similar a la que es materia de estudio.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigación a Nivel Internacional

Cando (2020), en su tesis de maestría titulada *“El principio de objetividad y su cumplimiento en el ejercicio de las funciones del Fiscal”*, analizó el rol del Ministerio Público ecuatoriano en el marco del sistema penal acusatorio. A través del método dogmático, sostuvo que el principio de objetividad debe orientar toda la actuación fiscal, especialmente durante la fase preliminar de investigación, en la que la dirección penal recae exclusivamente sobre el fiscal. El trabajo concluye que la falta de imparcialidad o de criterios técnicos objetivos puede afectar negativamente el proceso penal, siendo necesario que el fiscal cumpla su función con ética, rigor legal y capacidad técnica.

Este planteamiento refuerza la necesidad de que, ante una retractación, la Fiscalía adopte un análisis profundo y no meramente formalista, a fin de evitar que dicha retractación obstaculice injustificadamente la continuidad del proceso penal.

Calle Sigüenza (2021), en su investigación titulada *“Análisis de factores psico-jurídicos determinantes en la retractación del testimonio en delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes”*, desarrolló un estudio empírico basado en entrevistas a operadores de justicia de diez provincias de Ecuador, con el fin de identificar las variables que influyen en la retractación de víctimas menores de edad. Concluyó que dicha retractación afecta directamente la solidez probatoria y representa un obstáculo crítico para el avance de los casos penales, especialmente

en la fase de formalización de la investigación. La autora destaca que, en ausencia de un análisis técnico —tanto psicológico como jurídico—, la retractación tiende a debilitar la posición fiscal, generando retrasos o incluso el archivo de los procesos.

Este estudio indica que la retractación tiene una incidencia negativa en los efectos procesales, al reducir la viabilidad de continuar con una imputación formal.

Ramírez (2018), en su tesis *“La valoración judicial del examen de credibilidad en menores de entre 4 y 7 años en delitos de abuso sexual infantil”*, advierte que la retractación de la víctima no puede ser apreciada de forma automática como indicio de falsedad. Sostiene que, debido a la edad y vulnerabilidad de los menores, sus testimonios —iniciales o retractados— deben ser valorados bajo criterios técnicos y jurídicos rigurosos, especialmente a través del peritaje psicológico. El autor subraya que el éxito del proceso penal en estos casos depende en gran parte de la credibilidad del menor, por lo que propone criterios específicos para evaluar la retractación, considerando la metodología empleada en la entrevista, la coherencia del relato, la existencia de presiones externas y la capacidad cognitiva del niño. Además, enfatiza que una retractación solo será válida procesalmente si se sustenta en razones verificables y es sometida al control racional del juzgador. En consecuencia, el estudio concluye que una correcta valoración de la retractación exige un enfoque garantista, técnico y contextual, que permita proteger el interés superior del menor sin sacrificar las garantías del imputado.

González y Torres (2017), en su tesis *“Consecuencias penales de la retractación del menor de edad, frente a los delitos de acceso carnal abusivo y acto sexual abusivo con menor de 14 años”*, analizaron las implicancias jurídicas de la

retractación del testimonio de menores de 14 años en delitos de acceso carnal y actos sexuales abusivos. Determinaron que dicha retractación no invalida automáticamente las declaraciones previas, sino que debe ser evaluada bajo parámetros de persuasión racional y corroborada con otros medios probatorios. Afirmaron que el testimonio inicial, tomado mediante pericia psicológica, tiene un valor esencial en el proceso penal, dada la alta incidencia de veracidad en los relatos de las víctimas menores, por lo que la retractación debe ser examinada críticamente, considerando posibles factores de revictimización o presión externa. Asimismo, destacaron que el testimonio de la víctima constituye una prueba central, que debe valorarse conforme a principios de legalidad, debido proceso y protección especial al menor como sujeto de especial vulnerabilidad.

2.1.2 Investigación a Nivel Nacional

Laruta (2023), en su tesis titulada “Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por delito de acoso sexual en el distrito fiscal del Callao, 2021”, desarrolló como objetivo principal determinar los elementos que influyen en la decisión fiscal de archivar denuncias por el delito de acoso sexual. La autora concluye que, dentro uno de los factores incidentes, son los de naturaleza humana, los mismos que resultan ser determinantes, en la medida que las partes agraviadas, una vez interpuesta la denuncia, no perseveran en el desarrollo del proceso penal, omitiendo su participación activa en actos de investigación cruciales. Tal conducta repercute en la imposibilidad de consolidar la imputación, especialmente cuando no comparecen a diligencias como la entrevista en Cámara

Gesell o no brindan declaración complementaria ante el despacho fiscal, lo cual impide al Ministerio Público sustentar de manera adecuada la verosimilitud del relato y estructurar una teoría del caso conforme a los presupuestos de la imputación necesaria.

Núñez (2023), en su tesis titulada “*El análisis de las declaraciones de menores de edad en Cámara Gesell y su repercusión como elementos de prueba Lima Sur 2021*”, desarrolló un estudio orientado a determinar la relevancia probatoria que poseen las declaraciones de víctimas menores de edad en delitos de violación sexual, recogidas mediante el uso del sistema especializado de Cámara Gesell. Bajo un enfoque cuantitativo, y considerando el carácter básico y no experimental del diseño metodológico, se concluyó que tales declaraciones guardan una estrecha vinculación con la producción de medios probatorios dentro del proceso penal. La autora sostiene que, desde una perspectiva jurídica, estas declaraciones adquieren valor como medios de prueba cuando son adecuadamente corroboradas con otros elementos de convicción, constituyéndose en piezas clave para sustentar una imputación penal. Asimismo, el estudio refuerza la tesis de que, conforme al principio de valoración conjunta de la prueba y los estándares de la sana crítica racional, los testimonios obtenidos en Cámara Gesell no solo cumplen una función garantista y de protección de derechos fundamentales del menor, sino que también inciden directamente en la construcción de una teoría del caso coherente por parte del Ministerio Público. En esa línea, se argumenta que, al incrementarse la veracidad atribuida a las declaraciones de las víctimas, se fortalece el sustento de las pruebas indiciarias, lo cual resulta determinante en la configuración de la imputación necesaria y, por ende, en la continuidad del proceso penal.

Cáceres (2019), en su investigación titulada *Violación sexual de menor de edad*, concluye que la elevada incidencia de este delito revela un patrón alarmante, el cual describe que los agresores no son extraños, sino personas del propio entorno familiar de la víctima, tales como padres, tíos o primos, quienes se aprovechan de la cercanía y confianza depositada en ellos. Precizando que la violación sexual constituye una de las formas más graves de vulneración de la dignidad humana, toda vez que, lesiona la libertad esencial de decidir sobre el propio cuerpo. Lo más preocupante es que, según diversos estudios sociales, los victimarios suelen formar parte del círculo íntimo de los menores afectados, lo que dificulta significativamente la prevención, ya que la víctima deposita su confianza en quienes menos imaginaría que podrían ocasionarle un daño tan profundo.

Cano (2022) concluye en su investigación titulada *“Abuso Sexual en menores de 14 años y omisión de denuncias en el asentamiento humano de Justicia Paz y Vida, Huancayo”* que el Ministerio Público ha reportado que, desde enero del 2014 a la actualidad, tiene 552 denuncias por violación sexual en sus diversas modalidades, cifra que no coincide con la cantidad de personas internadas en el Penal de Huacariz de Cajamarca al ser sentenciados por dicho delito, pues solo reporta 374 internos por esta modalidad delictiva, demostrándose con ello que más del 40% de denuncias son archivadas en fases preliminares.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Incriminación y retractación de la víctima

En relación con la retractación de un menor de catorce años, y en concordancia con lo expuesto, resulta pertinente realizar una aproximación que permita comprender con mayor claridad el objeto de estudio de la presente investigación. Para dicho fin, es necesario partir desde el momento mismo en que se inicia el proceso penal, puesto que

los alcances y límites del derecho penal del Estado están determinados por el contexto histórico, social y político en el que se desarrollan. Así, puede afirmarse que la naturaleza del sistema penal es reflejo del régimen político vigente: en un contexto autoritario, el sistema penal reproducirá dicho carácter; mientras que en un sistema democrático, las instituciones jurídicas serán estructuradas bajo principios garantistas y orientados a la protección de los derechos fundamentales.

Esto quiere decir que la orientación política que adopte un país en materia penal suele traducirse en dos opciones contrapuestas: priorizar el interés público y robustecer el poder punitivo del Estado a riesgo de recortar garantías individuales, o bien privilegiar la protección de la persona a través de garantías suficientes que permitan enfrentar al aparato persecutorio con igualdad de condiciones salvaguardando la dignidad humana. El modelo procesal vigente en nuestro ordenamiento se inscribe en la segunda tendencia: un sistema acusatorio-garantista que procura equilibrar la protección de derechos con la defensa de la seguridad ciudadana. No obstante, cuando se examina su funcionamiento práctico, emergen problemas que dificultan dicho equilibrio. Un ejemplo claro es la retractación de menores en Cámara Gesell, fenómeno que, más allá de ser una manifestación individual, suele debilitar la estructura probatoria y entorpecer la labor del Ministerio Público en delitos de violación sexual contra menores. En la realidad procesal de Huaura durante 2022, estas retractaciones han operado con frecuencia como un factor que obstaculiza la formalización de las investigaciones y la adecuada tutela de las víctimas.

En tal sentido, corresponde al Estado garantizar que ninguna persona sea sometida a una persecución penal arbitraria ni a una restricción indebida de su libertad. Por ello, al investigado debe reconocérsele la posibilidad real y suficiente de ejercer su defensa, pues el derecho procesal penal no tiene como finalidad inmediata castigar,

sino resolver, bajo parámetros objetivos y legales, la sospecha que recae sobre un individuo. Desde la perspectiva de un Estado de derecho, el proceso penal constituye el único camino legítimo para que se haga efectiva la potestad sancionadora del Estado. En consecuencia, la imposición de una pena, que representa la medida más severa dentro del sistema represivo, únicamente puede concretarse mediante un procedimiento que respete de manera estricta las garantías judiciales inherentes a toda persona.

En tal contexto, debe precisarse que todo proceso penal se origina con la etapa de investigación preliminar, la cual se encuentra bajo la dirección del fiscal. La normativa procesal establece un procedimiento común u ordinario, caracterizado por la aplicación de los principios de contradicción e igualdad de armas, así como por las garantías de oralidad, inmediación y publicidad.

De esta manera, el inicio del proceso penal se concreta con la presentación de la denuncia correspondiente, usualmente contra una persona determinada, cuando se trata del delito in comento. Es habitual en la práctica fiscal presenciar cómo una madre acude acompañada de su menor hijo o hija para formular la denuncia respectiva. En dichos casos, lo narrado por la madre o eventualmente por el menor agraviado queda consignado en el acta de denuncia, documento que marca formalmente el primer paso para proceder con el inicio de la investigación y así activar la intervención del Ministerio Público.

En la práctica fiscal, cuando se advierte la gravedad del daño ocasionado a la menor, respaldado por la pericia psicológica, el certificado médico legal y una declaración persistente, coherente y verosímil, y considerando además la cercanía existente en muchos casos entre la víctima y su agresor, el fiscal suele valorar la pertinencia de solicitar una medida de prisión preventiva. Ello no solo por tratarse de un delito especialmente grave, sino también para garantizar que el imputado

permanezca a disposición de la justicia y así asegurar que el juicio oral se lleve a cabo de manera efectiva.

Sin embargo, al momento en que se configura la posibilidad real de formalizar la investigación preparatoria y, en su caso, plantear el requerimiento de prisión preventiva basándose en los elementos periféricos suficientes que constituyen graves y fundados indicios de responsabilidad, suele presentarse un fenómeno recurrente: la víctima, es decir, el menor, decide retractarse. Lo que ocurre a pesar de que la madre, otro familiar cercano o el mismo menor haya relatado inicialmente cómo se produjeron los hechos, además de haber sindicado a su agresor primigeniamente. Lo más frecuente es que dicha retractación se manifieste durante la entrevista única en Cámara Gesell o en las sesiones psicológicas practicadas por profesionales especializados. Una vez comunicada esta retractación al fiscal, se genera un serio obstáculo no solo para la formalización de la investigación preparatoria, sino también para alcanzar el esclarecimiento pleno de los hechos.

El agravante de este escenario se da por factores como la dilatación excesiva de la programación de la declaración en Cámara Gesell debido a la sobre carga procesal que lamentablemente caracteriza a nuestro sistema de justicia. A ello se suman las circunstancias emocionales y psicológicas por las que atraviesa la menor a lo largo del procedimiento. Lo que en conjunto suma para que todos estos aspectos incidan directamente en la retractación, como he podido constatar en el ejercicio de mis funciones dentro del Ministerio Público de Huaura.

Monteleone (2013) señala que la retractación en menores de edad se presenta con mayor frecuencia en casos de agresiones de menor gravedad, como el abuso sexual simple. En sus hallazgos, la mayoría de los episodios estudiados correspondieron precisamente a abuso sexual simple, observándose una distribución semejante a la de

los niños que no se retractaron, lo que llevó a concluir que esta variable, por sí sola, no resultaba determinante. Asimismo, el autor advierte que la probabilidad de retractación aumenta cuando el agresor se encuentra con el riesgo de ser privado de su libertad, así como cuando el menor es separado de su entorno familiar. En resumen, resalta que el grado de afectación sufrido por la víctima constituye un factor central para explicar la ocurrencia de la retractación.

En el ámbito del procedimiento penal colombiano, Peña (2015) explica que la retractación supone la modificación parcial o total de lo declarado previamente por una persona. En particular, cuando se trata de menores, sus testimonios suelen presentar una alta variabilidad, lo que exige un análisis minucioso para determinar su grado de certeza. El autor sostiene que diversos factores pueden incidir en estas declaraciones y provocar que, en un momento específico del proceso, el menor cambie sustancialmente su versión, incluso respecto a los hechos que comprometen la responsabilidad de un imputado. Por ello, se advierte la necesidad de valorar íntegramente las circunstancias fácticas relatadas por los menores, aun cuando hayan incurrido en una retractación posterior.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia ha precisado que la retractación de un testigo no invalida automáticamente lo declarado con anterioridad, ni convierte en verdad absoluta lo manifestado en sus nuevas versiones. En estos casos, lo que corresponde es un análisis comparativo de las declaraciones, evaluando la consistencia y veracidad de cada una, en lugar de descartar de plano alguna de ellas. Solo mediante este contraste crítico es posible determinar en cuál de las versiones el testigo se aproxima más a la verdad de los hechos.

Según Peña (2015), la retractación de una declaración solo tendría validez si se demuestra que responde a un motivo legítimo, ya sea porque el declarante reflexionó y

decidió adecuar su relato de forma más fiel a la realidad, o porque existe un interés personal o externo que lo induce a modificar su versión. En ese sentido, este cambio únicamente puede aceptarse cuando surge de manera espontánea y sincera, y siempre que el nuevo testimonio se mantenga coherente con los demás elementos probatorios del proceso.

El autor también destaca que los menores de edad atraviesan una etapa particularmente inestable, lo cual hace comprensible que puedan retractarse en determinadas circunstancias. Sin embargo, ante este escenario, lo que corresponde no es descalificar la retractación sin más, sino efectuar un análisis riguroso que permita comprender las razones que la motivan. Cuestionar este acto de manera superficial sería incurrir en un exceso.

A ello se suma que, en la mayoría de casos, el abuso sexual infantil ocurre en el ámbito familiar o en un espacio de confianza cercano a la víctima, lo que implica que el menor suele conocer a su agresor. Esta situación complejiza aún más la contradicción de versiones, pues los niños enfrentan grandes dificultades para verbalizar experiencias traumáticas y, en consecuencia, para sostener su testimonio en un proceso judicial.

De acuerdo a Pipino (2012), muchas víctimas de abuso sexual desarrollan un sentimiento de culpa desmedido que limita seriamente su capacidad de contar lo sucedido. A esto se suma que, en no pocos casos, los menores se ven sometidos a presiones, amenazas o actos de violencia por parte de su entorno familiar o personas cercanas, lo cual genera un escenario altamente conflictivo que impide a la víctima expresar lo vivido. Esta situación, lejos de facilitar la búsqueda de la verdad, la obstaculiza, afectando directamente el curso de la investigación penal.

En esa línea, resulta necesario detenerse en los factores que suelen incidir en la retractación de los menores en estos casos. Entre los más relevantes se encuentran: la

relación existente entre la víctima y el agresor; la dependencia económica de la familia respecto a los ingresos del investigado; la falta de credibilidad o apoyo de la figura principal de cuidado al momento de la denuncia; la victimización secundaria; el tiempo que transcurre entre la denuncia y la retractación; la naturaleza del delito; la existencia de evidencias físicas; la frecuencia de las agresiones; la privación de libertad del imputado y, finalmente, el alejamiento del niño de su círculo familiar.

Dicho autor enfatiza que, lo que agrava la situación, es que estos delitos suelen perpetrarse dentro del ámbito familiar. Lo que puede llevar al menor a retractarse resulta ser la dinámica de control y dependencia en dicho entorno, percibiendo esta decisión como una forma de reducir los conflictos internos y evitar que otras personas cercanas se vean afectadas. Sin embargo, esta salida aparente termina lesionando aún más la integridad sexual del menor, quien queda atrapado entre el silencio y la presión del medio que lo rodea.

2.2.1.1 Factores que pueden afectar a la incriminación

2.2.1.1.1 Dependencia económica

En el contexto peruano, la retractación de la víctima menor de edad constituye una problemática recurrente en los procesos por delitos de violación sexual. Esta situación no solo involucra a la víctima directa, sino también a su núcleo familiar, especialmente a la madre, quien en muchos casos se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Como consecuencia, la persecución penal de estos delitos se ve obstaculizada, pues la presión ejercida dentro del entorno familiar genera que la víctima retire su denuncia inicial, debilitando así el proceso probatorio.

Asimismo, la retractación suele estar asociada a factores estructurales que afectan a los hogares, como la dependencia económica, la necesidad de garantizar cuidados básicos a los hermanos menores (alimentación, educación y vestimenta) y la presión

por mantener la unidad familiar. En tales escenarios, se produce con frecuencia el retorno del presunto agresor —en muchos casos el padre o padrastro— al hogar, lo cual favorece la impunidad y expone nuevamente a la víctima a un contexto de riesgo y revictimización.

Vicente (2010) sostiene que el abuso sexual por prevalimiento implica una relación asimétrica entre el agresor y la víctima, en la cual el primero ejerce una posición de manifiesta superioridad que restringe la libertad de autodeterminación del sujeto pasivo. Dicha superioridad puede derivarse de diversos factores, tales como una relación de dependencia económica, emocional o jerárquica. Para que se configure esta modalidad delictiva, no basta con la existencia objetiva de dicha desigualdad, sino que es indispensable que el autor sea plenamente consciente del poder o influencia que ejerce sobre la víctima y que, deliberadamente, utilice esa situación de dominio —ya sea de carácter moral o material— con el propósito de facilitar la realización del acto sexual. Por consiguiente, debe verificarse que el consentimiento de la víctima haya sido obtenido a partir de dicha coacción indirecta, lo cual incide directamente en la valoración probatoria y en el análisis de la retractación en procesos penales por violación sexual de menor de edad.

En ese sentido, el consentimiento de la víctima se encuentra viciado por una coacción indirecta, lo que repercute directamente en la valoración probatoria y en el análisis de eventuales retractaciones en procesos por violación sexual de menores de edad. Desde esta perspectiva, la dependencia económica constituye un factor determinante en los casos donde el abuso ocurre en el marco de una relación de subordinación. Aplicado al contexto de la presente investigación, este factor se erige como una de las principales causas que llevan a los menores a retractarse, considerando además que, en la mayoría de casos, el agresor corresponde a la figura paterna.

2.2.1.1.2 Dominio emocional

Este tipo de dominio no solo se manifiesta en la esfera interna del menor víctima de violación sexual, sino también en la dimensión subjetiva de la madre, configurándose como un factor concomitante tanto en la agresión sexual como en la posterior revelación de los hechos. Ello ocurre debido al control integral que el padre ejerce dentro del núcleo familiar. A través de esta influencia, la madre suele verse presionada a interceder en favor del agresor, persuadiendo a su hija para que no mantenga la imputación inicialmente formulada en la denuncia.

Dichas dinámicas familiares son frecuentes en los casos observados en la práctica fiscal y constituyen un factor de gran incidencia en la retractación de la víctima menor de edad. Tal situación, al entorpecer la investigación penal, demanda la adopción de medidas cautelares como la prisión preventiva, a fin de garantizar la continuidad del proceso y evitar la impunidad.

2.2.1.1.3 Sentimiento de culpa

El sentimiento de culpa suele originarse en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas familias en nuestro país. En este contexto, cuando la víctima es sometida sexualmente por su agresor y, tras un proceso interno de dudas y limitaciones derivadas de su corta edad y de su desarrollo cognitivo aún incipiente, decide finalmente revelar los hechos, experimenta una sensación de responsabilidad por las consecuencias que ello genera en su entorno familiar.

Dicha culpa se intensifica cuando la denuncia ocasiona el alejamiento del padre o padrastro, quien en muchos casos constituye el principal sostén económico y emocional del hogar. Ante esta circunstancia, la menor tiende a retractarse, no necesariamente porque el hecho denunciado no haya ocurrido, sino como un mecanismo para restablecer el núcleo familiar y reducir las tensiones internas. Sin

embargo, esta decisión implica la perpetuación del abuso y la revictimización, dado que el agresor mantiene el control y la víctima continúa expuesta a situaciones de sometimiento sexual.

2.2.1.1.4 Vinculación fraternal

Este escenario se presenta con frecuencia en los delitos de violación sexual cometidos contra menores de edad. Se entiende por tal a la situación en la que la víctima mantiene un lazo directo de parentesco con el agresor, generalmente de carácter paterno-filial. En estos casos, el menor no solo experimenta la agresión sexual, sino que además se ve expuesto a presiones emocionales y psicológicas que provienen de la propia figura del padre o padrastro. Dichas presiones suelen expresarse en amenazas explícitas como el daño hacia la víctima, a otros familiares o incluso hacia el mismo agresor, lo que genera en la menor un estado de temor y sumisión.

Frente a esta dinámica de poder, la víctima se siente condicionada a desconocer o desmentir lo denunciado inicialmente, debilitando así la sindicación plasmada en la denuncia. Este tipo de situaciones, lejos de ser excepcionales, forman parte de la realidad social en nuestro contexto y deben ser cuidadosamente analizadas al momento de valorar la retractación de la víctima. Por ello, la existencia de este vínculo fraternal constituye un factor relevante para que el fiscal requiera la medida de prisión preventiva, garantizando no solo la protección de la menor, sino también la continuidad de la investigación penal.

2.2.1.2 Repercusión del delito de violación sexual

2.2.1.2.1 Desconocimiento del daño

En muchos casos de violación sexual contra menores de edad, se observa un profundo desconocimiento de la verdadera magnitud del daño ocasionado. Esto ocurre porque el agresor, valiéndose de su poder de influencia, logra que la víctima normalice

los actos sexuales a los que es sometida, encubriendo la violencia mediante gestos de aparente afecto como obsequios, viajes o promesas. Este patrón de manipulación genera en la esfera subjetiva del menor una confusión que dificulta la comprensión del agravio sufrido.

Del mismo modo, el entorno familiar, en lugar de reaccionar con la firmeza que corresponde, en ocasiones tiende a minimizar los hechos, llegando incluso a perdonar al agresor bajo la expectativa de que la conducta no se repita. Postura que resulta altamente riesgosa, pues desconocen que el daño infligido, tanto físico como emocional, es irreversible y deja secuelas profundas en la vida de la víctima. A ello se suma que, cuando no se aplica la sanción correspondiente en el marco de la ley penal, se refuerza la impunidad y se vulnera gravemente la protección que el Estado debe garantizar al ciudadano, y en especial a los menores de edad.

2.2.1.2.2 Actitud de la madre

La figura materna cumple un rol determinante en la revelación de los hechos de violencia sexual contra menores. En la mayoría de los casos, la madre es la primera persona a quien la víctima decide confiar lo ocurrido; sin embargo, la respuesta inicial suele estar condicionada por la dependencia emocional o económica que mantiene con el agresor. Así, no resulta extraño que, en un primer momento, opte por desacreditar lo narrado por la menor, imponiéndole silencio y restándole importancia al testimonio.

En otros escenarios, la madre confronta al presunto agresor con lo revelado por la víctima, recibiendo como respuesta la negación categórica de los hechos. Bajo la influencia y el control que aquel ejerce, la madre termina culpando y reprendiendo a la menor, quien finalmente se ve forzada a retractarse de lo manifestado.

Esta situación puede repetirse incluso después de interpuesta la denuncia formal, ya que la madre, influenciada por el agresor y en calidad de representante legal de la

víctima, acude a la autoridad fiscal o policial para solicitar el retiro de los cargos iniciales. Frente a este panorama, el fiscal debe valorar con especial cuidado estas circunstancias, pues constituyen un indicador de presión y manipulación ejercida dentro del entorno familiar. En consecuencia, se hace indispensable considerar la solicitud de prisión preventiva contra el agresor, a fin de proteger tanto a la víctima como la integridad del proceso

2.2.1.2.3 La desprotección

La desprotección de la víctima menor de edad no solo se evidencia dentro del núcleo familiar, sino también en la actuación de las instituciones encargadas de garantizar su seguridad. En muchos casos, la niña o adolescente no encuentra respaldo en su propia madre —quien, influenciada por el agresor, la insta a desistir de la denuncia—, viéndose obligada a buscar apoyo en terceros, como vecinos o personas cercanas que, al tomar conocimiento de los hechos, asumen la iniciativa de comunicar la situación a las autoridades.

No obstante, aun cuando se formaliza la denuncia, la falta de sensibilidad y análisis en determinados operadores de justicia genera que el caso se archive de manera prematura, sin considerar los factores de presión familiar y psicológica que afectan la declaración de la víctima. Este tipo de decisiones contribuyen a perpetuar la impunidad y dejan a la menor en un estado de mayor vulnerabilidad.

Por ello, resulta indispensable que el fiscal, al advertir estas circunstancias, presuma la existencia de riesgos y actúe de forma preventiva, priorizando medidas de protección eficaces. Entre ellas, la solicitud de prisión preventiva contra el presunto agresor se configura como un recurso fundamental para impedir la manipulación de la víctima y garantizar la continuidad de la investigación criminal.

2.2.1.2.4 Rechazo integral

El rechazo integral se manifiesta en el momento en que la víctima decide revelar el hecho delictivo. A pesar de encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad por su condición de menor de edad, en muchos casos no recibe el respaldo esperado de su entorno más cercano. Por el contrario, suele enfrentarse a actitudes de indiferencia o incluso hostilidad, lo que la obliga a buscar comprensión en espacios ajenos a su núcleo familiar, generando que el delito denunciado termine siendo minimizado o, en algunos casos, relegado al olvido.

Este tipo de rechazo constituye una práctica recurrente en diversas familias de nuestro país, donde el agresor, al desempeñar un rol económico y afectivo central en el hogar, es protegido en detrimento de la víctima. Así, incluso la madre puede alinearse con el agresor, invalidando la denuncia y provocando en la menor un sentimiento de desamparo profundo. Frente a esta realidad, la sociedad y sus instituciones deben asumir un rol activo en la sensibilización y protección, promoviendo la conciencia ciudadana como mecanismo preventivo para evitar la reiteración y la impunidad de este tipo de delitos.

2.2.1.3 Daños posteriores del delito de violación sexual

2.2.1.3.1 No permite libertad de elección sexual

La agresión sexual contra un menor genera un grave impacto en la construcción de su identidad y en el desarrollo de su autonomía sexual. Al ser violentada en una etapa temprana de la vida, la víctima se ve expuesta de manera prematura a una dimensión íntima que debía descubrir y experimentar en condiciones de madurez y libertad. Esta situación vulnera directamente el principio de indemnidad sexual, entendido como el derecho de toda persona menor de edad a crecer sin injerencias que

alteren la formación natural de su sexualidad y a decidir, en el momento oportuno, cómo y con quién ejercerla.

La imposición de actos sexuales no solo interrumpe el proceso evolutivo del menor, sino que también condiciona su capacidad futura de elección, configurando un daño permanente en el plano psicológico, afectivo y jurídico. Por ello, resulta indispensable que los operadores de justicia valoren esta afectación al momento de sancionar el ilícito, dado que constituye una de las más graves consecuencias del delito de violación sexual en menores de edad.

2.2.1.3.2 Proyecto de vida frustrado

El delito de violación sexual contra menores de edad genera un impacto profundo que trasciende lo físico y psicológico, alcanzando directamente el proyecto de vida de la víctima. Este concepto se refiere a la interrupción o alteración del desarrollo personal, educacional y emocional que la persona venía construyendo antes de sufrir la agresión. En muchos casos, las consecuencias incluyen embarazos no deseados que obligan a la víctima a abandonar sus estudios, modificar abruptamente su entorno familiar y enfrentar sentimientos de rechazo hacia el hijo producto de la violencia sexual.

Estas circunstancias impiden que la víctima transite por las etapas propias de su infancia y adolescencia de manera plena, lo cual limita sus oportunidades de crecimiento y realización personal. Frente a ello, corresponde a los órganos estatales no solo sancionar el ilícito con la debida severidad, sino también implementar medidas de protección, acompañamiento y reparación integral. De esta forma, se busca evitar que la víctima permanezca en situación de desamparo y se le permita reconstruir, en la medida de lo posible, el proyecto de vida interrumpido por la violencia sufrida.

2.2.2 Efectos Procesales

2.2.2.1 El Proceso Penal Peruano

A razón de la presente investigación debemos desarrollar el proceso penal en específico. Sobre el mismo, San Martín (2014) señala que tiene como origen un conflicto entre una persona que ha cometido un hecho delictivo y la sociedad, razón por la cual se requiere someterse a un proceso a fin de que sea sentenciada. Dicho proceso solo será posible si existe una acusación del Ministerio Público y la correspondiente defensa del imputado, configurándose así una contradicción efectiva sustentada en argumentos válidos y pruebas concretas, cuyo desenlace se materializa en una sentencia penal.

Nos debemos preguntar entonces ¿cuáles son los fines que persigue un proceso penal? En ese sentido, Arana (2014), siguiendo a Florencio Mixán, indica que “uno de los fines del proceso es el descubrimiento de una verdad concreta” (p. 16). A ello agrega que “el juez debe procurar aproximarse lo más posible a la verdad de los hechos que son objeto del proceso penal, independientemente de la metodología que utilice para ello” (p. 12).

Nuestro ordenamiento jurídico establece que en el proceso penal peruano, regulado por el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), la finalidad primordial es el esclarecimiento de la verdad de los hechos. Así, el artículo 295 inciso 1 dispone que, cuando en la investigación de un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor a tres años resulte indispensable para la indagación de la verdad, el fiscal puede solicitar al juez la emisión de una orden de impedimento de salida del país, de la localidad de residencia o del lugar fijado para el imputado.

Del mismo modo, el artículo 385 inciso 2 señala que el juez penal, de manera excepcional, una vez culminada la actuación de las pruebas, podrá ordenar, de oficio o

a pedido de parte, la incorporación de nuevos medios probatorios cuando resulten indispensables o manifiestamente útiles para esclarecer la verdad.

A partir de lo expuesto, se colige que todas las actuaciones procesales, tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, deben orientarse, sin importar la etapa procesal en que se encuentren, al descubrimiento de la verdad material, garantizando la correcta administración de justicia. Sin embargo, este objetivo se ve seriamente obstaculizado en los casos de delitos sexuales contra menores de edad cuando se produce la retractación de la víctima durante la entrevista en Cámara Gesell, pues dicho cambio de versión afecta la valoración probatoria, dificulta la formalización de la investigación preparatoria y, en consecuencia, compromete la tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

En esa misma línea, San Martín (2014) sostiene que la finalidad del proceso penal es salvaguardar la integridad del ordenamiento jurídico penal. Ello implica, en el caso peruano, no solo la imposición de una pena o medida de seguridad cuando se constate la vulneración de la norma, sino también la determinación de las consecuencias civiles derivadas del hecho ilícito (p. 36). Desde esta perspectiva, si bien la imposición de la sanción penal otorga a la víctima una cierta tranquilidad, resulta igualmente necesaria la reparación civil, en tanto constituye una forma de compensar el daño ocasionado.

En apoyo a esta idea, el propio autor cita a Rifá y Valls, quienes afirman que el proceso penal no se limita al castigo del responsable, sino que además busca garantizar la protección del inocente frente a una eventual condena injusta, mediante la observancia de las garantías procesales; y, en segundo término, la adecuada tutela de los perjudicados, evitando prácticas de autotutela (San Martín, 2014, p. 37).

En consecuencia, puede concluirse que los fines del proceso penal trascienden la mera búsqueda de la verdad, comprendiendo también la sanción al infractor y el resarcimiento del daño causado. Sin embargo, cuando en delitos de violación sexual de menores de edad se produce la retractación de la víctima durante la entrevista en Cámara Gesell, la consecución de estos fines se ve seriamente afectada. Ello ocurre porque la retractación no solo genera dudas en torno a la verdad de los hechos, sino que además dificulta la imposición de la pena y compromete la reparación del daño. En este escenario, como bien señala Arana (2014), la pretensión punitiva del Estado solo puede concretarse a partir del hallazgo de la verdad material, condición indispensable para adoptar una decisión justa. En palabras de este mismo autor: “en el proceso penal, no sólo se trata de resolver un conflicto o de poner fin a un proceso, sino en definitivo se trata de hacer justicia” (p. 12).

Los sistemas procesales reflejan la evolución política y social de los pueblos, adaptándose a los cambios en las instituciones del Estado (Rosas, 2013). Específicamente, un sistema procesal configura la manera en que se concibe y organiza el proceso judicial (Salas, 2011). En el Perú, con la reforma del Código Procesal Penal de 2004 se reemplazó el modelo inquisitivo por el acusatorio, siguiendo la tendencia latinoamericana y priorizando los derechos fundamentales y la contradicción efectiva en el proceso (Neyra, 2010).

El sistema acusatorio peruano busca garantizar la verdad material en un marco de respeto a las garantías procesales. Sin embargo, en los delitos de violación sexual contra menores de edad, la retractación de la víctima durante la Cámara Gesell genera tensiones dentro de este modelo, ya que compromete la eficacia del contradictorio y dificulta alcanzar la verdad procesal. Esto evidencia que, a pesar de su carácter

garantista, el Código Penal no contempla de manera específica las vulnerabilidades de los menores frente a la retractación.

Así, la retractación produce vacíos probatorios que limitan la actuación del Ministerio Público y condicionan la labor judicial, afectando la efectividad de los principios del sistema acusatorio. Por ello, es imprescindible analizar críticamente cómo esta situación incide en los efectos procesales y considerar ajustes normativos o prácticos que permitan al proceso penal cumplir plenamente con su finalidad de justicia.

Rosas (2013) y Sánchez (2017) coinciden en que el Código Procesal Penal de 2004 adopta un sistema acusatorio moderno, caracterizado por la separación de funciones entre Ministerio Público y Poder Judicial, la oralidad y contradicción en las audiencias, y el fortalecimiento de las garantías procesales para imputados y víctimas. Sin embargo, en los delitos de violación sexual de menores, estas garantías se ven afectadas cuando la víctima se retracta durante la Cámara Gesell, generando vacíos probatorios que dificultan la labor del Ministerio Público y condicionan la decisión judicial. En mi experiencia como asistente del Ministerio Público en Huaura, la retractación suele estar vinculada a factores familiares, emocionales y sociales, lo que evidencia que, aunque el sistema es moderno y garantista, requiere medidas específicas para enfrentar la vulnerabilidad de los menores y asegurar el cumplimiento efectivo de los fines del proceso penal.

La posición más completa sobre el modelo procesal peruano es la de Arana (2014), quien sostiene que el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) se inspira en un sistema acusatorio garantista con rasgos adversativos, idea respaldada también por Florencio Mixán Mass, Arsenio Oré Guardia, Pablo Sánchez Velarde, Talavera Elguera y Rosa Mavila León. Esto implica que nuestro sistema no solo sigue el modelo

acusatorio, sino que incorpora garantías procesales y un enfoque adversarial que busca equilibrar los derechos de las partes.

Dentro del sistema acusatorio, la característica principal es la división de funciones entre los sujetos procesales: el Ministerio Público se encarga de investigar y perseguir los delitos, mientras que el Poder Judicial decide sobre la culpabilidad del imputado (Salas, 2011). Maier, citado por Rosas (2013), enfatiza que el acusador ejerce el poder de persecución, el imputado tiene derecho a defenderse, y el tribunal mantiene la potestad de decidir, consolidando así un equilibrio entre las partes.

En la práctica, estas características son observables en la labor diaria del Ministerio Público y del Poder Judicial. No obstante, como se evidencia en los casos de violación sexual de menores de edad, la retractación de la víctima durante la Cámara Gesell genera obstáculos probatorios que afectan la eficacia de este modelo. Aunque el Código intenta respetar los principios del sistema acusatorio, persisten desafíos derivados de la vulnerabilidad de las víctimas y de ciertos elementos heredados del sistema inquisitivo, como la posibilidad de disponer de pruebas de oficio.

El carácter garantista del sistema procesal penal peruano cobra especial relevancia en casos de violencia sexual contra menores, donde la retractación de la víctima durante la Cámara Gesell representa un desafío para la eficacia del proceso. Aunque el NCPP busca proteger los derechos fundamentales de todas las partes, esta situación puede debilitar la obtención de pruebas y afectar la capacidad del Ministerio Público para sustentar la investigación preparatoria.

En este contexto, la protección garantista no solo implica respetar los derechos de la menor, sino también garantizar que las actuaciones fiscales y judiciales se orienten al esclarecimiento de la verdad y a la prevención de la impunidad. La retractación, influenciada por factores familiares, emocionales o de presión social, pone de relieve

la necesidad de mecanismos procesales que refuercen la credibilidad del testimonio de la víctima y aseguren la continuidad del proceso penal, respetando siempre los principios de igualdad, contradicción y debida defensa.

Por tanto, analizar cómo la retractación incide en los efectos procesales permite identificar los ajustes normativos o prácticos necesarios para que el sistema acusatorio garantista cumpla con su finalidad: proteger a la víctima, perseguir el delito y garantizar justicia en un marco de respeto a los derechos fundamentales.

Neyra (2010) sostiene que el ordenamiento procesal penal peruano se encuentra indisolublemente ligado a la Constitución, de manera que todas las interpretaciones y decisiones dentro de un proceso penal deben estar orientadas por los principios y preceptos constitucionales (p. 115). De manera similar, Alva (2009) señala que el tránsito del sistema inquisitivo del Código de Procedimientos Penales de 1940 hacia un modelo acusatorio garantista ha permitido concebir el proceso penal como un instrumento no solo de aplicación del Derecho Penal Sustantivo, sino también como un mecanismo que protege los principios y garantías frente a cualquier arbitrariedad.

El Tribunal Constitucional ha reforzado esta postura, al indicar en el fundamento 3 de la sentencia N.º 5854-2005-PA/TC que la transición hacia un Estado Constitucional de Derecho implicó reconocer a la Constitución como norma jurídica vinculante, superando la visión de la misma como un simple conjunto de disposiciones políticas orientadoras. Esto consolidó la supremacía constitucional sobre cualquier poder, limitando la actuación de los órganos del Estado y estableciendo que todas las decisiones, incluidas las del Ministerio Público y del Poder Judicial, deben ajustarse a los parámetros constitucionales y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

En este marco, resulta evidente que la retractación de menores víctimas de violencia sexual en la Cámara Gesell no solo constituye un desafío probatorio, sino que también debe abordarse dentro de este contexto garantista, asegurando que las decisiones fiscales y judiciales respeten los derechos constitucionales de la víctima mientras se protege el debido proceso y se persigue la verdad material de los hechos.

Lorca (2011) resalta que la interpretación y aplicación de las normas procesales posee un fuerte alcance constitucional, pues la exclusividad de la función jurisdiccional (art. 139.1 de la Constitución) obliga a que estas se ajusten al principio *pro actione* y garanticen la efectividad de los derechos fundamentales. Cuando la forma procesal se desvía de este fin y se rompe la proporcionalidad entre el procedimiento y el objetivo de la garantía, se vulnera el derecho a la tutela efectiva de la persona (p. 40).

En cuanto a la adversatividad, Benavente citado por Villega (2013) indica que el proceso penal requiere de un tercero imparcial —el juez— que decida sobre la base de lo presentado por las partes, siendo estas el Ministerio Público y la defensa del imputado. De manera similar, García (2009) enfatiza que el carácter adversarial demanda la participación activa de todos los sujetos procesales: el imputado debe presentar su versión frente a la investigación del fiscal, mientras que este último está obligado a realizar una pesquisa integral para sustentar una eventual acusación (p. 29).

Estos elementos son cruciales para comprender la problemática de la retractación en menores durante la Cámara Gesell, ya que la vulnerabilidad de la víctima y la eventual contradicción de su testimonio pueden afectar la contradicción efectiva y la búsqueda de la verdad material. En consecuencia, el rol del juez, del fiscal y de la defensa debe enfocarse en garantizar los derechos fundamentales de la víctima, proteger la integridad del proceso y asegurar que la retractación no obstaculice el esclarecimiento de los hechos.

Antes de concluir el análisis del sistema procesal, es necesario destacar que el modelo acusatorio garantista adoptado por el CPP de 2004 establece una jerarquía constitucional, asegurando que todas las garantías previstas en la Constitución rijan para quienes se encuentren sometidos a proceso (Villegas, 2013, p. 19). Este principio es fundamental, ya que en ocasiones, en el afán de perseguir un delito, se corre el riesgo de restringir derechos esenciales del imputado o incluso de la víctima.

Villegas (2013) subraya que la eficacia de la persecución penal y el respeto a las garantías procesales no son objetivos incompatibles, sino que deben coexistir para garantizar un debido proceso equilibrado (p. 19). En la misma línea, Ferrajoli, citado por Arana (2014), señala que solo un derecho penal centrado en la protección de bienes y derechos fundamentales logra combinar garantismo, eficiencia y certeza jurídica (p. 17).

Esta perspectiva resulta clave para entender la problemática de la retractación en menores durante la Cámara Gesell, ya que la vulnerabilidad de la víctima exige que el sistema garantista actúe de manera integral, respetando sus derechos y, al mismo tiempo, asegurando que la investigación y la persecución penal no se vean comprometidas.

2.2.2.2 Debido Proceso

Es fundamental diferenciar los conceptos de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, ambos reconocidos en la Constitución Política. La tutela jurisdiccional efectiva consiste en el derecho de toda persona a acceder a los órganos jurisdiccionales para obtener justicia, contando con garantías mínimas que aseguren un juzgamiento imparcial y razonable. La Corte Suprema de Justicia, en la Casación N° 4616-2010, establece que este derecho permite a los sujetos de derecho recurrir al juez para que sus conflictos sean resueltos y sus derechos sustanciales protegidos.

Autores como Monroy (2007) señalan que la tutela jurisdiccional es exigible al Estado y debe garantizar que toda persona pueda hacer valer sus pretensiones. Melgarejo (2014), siguiendo a Ticona, amplía este concepto al afirmar que comprende tres derechos fundamentales específicos: el derecho de acción, el derecho de contradicción o defensa, y el derecho al debido proceso, entendiendo así que este último es parte integral de la tutela jurisdiccional efectiva. De manera complementaria, Landa (2012) indica que la tutela jurisdiccional se materializa en tres etapas: acceso a la justicia, ejercicio de la defensa y obtención de una sentencia en plazo razonable y efectiva.

Asimismo, Saraza, citado por Obando (2002), precisa que el derecho a la tutela se despliega en distintos momentos: al acceder al proceso y a los recursos, durante el desarrollo del proceso asegurando todas las garantías, y en la ejecución de la resolución judicial. Finalmente, el Tribunal Constitucional, en la sentencia N° 1042-2002-AA/TC, reafirma que la tutela efectiva no solo implica acceso y debido proceso, sino también que las decisiones judiciales tengan efectos prácticos y no sean meras declaraciones formales.

El último párrafo del artículo 4 del Código Procesal Constitucional establece que la tutela jurisdiccional efectiva comprende la protección de diversos derechos del ciudadano, tales como el acceso libre a los órganos jurisdiccionales, la posibilidad de presentar pruebas, ejercer la defensa, participar en el contradictorio, gozar de igualdad sustancial en el proceso, recibir resoluciones fundadas en derecho, acceder a los recursos legales previstos, y la aplicación oportuna y conforme a la ley de las decisiones judiciales, respetando siempre la legalidad procesal penal.

De lo anterior se desprende que la tutela jurisdiccional efectiva integra tres derechos fundamentales: el acceso a la justicia, el debido proceso y la efectividad de

las resoluciones judiciales. En relación con el primero, Monroy citado por Oré (2011) indica que este derecho se concreta mediante la acción y el derecho de contradicción, garantizando que las partes puedan intervenir plenamente en el proceso.

Por su parte, Obando siguiendo a Montero (2002) señala que tanto el derecho de acción como el de contradicción son manifestaciones de la tutela jurisdiccional efectiva, precisando que el derecho de acción tiene un carácter bilateral, aplicable tanto al demandante como al demandado. Monroy (2011) agrega que este derecho es constitucional, inherente a toda persona y le permite exigir al Estado la protección judicial necesaria para un caso particular, correspondiendo al denunciante en procesos penales y al demandante en procesos civiles, con el fin de que se satisfaga su pretensión.

En lo que respecta al derecho de contradicción, este constituye una manifestación del derecho de acción que permite al demandado o investigado ejercer su posición frente a las pretensiones planteadas, con el fin de que la resolución judicial final considere su postura (Monroy, 1988). En la práctica, al responder una demanda civil o al intervenir en un proceso penal, el ejercicio de este derecho se evidencia a través de la defensa, pues el abogado defensor analiza y controvierte la acusación formulada por el Ministerio Público, asegurando que se respeten las garantías procesales del imputado.

No obstante, es necesario subrayar que el derecho de acceso a la justicia, así como sus expresiones de acción y contradicción, no es absoluto. Su aplicación está sujeta a requisitos procesales legítimos, como la competencia del órgano jurisdiccional, la capacidad procesal de las partes y la legitimidad activa para actuar en el proceso. Sin embargo, cualquier norma procesal que tenga como finalidad impedir, obstaculizar o disuadir el acceso efectivo a la justicia no puede considerarse un límite válido, pues ello vulneraría la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso (Landa, 2012).

La tutela jurisdiccional efectiva, al ser un derecho amplio que incluye el debido proceso, adquiere relevancia especial en los delitos de violación sexual a menores de edad, donde la retractación de la víctima durante la Cámara Gesell puede comprometer el desarrollo del proceso. Como señala Landa (2012), el debido proceso exige la observancia de los derechos fundamentales del procesado y de las reglas esenciales del procedimiento, lo que implica que las actuaciones del Ministerio Público y del Poder Judicial deben garantizar la protección integral de la víctima y la validez de su testimonio (p. 16). Sin embargo, la retractación influenciada por factores familiares, presión del agresor o miedo, genera vacíos probatorios que dificultan la correcta aplicación de este derecho, afectando la búsqueda de la verdad y la justicia.

El Tribunal Constitucional ha precisado que la efectividad de las resoluciones judiciales incluye implícitamente el derecho a que lo decidido por el juez se cumpla, garantizando que las sentencias tengan un alcance real (Sentencia N° 1042-2002-AA/TC). En el contexto de la Cámara Gesell, esta exigencia cobra particular importancia, pues la retractación puede retrasar o impedir la imposición de medidas cautelares, como la prisión preventiva, y condicionar decisiones de archivo o sobreseimiento, limitando la eficacia de la acción penal y la protección integral de la víctima.

En consecuencia, entender la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso como derechos que se extienden hasta la ejecución de la sentencia permite dimensionar la gravedad de la retractación en menores. No se trata solo de garantizar la participación del Ministerio Público, la defensa y el juez, sino de preservar la integridad de las garantías procesales de la víctima, asegurando que su testimonio sea valorado adecuadamente y que las medidas procesales protejan sus derechos frente a la influencia de familiares o del agresor. Esto evidencia la necesidad de protocolos y mecanismos específicos en la

Cámara Gesell para minimizar los efectos de la retractación y garantizar que el proceso cumpla con su finalidad de justicia.

2.2.2.3 Fin persecutor del proceso penal

El fin persecutor del proceso penal se centra en garantizar que la víctima y la defensa tengan pleno conocimiento de la imputación, permitiendo así que se ejerza adecuadamente el derecho de defensa. Según Falcone (2014), esta fase brinda al Ministerio Público una amplitud para conducir la investigación, pero, una vez llevada a cabo, impone límites al fiscal, asegurando un equilibrio entre la libertad de investigación y la protección de los derechos procesales.

No obstante, en los casos de violación sexual a menores, la retractación de la víctima durante la Cámara Gesell representa un desafío para este fin persecutor. Al variarse la primera versión ofrecida, se genera un vacío probatorio que puede afectar la formalización de la investigación preparatoria y limitar la capacidad del Ministerio Público de consolidar una investigación preliminar sólida. Esta situación evidencia que, aunque el proceso penal busca garantizar el derecho de defensa y la transparencia en la imputación, la vulnerabilidad de los menores y la presión familiar pueden obstaculizar la consecución de estos objetivos, haciendo necesaria una valoración cuidadosa de la retractación y la adopción de medidas que aseguren la efectividad de la persecución penal.

2.2.2.4 Investigación Preliminar

2.2.2.4.1 Esclarecimiento idóneo de la verdad

Se ha debatido extensamente, en el contexto del moderno proceso penal, acerca del tipo de verdad que se logra mediante dicho proceso. No obstante, la verdad, entendida como lo que realmente ocurrió en la realidad, es única. El propósito de la prueba en este contexto es posibilitar la obtención de conocimiento sobre los hechos

enunciados en el caso o proporcionar elementos de juicio para considerarlos como verídicos.

La verdad real, es decir, descubrir lo que en realidad sucedió, debe ser un fin que guíe la labor del fiscal. Se concibe como un principio rector que orienta la investigación y acompaña la tarea del fiscal en su búsqueda de la verdad auténtica.

Siendo así, ello advierte una relación con nuestras dos variables de estudio en el sentido de que el objetivo consiste en que se evite la retractación de las menores víctimas de violación tenga un impacto negativo en la investigación preliminar, lo cual podría generar complicaciones al finalizar dicha etapa y luego al formalizar la investigación preparatoria. La clave radica en realizar una valoración adecuada de los posibles casos de retractación por parte de las víctimas en la investigación preliminar, para no alejarnos de la verdad y coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos. Este enfoque nos permitirá alcanzar, al término de la investigación, una comprensión óptima de la verdad. Esto, indudablemente, concuerda con el propósito fundamental de todas las normativas, tanto materiales como formales, en el ámbito del derecho penal. Además, es importante considerar que, en caso de que sea necesario y se aplique la prisión preventiva al formalizar la investigación preparatoria, se debe esforzar al máximo por esclarecer la verdad de los hechos, y así evitar brindarle libertad a un culpable y castigar a un inocente.

2.2.2.4.2 Ausencia de Identificación del Autor

Es importante destacar que, en los casos de delitos de violación sexual de menores de edad, la fiscalía durante la investigación preliminar a menudo se enfrenta a la situación en la que el autor del acto típico no está identificado de manera clara. Esto puede deberse a que, en la narración inicial de la víctima, no se proporcionan detalles sobre el agresor, o en algunos casos, en la denuncia inicial podría indicar la identidad del presunto autor;

sin embargo, durante la declaración en cámara Gesell, la víctima puede retractarse, alegando que no fue la primera persona que señaló como agresor, y sin proporcionar información sobre quién podría ser el verdadero agresor, lo que resulta en una falta de identificación clara.

En este marco, resulta esencial destacar que uno de los principios rectores del proceso penal es el principio de imputación necesaria, el cual permite que, al concluirse las diligencias preliminares, el fiscal proceda a formalizar la investigación preparatoria. Este principio exige determinar de manera individual la participación en el delito, asegurando la identificación exacta del presunto autor, lo cual es clave para la persecución penal y la garantía de un debido proceso.

Por lo que, en casos de violación sexual de menores, este principio adquiere especial relevancia, pues la retractación de la víctima en Cámara Gesell puede dificultar la determinación precisa de la participación del agresor y, por ende, retrasar o afectar la formalización de la investigación. De esta manera, la correcta aplicación del principio de imputación necesaria contribuye a salvaguardar la eficacia del proceso penal frente a situaciones de vulnerabilidad y manipulación de la víctima.

2.2.2.4.3 Conducta del denunciado en la investigación preliminar

Durante la investigación preliminar en los delitos de violación sexual de menor de edad, no suele existir una obligación para que el denunciado participe activamente en dicho proceso, debido a que, en muchos casos, el denunciado no le concede gran importancia a la investigación penal. En ocasiones, al percatarse de la situación jurídica penal, algunos denunciados optan por evadir la justicia y huir del país. No obstante, hay situaciones excepcionales en las que el denunciado o sospechoso se involucra activamente en la investigación, aunque estos casos son poco comunes.

En los casos en que, pese a la ausencia del denunciado, el Fiscal logra recabar elementos de prueba suficientes durante la investigación preliminar, es posible ejercer la acción penal mediante la formalización de la investigación preparatoria, solicitando al Juez que declare al imputado como Reo Ausente. Este procedimiento se centra en situaciones donde el delito ha sido denunciado y el imputado decide comparecer para ejercer su derecho de defensa.

Dentro de este contexto, cobran relevancia las garantías procesales, especialmente el derecho de defensa, considerado una garantía constitucional que protege a toda persona con interés directo en la resolución del proceso penal. Este derecho permite al imputado presentarse ante los órganos de persecución durante todo el procedimiento, asegurando la protección efectiva de sus intereses. Cabe destacar que, en esta perspectiva, todos los participantes del proceso penal, ya sean imputados o no, se encuentran amparados por esta garantía constitucional.

Es importante precisar que el Ministerio Público no goza del derecho de defensa, sino que cuenta con un conjunto de facultades y herramientas orientadas a cumplir su función persecutoria. Por su parte, el derecho de defensa es una garantía constitucional que permite a cualquier persona disponer del tiempo y los medios necesarios para proteger sus intereses durante un proceso en el que esté involucrada (Porro y Florio, 2018, p. 5).

Este derecho comprende un conjunto de acciones que aseguran la protección del imputado, incluyendo el ejercicio de la presunción de inocencia, reconocida como un derecho fundamental. Entre los elementos esenciales derivados de esta garantía se encuentran: a) contar con recursos para exigir la protección efectiva de la defensa, b) la obligación de respeto de este derecho por parte de las autoridades y demás sujetos del ordenamiento, y c) la posibilidad de que el imputado haga uso de otros derechos y garantías procesales (Porro y Florio, 2018, p. 7).

Asimismo, dentro del derecho de defensa se incluyen garantías como el derecho al silencio, que permite al imputado abstenerse de declarar sobre hechos que puedan incriminarlo, así como los derechos a la no autoincriminación y a no ser obligado a proporcionar información que le cause perjuicio. Esto reconoce al imputado como sujeto autónomo del proceso, capaz de planificar su estrategia de defensa, tomar decisiones responsables y realizar declaraciones de manera consciente (Poblete, 2013, p. 8).

En tal sentido, la estrecha relación entre estas garantías, especialmente el derecho al silencio y la no autoincriminación, se plasma en la regulación de las declaraciones del imputado, evitando que se generen condiciones que vulneren estos derechos fundamentales (Poblete, 2013, p. 17).

Siendo así, en el contexto de delitos de violación sexual contra menores, estas garantías resultan esenciales para asegurar un proceso justo, puesto que, la adecuada observancia de los derechos del imputado, sin afectar la protección de la víctima, permite al Ministerio Público ejercer su función persecutoria con respeto a las garantías procesales, fortaleciendo así la búsqueda de la verdad y la tutela de la justicia.

2.2.2.4.4 Conducta del fiscal en la investigación preliminar

El proceso penal peruano, conforme al Código Procesal Penal, otorga al Fiscal un rol central como titular de la acción penal, encargado de dirigir la investigación con imparcialidad y respetando los derechos fundamentales, incluida la víctima. Las funciones están claramente diferenciadas: el Fiscal investiga, el Juez decide sobre solicitudes de las partes y el proceso garantiza oralidad, contradicción e igualdad (MPFN, Guía de actividad y función Fiscal, 2012, p. 42).

Esta estructura cobra especial relevancia en casos de violación sexual a menores, donde la retractación de la víctima en la Cámara Gesell puede debilitar la acción

persecutoria, generando vacíos probatorios que afectan la eficacia de la investigación y la protección de los derechos de la víctima.

En el marco del nuevo diseño garantista, es crucial destacar las características distintivas de la investigación penal. Este proceso se rige por principios de legalidad, asegurando su conformidad con la normativa vigente. La objetividad e imparcialidad son elementos fundamentales, permitiendo que las conclusiones se basen en elementos de convicción de ambas partes. La investigación se caracteriza por su dinamismo, adoptando un enfoque proactivo en la recopilación eficiente de pruebas. Además, se lleva a cabo de manera reservada, limitando el acceso directo de las partes involucradas a los avances y permitiendo la comunicación a través de abogados, lo cual salvaguarda la confidencialidad y la integridad del proceso. (art. 324).

La investigación penal en el Perú se caracteriza por su naturaleza garantista, respetando los derechos de todas las partes, tanto del imputado como de la víctima. Este proceso se desarrolla de manera continua y estratégica, recurriendo a la recopilación de información, la retroalimentación de datos y la coordinación entre actores procesales para sustentar la teoría del caso. Se prioriza la eficiencia y la utilización adecuada de mecanismos disponibles, considerando también salidas alternativas como el principio de oportunidad, los acuerdos reparatorios y la terminación anticipada (MPFN, Guía de actividad y función Fiscal, 2012, p. 42).

Así, las funciones del Fiscal en la etapa de investigación preliminar buscan asegurar que se obtengan elementos de convicción suficientes para determinar la responsabilidad o inocencia del imputado, garantizando un proceso justo y equitativo. Esto resulta particularmente relevante en casos de violación sexual de menores, donde la retractación de la víctima en la Cámara Gesell puede afectar la solidez de la investigación y poner en riesgo la protección de sus derechos.

Las diligencias de esta fase están reguladas en el Código Procesal Penal, específicamente en el capítulo II, “Actos iniciales de la investigación”. Destacan las disposiciones sobre las diligencias preliminares (artículo 330) y la calificación al finalizar el plazo de investigación (artículo 334), el cual puede extenderse si resulta necesario para recolectar elementos de cargo, siendo fundamental que cualquier ampliación esté debidamente fundamentada por la necesidad de obtener pruebas esenciales.

2.2.2.4.5 El Archivo de la Investigación Preliminar

La investigación preliminar se enmarca dentro de la fase inicial del proceso penal, en la cual el Fiscal, como titular de la acción penal, decide iniciar diligencias con el fin de recolectar elementos de convicción que generen un indicio razonable. Este indicio constituye la base para formalizar la investigación y continuar con el proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 del Código Procesal Penal. La calificación de la investigación al término de su plazo, regulada en los incisos 3, 4 y 5 del artículo 334, resulta determinante para establecer las etapas siguientes del procedimiento.

En el diseño del actual proceso penal, la investigación resulta ser función primordial del Ministerio Público, mientras que el juez actúa como garante imparcial, supervisando los actos de la misma. La fase se inicia cuando la policía o el Ministerio Público reciben información sobre un presunto delito (noticia criminal), generalmente a partir de denuncias de la víctima o de terceros, y se divide en diligencias preliminares e investigación preparatoria. Asimismo, se tiene que la investigación preparatoria tiene un plazo de 120 días naturales, prorrogables por 60 días adicionales, mientras que las diligencias preliminares tienen un plazo de 60 días ampliables por otros 60 días, susceptible de modificación según la complejidad del caso. En investigaciones

especialmente complejas, el plazo puede extenderse hasta ocho meses, con prórroga equivalente autorizada por el juez de la investigación preparatoria.

A pesar de que el Fiscal dirige la investigación, la figura del juez de garantías asegura un equilibrio entre la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales, garantizando que todos los actos cumplan con la legalidad y respeten los derechos de las partes involucradas (Escuela del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2013, p. 45).).

Con esta síntesis de lo que resulta ser la investigación preliminar, es menester precisar las peculiaridades que la engloba, por lo que es necesario tener en cuenta lo dictado por Rosas (2013), el mismo que indica que las características fundamentales de la investigación vienen a ser las siguientes: 1) Objetividad e Imparcialidad: El Fiscal penal desempeña un rol definido por la ley, manteniéndose imparcial y evitando adoptar posturas parciales. Su enfoque debe ser diseñar una estrategia de investigación equitativa, ordenando diligencias tanto de cargo como de descargo, sin asumir una defensa encubierta de la víctima. 2) Dinamismo: La investigación requiere una actitud dinámica por parte del Fiscal, quien debe recolectar elementos de prueba para desarrollar una teoría del caso en el futuro. Se enfatiza en la necesidad de desprenderse de formalidades y ritualismos, adoptando un enfoque proactivo para alcanzar los objetivos de la investigación. 3) Reserva y Secreto: La investigación se lleva a cabo de manera reservada y secreta, protegiendo la privacidad de la víctima e imputado, así como de sus abogados. Sin embargo, terceros ajenos al proceso no tienen acceso a las diligencias y actuaciones. El secreto es esencial para evitar interferencias en la investigación. 4) Garantista: La investigación busca proteger los derechos tanto del imputado como de la víctima, incorporando normas procesales, garantías y derechos que favorecen a ambas partes. El rol del Fiscal es velar por el respeto de estos derechos y garantías.

5)Flexibilidad: La investigación debe ser flexible, superando la mentalidad inquisitiva y evitando formalismos que puedan obstaculizar el proceso. No implica el incumplimiento de formalidades del Código Procesal Penal, sino la eliminación de ritualismos innecesarios. 6) Racionalidad: Con la adopción del sistema de oralidad y el rechazo de la escrituralidad, se busca promover la celeridad y economía procesal. Se destaca la importancia de reducir costos y acelerar la resolución de casos mediante un enfoque más racional. La prescindencia del uso excesivo de papel se promueve para ahorrar recursos y tiempo. (p. 582- 583).

En relación con las condiciones y características de la investigación preliminar, es relevante abordar las razones que conducen al Archivo Definitivo. En este sentido, es fundamental tener en cuenta que el Fiscal está limitado a archivar una denuncia únicamente por las causales expresamente autorizadas por la legislación procesal penal, evitando así actos arbitrarios o prevaricación. Las causas de archivo están claramente especificadas en la ley y abordan situaciones como: a) la falta de constitución de un delito, donde se recurre a la dogmática penal y la ley penal para determinar la atipicidad absoluta (cuando la conducta no está prevista como delito) o atipicidad relativa (cuando el suceso no se ajusta a la hipótesis típica invocada en la denuncia penal); b) la no justiciabilidad penal del hecho denunciado, comprendiendo condiciones como la falta de una condición objetiva de punibilidad o la existencia de una causa personal de exclusión de pena o excusa absolutoria. Se destaca que el Fiscal no puede archivar una denuncia fuera de estas causales establecidas por la ley, para evitar actuar de manera arbitraria o prevaricar.; b) La no justiciabilidad penal se da cuando no existen condiciones objetivas de punibilidad o hay causas que excluyen la responsabilidad, como la excusa absolutoria. En la investigación preliminar, el Fiscal debe determinar si hay elementos suficientes para formalizar la investigación preparatoria, respetando siempre los derechos fundamentales

de las partes. En casos de violación sexual contra menores, la retractación de la víctima durante la Cámara Gesell genera un vacío probatorio que puede impedir el avance del proceso, dificultando la formalización de la investigación y afectando la efectividad de la tutela jurisdiccional. Esto evidencia la necesidad de un manejo delicado de estos casos, pues la retractación compromete tanto la persecución penal como el derecho de la víctima a obtener justicia dentro del sistema acusatorio garantista del Código Procesal Penal. Por otro lado, la causa de extinción de la acción penal, regulada en el artículo 78 del Código Penal, contempla diversas circunstancias como la muerte del imputado, la prescripción, la amnistía y el derecho de gracia. Asimismo, la extinción de la acción penal puede ocurrir por autoridad de cosa juzgada, indicando que una vez que un caso ha sido juzgado y decidido de manera definitiva, la acción penal se extingue. Estos son criterios y condiciones establecidos por la legislación para determinar la justiciabilidad penal y las circunstancias que llevan a la extinción de la acción penal.; y c) En situaciones en las que solo procede la acción privada, la extinción de esta acción se produce no solo por las circunstancias establecidas en el numeral 1 mencionado anteriormente (muerte del imputado, prescripción, amnistía y derecho de gracia) sino también por el desistimiento o la transacción. Además, la acción penal se extinguiría mediante una sentencia civil ejecutoriada que determine que el hecho imputado como delito es lícito. En este contexto, el desistimiento y la transacción son mecanismos que pueden poner fin a la acción privada, mientras que una sentencia civil que declare la licitud del hecho también conduce a la extinción de la acción penal. Estos son elementos que definen las condiciones para la extinción de la acción privada y la acción penal en casos específicos. y d) Que, los hechos materia de investigación presenten ausencia de indicios reveladores de la eventualidad de un hecho delictivo. La interpretación restrictiva del artículo 334 del Código Procesal Penal sugiere que, después de calificar la denuncia o realizar diligencias preliminares, el

Fiscal solo podría archivar un caso por las causas previamente enumeradas, ya que no existe una norma explícita que le permita archivarlo debido a la falta de elementos de convicción. Bajo esta perspectiva, se sostiene que debería abrir una investigación preparatoria y, de no hallarse suficientes elementos, sobreseer al final del proceso. Sin embargo, al analizar minuciosamente las disposiciones contenidas en los artículos 334 ordinal 1 y 336 ordinal 1 del NCPP, se revela que la ley proporciona la base legal necesaria para que el Fiscal pueda archivar el caso, incluso ante la ausencia de elementos de convicción, sin la necesidad de abrir formalmente una investigación preparatoria. Esto permite una interpretación más flexible de las condiciones para el archivo definitivo. (Hurtado, 2017, pp. 5-6).

2.2.2.4.5.1 El Archivo Provisional

El Código Procesal Penal contempla el archivo provisional de las actuaciones, en los incisos 3 y 4 del artículo 334. Este procedimiento se lleva a cabo una vez concluidas las diligencias preliminares. Es relevante destacar que existen razones por las cuales el Fiscal puede archivar provisionalmente una investigación. Estas se pueden manifestar cuando el acto resulta ser un delito y la acción penal aún no ha prescrito, pero existe falta de identificación del autor o partícipe, por lo que se procede a solicitar la intervención de la policía con el objetivo de lograr dicha identificación; y cuando en el caso en el que se evidencie que el agraviado ha omitido una condición esencial para la procedencia del caso, de la cual depende su responsabilidad, se tomará la medida de reservar provisionalmente la investigación.

Por lo que, en los casos de violación sexual de menor de edad, cabe la posibilidad de que puedan ser concluidos con un archivo preliminar, cuando el menor se retracta en la cámara Gesell, no persistiendo con su sindicación primigenia del autor del hecho delictivo, negando la responsabilidad de la primera persona, a quien culpó de su agresión

sexual. Lo que conlleva a que el autor no esté identificado en ese estadio de la investigación, forzando al fiscal a proceder con el archivo provisional según lo prescrito en el inciso 3 del artículo 334 del Código Procesal Penal.

2.2.2.4.5.2 El Archivo Definitivo

El fiscal al evaluar la denuncia o después de llevar a cabo las diligencias preliminares, llega a la conclusión, según su criterio, de que el hecho denunciado carece de las características necesarias para ser considerado un delito, no es susceptible de persecución penal, o se evidencian causas de extinción establecidas por la normativa penal. En virtud de las consideraciones expuestas, emite una disposición fiscal en la que decide no formalizar investigación. Como consecuencia de esta decisión, ordena el archivo definitivo de la investigación, conforme al artículo 334 del Código Procesal Penal.

Así pues, la investigación preliminar comienza con la noticia criminal la cual llega al conocimiento del Ministerio Público. Siendo que, en este proceso, existen dos momentos en los que el Fiscal puede decidir archivar la denuncia. En primer lugar, al calificar la denuncia, si determina que carece de contenido penal o que no presenta características de delito, puede archivarla de manera inmediata. En segundo lugar, al culminar el plazo de la investigación preliminar, es decir, cuando no se ha podido establecer con certeza que los hechos materia de investigación no constituyen un delito debido a la falta de evidencia probatoria. En ambos casos, no se requiere la intervención del control jurisdiccional.

Por lo que, cuando un caso se archiva y adquiere la calidad de cosa decidida debido a la falta de elementos de convicción, existe el riesgo de violar el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional si dicho archivo definitivo resulta de una investigación incorrecta. Esta situación puede dar lugar a la impunidad del delito y a una falta de seguridad jurídica, lo que a su vez puede generar desconfianza por parte de los operadores del derecho y los justiciables.

En ese sentido, resulta crucial asegurar que la decisión de archivar esté respaldada por una investigación adecuada y exhaustiva para evitar que la falta de pruebas conduzca a resultados injustos. La confianza en el sistema judicial se ve amenazada cuando se percibe que los casos se archivan sin un análisis riguroso, lo que afecta negativamente la credibilidad del sistema legal.

2.2.2.5 Formalización de la Investigación Preparatoria

2.2.2.5.1 Elementos de Convicción

Los elementos de convicción se encuentran dentro de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 321 del Código Procesal Penal, que establece que la investigación preparatoria tiene como objetivo central recopilar elementos de cargo y de descargo que permitan esclarecer los hechos, para que el fiscal determine si procede a formular acusación o sobreseer el caso, garantizando al imputado el ejercicio efectivo de su derecho de defensa. Esta etapa también permite al fiscal precisar la participación del imputado, su identidad y la de la víctima. Previamente, durante las diligencias preliminares reguladas por el artículo 330, se identifican y aseguran las pruebas, así como los objetos, instrumentos o efectos del delito, con el fin de establecer la veracidad del hecho delictivo y determinar al autor. Cabe destacar que estas diligencias forman parte de la investigación preliminar, fase inicial que garantiza la progresividad de la acción penal al reunir los elementos necesarios para continuar con la investigación preparatoria.

Por lo que en esencia, la declaración recibida en la Cámara Gesell del menor agraviado por el delito violación sexual de menor de edad, va a tener la calidad de elemento de convicción para la formalización o el archivo de la investigación, siendo que si en ese acto procesal, el menor manifiesta retractarse de su primera sindicación (realizada en la denuncia), el fiscal deberá valorar debidamente esta retractación, a fin de dilucidar si resulta cierto o carece de veracidad, observando si en la narrativa existen

contradicciones, o que la misma se pueda corroborar con otros elementos de convicción, por lo que de ser ajena a la realidad, deberá valorarse debidamente los otros elementos de convicción a fin de proceder con la formalización.

2.2.2.5.2 Principio de Imputación Necesaria

El principio de imputación necesaria es fundamental para la formalización de la investigación preparatoria, ya que determina la vinculación directa y el grado de responsabilidad del acusado con respecto al hecho denunciado. En ausencia de este principio en la imputación realizada, el Fiscal está obligado a proceder con la ampliación de la investigación si existen diligencias pendientes que podrían esclarecer que existe la comisión del delito y los cargos imputados al investigado. En caso contrario, si el Fiscal carece de elementos suficientes para orientar la investigación, el archivo de la misma será el desenlace o, en algunos casos, el archivo provisional, dependiendo de las circunstancias específicas del caso.

2.2.2.5.3 Persistencia en la Narración Incriminatoria

La persistencia en la narración incriminatoria se sustenta en el principio de imputación necesaria, que exige que la atribución de un hecho a una persona sea clara, precisa y detallada, utilizando un lenguaje descriptivo y referido al pasado. Este principio permite afirmar, negar o complementar los hechos denunciados, de manera que se pueda determinar su relevancia penal (Figuroa, 2015, p. 29).

Durante la investigación preliminar, mantener la consistencia de la narración facilita al fiscal obtener un entendimiento veraz del hecho denunciado, basándose en los elementos de convicción aportados, incluyendo la participación del denunciante o víctima mediante su declaración. Esta participación refleja materialmente el principio de imputación necesaria y se encuentra estrechamente vinculada al derecho de defensa y al debido proceso.

Es fundamental que el imputado esté informado sobre el hecho que se le atribuye y los elementos de prueba existentes en su contra, pues desconocer esta información convierte la investigación en un proceso arbitrario y contrario a la Constitución. Así, la aplicación efectiva del principio de imputación concreta no solo garantiza la correcta identificación de la participación en el delito, sino también protege los derechos fundamentales del imputado y asegura que el debido proceso se cumpla plenamente (Figueroa, 2015, p. 53).

Esto nos lleva a tener en cuenta que, en las investigaciones concernientes al delito de violación sexual de menor de edad, también es relevante la persistencia de la narración incriminatoria, para materializar así también la imputación necesaria, determinando narrativamente y específicamente al sujeto activo del hecho delictivo y las circunstancias del suceso criminal, ello reforzado argumentalmente con los demás elementos de convicción recabados durante la investigación preliminar, para así proceder con la formalización de la investigación preparatoria. En ese sentido, esta persistencia en los casos de violación sexual de menor de edad, debe efectuarse en la declaración del menor en la Cámara Gesell, en la que sindicará a su agresor sexual y narrará dentro de sus posibilidades las circunstancias del hecho investigado y demás datos necesarios para su esclarecimiento, para así tener definido la imputación necesaria.

2.2.2.5.4 Fortalece el Proceso

Se hace referencia a que, en caso de que se formalice la investigación preparatoria cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en el transcurso de esta investigación, se fortalecerá el esclarecimiento de la verdad. Esto implica que el desarrollo de la investigación ocurrirá sin obstáculos que puedan dificultar la elucidación de los hechos, especialmente si se recurre a la prisión preventiva. Esta medida permitirá a los operadores de justicia tener una comprensión más completa de

los actos delictivos, siempre teniendo en cuenta la necesidad de respetar los derechos de cualquier persona investigada.

2.2.2.5.5 Respeto al Principio de Presunción de Inocencia

Este indicador ocupa un lugar fundamental en el ámbito del proceso penal, ya que representa el principio rector y estándar fundamental en dicho proceso. Al formalizar la investigación preparatoria, incluso cuando se ha observado la retractación de la víctima, es crucial evitar que esto parezca arbitrario o refleje un vestigio del antiguo espíritu inquisitivo del Ministerio Público. En realidad, el propósito de esta etapa es reunir elementos de convicción, tanto de cargo como de descargo, que permitan al Fiscal tomar la decisión de formular una acusación o sobreseer el caso. En consonancia con lo argumentado en esta investigación, la formalización de la investigación debe basarse únicamente en una evaluación adecuada de la retractación de la víctima. Si es necesario, se debe solicitar la prisión preventiva, utilizando los demás elementos de convicción recopilados.

Es fundamental reconocer que la retractación de la víctima puede afectar la determinación de la verdad en el proceso penal. Por ello, resulta esencial considerar cuidadosamente los elementos de convicción reunidos durante la investigación preliminar para garantizar que no se vulnere un principio central del proceso penal: la presunción de inocencia. Cualquier decisión que no tome en cuenta esta relación podría comprometer la imparcialidad del procedimiento y el respeto a los derechos del imputado, así como la correcta aplicación del principio de imputación necesaria.

2.2.2.5.6 Garantiza la Presencia del Investigado

Este indicador resulta esencial al formalizar la investigación preparatoria mediante las herramientas legales proporcionadas por el Código Procesal Penal. Pues, nos va a permitir asegurar la presencia del investigado no solo a través de su

comparecencia simple, sino también mediante la comparecencia con restricción o incluso la prisión preventiva. Estas medidas buscan evitar que el investigado eluda la acción de la justicia, especialmente cuando se le imputa la comisión de un delito tan grave como la violación sexual de un menor de edad. Es importante reconocer que, aunque en ocasiones puede haber temor sin necesidad de culpabilidad, las medidas mencionadas tienen como objetivo garantizar la presencia del imputado durante la investigación y el juicio oral. Esto contribuye a determinar su culpabilidad o, en su defecto, su inocencia. En definitiva, las medidas adoptadas durante el proceso penal buscan garantizar el respeto de los derechos fundamentales tanto de las víctimas como de los imputados, procurando un equilibrio entre la protección de los intereses de la parte agraviada y las garantías procesales que amparan al denunciado.

2.2.2.5.7 Impide la Impunidad

Es fundamental considerar este indicador al evaluar la retractación de menores víctimas de delitos sexuales, ya que su correcta valoración permite evitar la impunidad. Al tener en cuenta este aspecto, el Fiscal puede proceder a formalizar la investigación preparatoria y, de ser necesario, solicitar medidas como la prisión preventiva para asegurar la eficacia del proceso penal. El objetivo principal es prevenir que el acusado ejerza influencia sobre la víctima, ya que esto podría llevar a la retractación o a mantenerla incluso después de haberse retractado. Es crucial evitar este escenario, y para lograrlo, se debe examinar minuciosamente cada situación que se presente durante el desarrollo de la investigación criminal en busca de cualquier indicio de impunidad, por difícil que pueda ser la tarea.

2.2.2.5.8 Impide la Reiteración del Daño

2.2.2.5.8.1 Óptimo resguardo de la víctima y su entorno

Este aspecto tiene un impacto significativo en el entorno del menor víctima de violación sexual, ya que, como se ha detallado en la presente investigación, en muchas ocasiones es el entorno de la víctima (dentro del cual usualmente está el agresor como es el caso del padre, tío, padrino agresor, entre otros) el que influye para que se retracte de los hechos inicialmente atribuidos a su agresor. En este contexto, la formalización de la investigación preparatoria y, en caso de obtenerse, la aplicación de medidas como la comparecencia con restricciones o, mejor aún, la prisión preventiva (siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos), pueden garantizar la seguridad de la víctima frente a posibles represalias por parte del agresor y su entorno familiar como consecuencia de la revelación de los hechos a través de la presentación de la denuncia.

Por lo tanto, es crucial realizar una valoración adecuada de la retractación que realice la víctima, especialmente cuando no cuenta con ninguna medida de protección a su favor. Esto se hace necesario para asegurar que la víctima esté resguardada y libre de posibles consecuencias adversas luego de denunciar los acontecimientos en su contra.

2.2.2.5.8.2 Evitar consecuencias de gran magnitud

La formalización de la investigación preparatoria y la imposición de la prisión preventiva y la separación del acusado de su hogar familiar pueden prevenir consecuencias graves, como la muerte de la víctima o de algún otro miembro de la familia, con el objetivo de obstruir la clarificación de los hechos. Además, esta medida busca evitar la posible repetición del delito, ya que si se produce una retractación y no se evalúa adecuadamente por parte de las autoridades, podría permitir que el agresor permanezca en el hogar y continúe perpetrando acciones perjudiciales, al archivarse el

caso justamente por esa retractación. En este tipo de situaciones, la aplicación de la formalización de la investigación preparatoria y la prisión preventiva se convierte en un medio muy efectivo para prevenir consecuencias irreparables en el futuro.

2.2.2.5.8.3 Seguridad en la incriminación

La formalización de la investigación preparatoria desempeña un papel crucial en el desarrollo de una incriminación adecuada y consistente contra un imputado. Mediante una valoración cuidadosa de la retractación de la víctima de violación sexual de menor de edad, en consonancia con otros elementos de convicción recopilados en las diligencias preliminares, el Fiscal puede obtener un panorama más claro de los hechos que imputa al inculpado. Es esencial ser muy responsable al decidir formalizar la investigación preparatoria, asegurándose de hacerlo con la plena convicción de que este paso contribuirá positivamente al resultado de la investigación. En este proceso, no se deben pasar por alto los parámetros establecidos por la ley y los estándares éticos inherentes a la profesión legal.

2.2.2.5.8.4 Evita otras posibles víctimas dentro del entorno familiar

El presente concepto se relaciona directamente con la correcta valoración de la retractación de menores víctimas de violación sexual. Si se permite el archivo de la investigación sin un análisis cuidadoso, el agresor podría reincorporarse al ámbito familiar sin sufrir consecuencias legales, lo que aumenta el riesgo de repetir la conducta delictiva contra la víctima inicial o de afectar a otros menores del mismo entorno. Por ello, una evaluación adecuada de la retractación, considerando los factores identificados en esta investigación, resulta fundamental para garantizar la sanción a quienes corresponda y, al mismo tiempo, proteger de manera efectiva a los menores, quienes representan la continuidad de nuestras futuras generaciones.

2.4 Definición de términos básicos

Las presentes definiciones conceptuales han sido recabadas del Diccionario Jurídico de la editorial Heliasta, de Manuel Osorio.

Abuso sexual El abuso sexual es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso de poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado. El abuso sexual implica una actividad sexual no consentida o para la que no se puede dar consentimiento (en el caso de las niñas menores de edad).

Agresión sexual Se trata de un acto de violencia física y sexual contra una persona en circunstancias coercitivas que vulnera su integridad personal y autonomía sexual, que puede incluir actos que no impliquen penetración y en el que víctimas y agresores pueden pertenecer a cualquier género.

Menores expuestos o expuestas Niñas y niños que sufren directamente la violencia en sus hogares, donde se ven inmersos en situaciones de opresión y control y experimentan una relación basada en el abuso de poder y la desigualdad dentro de sus hogares.

Violencia sexual Cualquier acto sexual no consentido o intento de obtener un acto de naturaleza sexual que se realice en otra persona sin su consentimiento libre, independientemente de la relación entre el perpetrador y la víctima, en cualquier entorno, incluidos, entre otros, el hogar (violación conyugal) y el trabajo.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: La retractación de la víctima en Cámara Gesell incide negativamente en los efectos procesales de los delitos de violación sexual de menor de edad, generando

obstáculos probatorios y decisiones judiciales que comprometen la tutela efectiva de los derechos de la víctima en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

2.5.2 Hipótesis específicas.

H.E.1.: La valoración del primer relato de la víctima se relaciona significativamente con los efectos procesales en el delito de violación sexual de menor de edad en el Distrito Fiscal de Huaura 2022.

H.E.2.: La retractación de la víctima en cámara Gesell se relaciona significativamente con el archivamiento del delito de violación sexual de menor de edad en el Distrito Fiscal de Huaura 2022.

H.E.3.: La retractación de la víctima en cámara Gesell se relaciona significativamente con la formalización de la investigación preparatoria en el delito de violación sexual de menor de edad en el Distrito Fiscal de Huaura 2022.

2.6 Operacionalización de las variables

Tabla 1:

Operacionalización de ambas variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
PG: ¿De qué manera la retractación de la víctima en Cámara Gesell incide en los efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022?	H.G.: La retractación de la víctima en Cámara Gesell incide negativamente en los efectos procesales de los delitos de violación sexual de menor de edad, generando obstáculos probatorios y decisiones judiciales que comprometen la tutela efectiva de los derechos de la víctima en la jurisdicción de Huaura	Retractación de la Víctima	La retractación consiste en el cambio parcial o total que hace una víctima sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa. Siendo que las declaraciones proferidas por los menores son muy volubles que necesitan de un análisis profundo para poder dar plena certeza de sus afirmaciones, (Peña,2015).	A través de la encuesta aplicada a abogados colegiados y habilitados del distrito de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura.	Idoneidad	Esponaneidad del menor Valoración en conjunto con los elementos de descargo
					Credibilidad Subjetiva	Denuncias previas del agresor Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante
					Valoración del Primer Relato	Animadversión del agraviado hacia el agresor Individualización del imputado Identificación de los hechos Relato coherente
					Factor de Dependencia	Dependencia emocional de la víctima Dependencia económica de la víctima Amenaza de la integridad de la víctima
					Archivo de la Investigación	Convicción probatoria Credibilidad Subjetiva Persistencia incriminatoria Solidez incriminatoria

	durante el año 2022.	del cierre formal de dicha etapa, ya sea mediante el archivo o la formalización de la investigación preparatoria.	Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura.	Formalización de la Investigación Preparatoria	Convicción probatoria Validación de retractación Razonabilidad de la retractación Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima Decisión motivada Garantías mínimas del proceso
--	----------------------	---	---	--	--

Tabla 2:*Operacionalización de la variable X*

	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Idoneidad			No sé / no opino	[2 – 3]
	Espontaneidad del menor		No estoy convencido	[4 – 5]
	Valoración en conjunto con los elementos de descargo	1, 2,	No necesariamente	[6 – 7]
			Así lo creo	[8 – 9]
			Completamente convencido	[10]
Credibilidad Subjetiva	Denuncias previas del agresor		No sé / no opino	[3 – 5]
	Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante	3, 4,	No estoy convencido	[6 – 7]
			No necesariamente	[8 – 9]
	Animadversión del agraviado hacia el agresor	5,	Así lo creo	[10 – 12]
			Completamente convencido	[13 – 15]
Valoración del Primer Relato	Individualización del imputado		No sé / no opino	[3 – 5]
	Identificación de los hechos	6, 7,	No estoy convencido	[6 – 7]
			No necesariamente	[8 – 9]
	Relato coherente	8,	Así lo creo	[10 – 12]
			Completamente convencido	[13 – 15]
Factor de Dependencia	Dependencia emocional de la víctima		No sé / no opino	[3 – 5]
	Dependencia económica de la víctima	9, 10,	No estoy convencido	[6 – 7]
			No necesariamente	[8 – 9]
	Amenaza de la integridad de la víctima	11,	Así lo creo	[10 – 12]
			Completamente convencido	[13 – 15]
Variable X Retractación de la Víctima			No sé / no opino	[11 – 19]
			No estoy convencido	[20 – 28]
	1, 11	No necesariamente	[29 – 37]	
		Así lo creo	[38 – 46]	
		Completamente convencido	[47 – 55]	

Tabla 3:*Operacionalización de la variable Y*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
-------------	-------------	-------	------------	------------

Archivo de la Investigación	Convicción probatoria		No sé / no opino	[4 – 7]
	Credibilidad Subjetiva	12,	No estoy convencido	[8 – 10]
	Persistencia incriminatoria	13,	No necesariamente	[11 – 13]
	Solidez incriminatoria	14,	Así lo creo	[14 – 16]
		15,	Completamente convencido	[17 – 20]
Formalización de la Investigación Preparatoria	Convicción probatoria		No sé / no opino	[6 – 10]
	Validación de retractación	16,	No estoy convencido	[11 – 15]
	Razonabilidad de la retractación	17,	No necesariamente	[16 – 20]
	Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima	18,	Así lo creo	[21 – 25]
	Decisión motivada	19,	Completamente convencido	[26 – 30]
	Garantías mínimas del proceso	20,		
Variable Y Efecto Procesal		21.	No sé / no opino	[10 – 18]
			No estoy convencido	[19 – 26]
		12, 21	No necesariamente	[27 – 34]
			Así lo creo	[35 – 42]
			Completamente convencido	[43 – 50]

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

La presente tesis se clasifica como una investigación de tipo básica, dado que se fundamenta en un marco conceptual y teórico, con el propósito de profundizar en la comprensión del fenómeno analizado y ampliar los conocimientos teóricos existentes sobre el mismo.

Esto permite que se compruebe la diversidad de conocimientos teóricos que sustentan la determinación de la retractación de la víctima en cámara Gesell en los casos de delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Fiscal de Huaura 2022.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Esta tesis se enmarca dentro de la investigación correlacional, debido a que busca determinar la relación existente entre las dos variables de análisis: la valoración de la retractación de la víctima en Cámara Gesell y los efectos procesales en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Fiscal de Huaura durante el año 2022.

De acuerdo con Hernández y otros (2014), la principal finalidad de los estudios correlacionales es comprender cómo se comporta una variable al analizar su relación con otras variables que se encuentran interrelacionadas.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

El estudio se llevará a cabo bajo un enfoque cuantitativo, debido al empleo de cuestionarios para determinar de qué manera incide la retractación de la víctima en

Cámara Gesell sobre los efectos procesales en los casos de violación sexual de menores en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

El enfoque cuantitativo viene centrado en la recolección de datos numéricos con el propósito de corroborar la hipótesis planteada mediante los resultados de los análisis estadísticos. Tiene como finalidad identificar patrones de comportamiento y contrastar teorías, además de, estimar la magnitud de los fenómenos o problemas objeto de investigación (Hernández y otros, 2014, p. 5).

3.1.4 Diseño de la investigación.

El proyecto se realiza bajo un diseño no experimental, toda vez que no se manipulará ni se ejecutará alguna intervención sobre la muestra obtenida de los sujetos incluidos en la investigación. Esto implica que los datos se recopilarán y analizarán tal cual se presentan de manera natural, sin alteración de las condiciones del fenómeno en estudio.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

La población objeto de estudio se encuentra conformada por las siguientes unidades de análisis::

✓ **Personas**

La aplicación de las técnicas y métodos de investigación empleados permitirá recopilar la información necesaria para contrastar la hipótesis planteada. De esta manera, la población de interés está compuesta por 1,283 abogados colegiados y habilitados en el Distrito Judicial de Huaura, miembros del Colegio de Abogados de Huaura.

3.2.2 Muestra.

De la población total de 1,283 abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura, quienes ejercen su labor en el distrito fiscal de Huaura-sede central, se seleccionará una muestra representativa utilizando la siguiente fórmula::

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

En donde:

n= tamaño de muestra

N= tamaño de población.

z= parámetro de confianza.(95%-1.96)

e= error de estimación(0.05)

p= probabilidad de que ocurra el evento estudiado.(0.50)

q= probabilidad de que no ocurra.(0.50)

Reemplazando:

$$n = 1283 \times (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \quad / \quad (0.05)^2 \times 1282 + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5$$

$$n = 1,232.1932 / 3.205 + 0.9604$$

$$n = 1,232.1932 / 4.1654$$

$$n = 295.8162961540308$$

Muestra de la Unidad de Análisis

De acuerdo con los cálculos realizados, la muestra arrojó un valor de 295.8162961540308. Dado que se trata de personas, este número es redondeado al entero más cercano; en tal sentido, la muestra definitiva estará conformada por 296 abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas e instrumentos a emplear.

En la presente investigación se utilizará como principal técnica la encuesta anónima, mientras que, como instrumento de acuerdo a la técnica aplicada, se aplicará el cuestionario de preguntas de tipo cerradas y basadas en la escala de Likert.

CONFIABILIDAD

Formulación

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K - 1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.

Midiendo los ítems de la variable Retracción de la Víctima

$$\begin{aligned} &= ((K / (K - 1)) * (1 - (\sum_{i=1}^K S_i^2 / S_t^2))) \\ &= ((11 / (11 - 1)) * (1 - (21.612 / 178))) \\ &= 0,966 \end{aligned}$$

Tabla 4.

Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,966	4

Midiendo los ítems de la variable Efecto Procesal

$$= ((K / (K - 1)) * (1 - (\sum_{i=1}^K S_i^2 / S_t^2)))$$

$$= ((10 / (10 - 1)) * (1 - (23.320 / 161)))$$

$$= 0,950$$

Tabla 5.

Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,950	2

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Una vez recopilada la información por medio de la encuesta, los datos obtenidos se ingresarán y procesarán en el programa Excel. Los resultados a obtener se organizarán en tablas y gráficos, que serán analizados e interpretados de manera detallada por el tesista en el desarrollo del estudio.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

Tabla 6. Espontaneidad del menor

¿Para usted en la retractación de la víctima la idoneidad se ve reflejada en la espontaneidad del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	50	16,9	16,9	16,9
	No estoy convencido	71	24,0	24,0	40,9
	No necesariamente	14	4,7	4,7	45,6
	Así lo creo	37	12,5	12,5	58,1
	Completamente convencido	124	41,9	41,9	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Interrogatorio aplicada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura

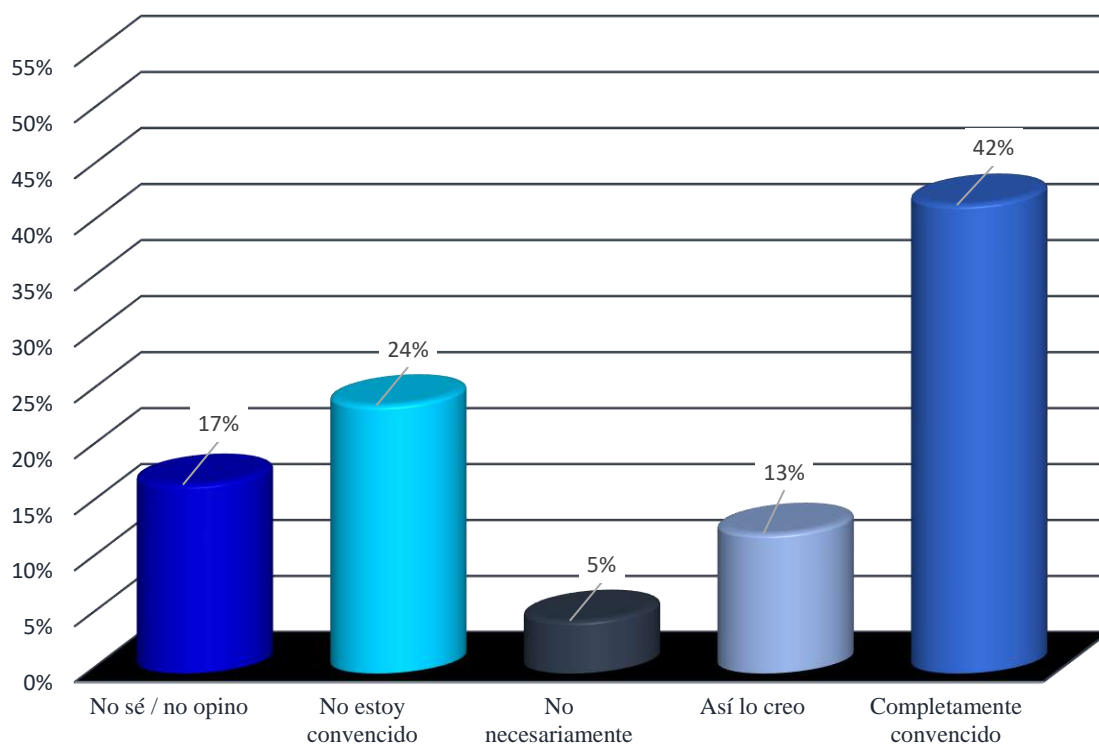


Figura 1 *Espontaneidad del menor*

A la interpelación N° 01, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 42% completamente convencido; un 24% no estoy convencido; un 17% no sé/ no opino; un 13% así lo creo; un 5% no necesariamente.

Tabla 7. Valoración en conjunto con los elementos de descargo

¿Considera usted que es necesario que la idoneidad se refleje a través de la valoración en conjunto con los elementos de descargo en la retractación de la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	62	20,9	20,9
	No estoy convencido	47	15,9	36,8
	No necesariamente	18	6,1	42,9
	Así lo creo	137	46,3	89,2
	Completamente convencido	32	10,8	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

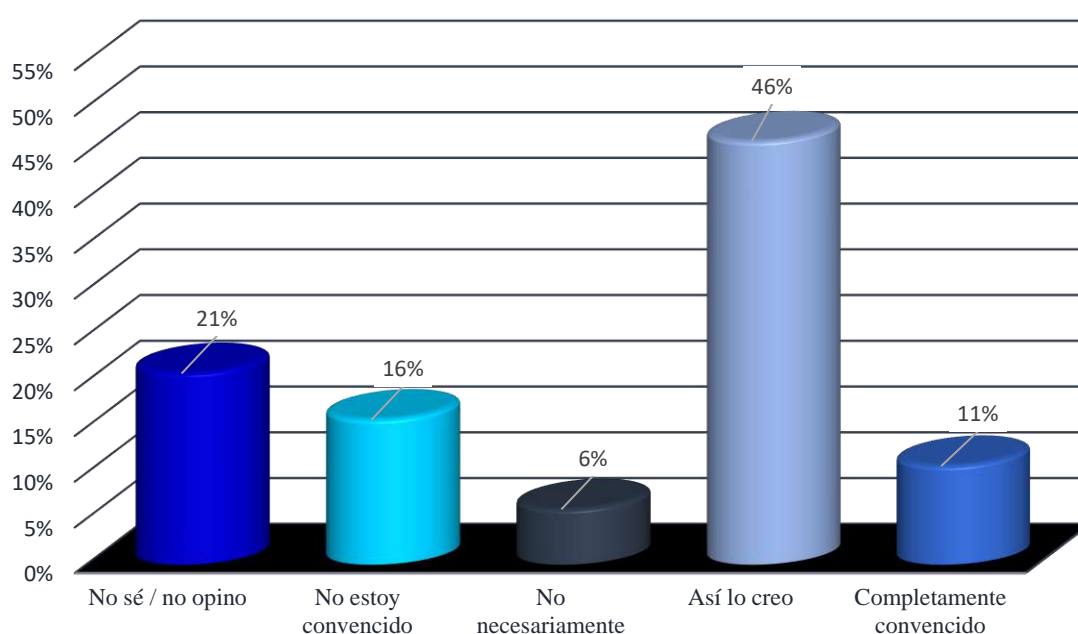


Figura 2: Valoración en conjunto con los elementos de descargo

A la interpelación N° 02, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 46% así lo creo; un 21% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 11% completamente convencido; un 6% no necesariamente.

Tabla 8. Denuncias previas del agresor

¿Según su criterio debe existir denuncias previas del agresor para que exista credibilidad subjetiva en un proceso de retractación de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	72	24,3	24,3	24,3
	No estoy convencido	38	12,8	12,8	37,2
	No necesariamente	100	33,8	33,8	70,9
	Así lo creo	31	10,5	10,5	81,4
	Completamente convencido	55	18,6	18,6	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

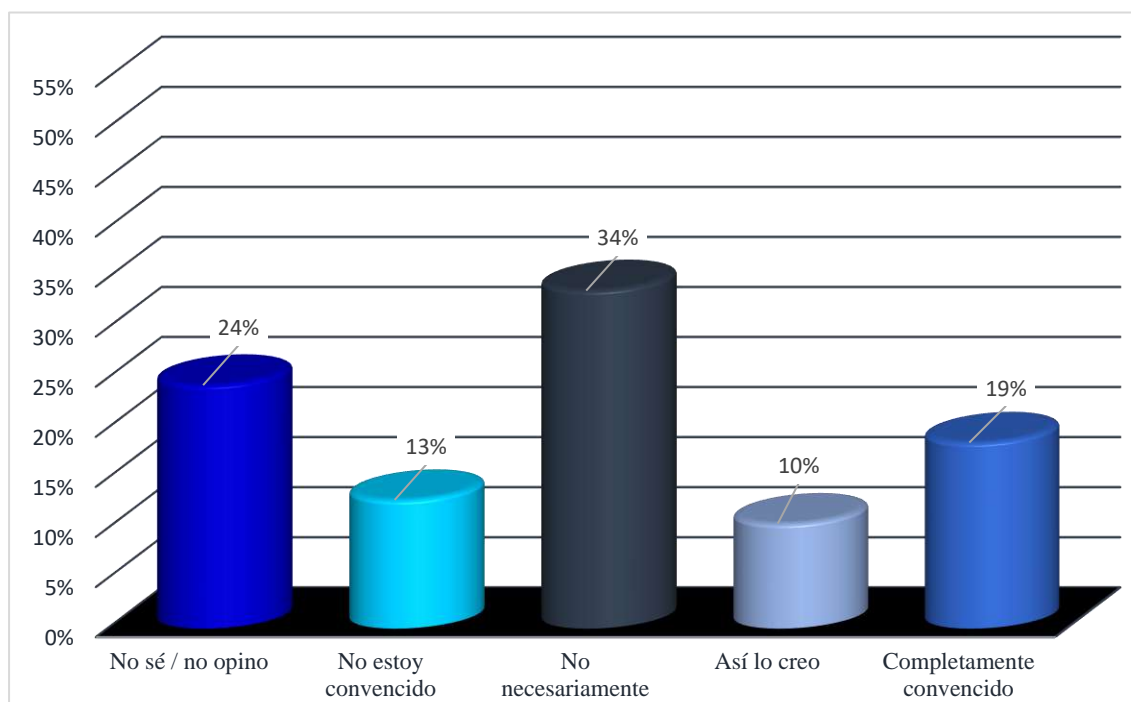


Figura 3: Denuncias previas del agresor

A la interpelación N° 03, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: un 34% no necesariamente; un 24% no sé/ no opino; un 19% completamente convencido; un 13% no estoy convencido; un 10% así lo creo.

Tabla 9. Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante

¿Cree usted que en un proceso de retractación de la víctima la credibilidad subjetiva se verifica cuando existen procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	76	25,7	25,7
	No estoy convencido	127	42,9	68,6
	No necesariamente	12	4,1	72,6
	Así lo creo	35	11,8	84,5
	Completamente convencido	46	15,5	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

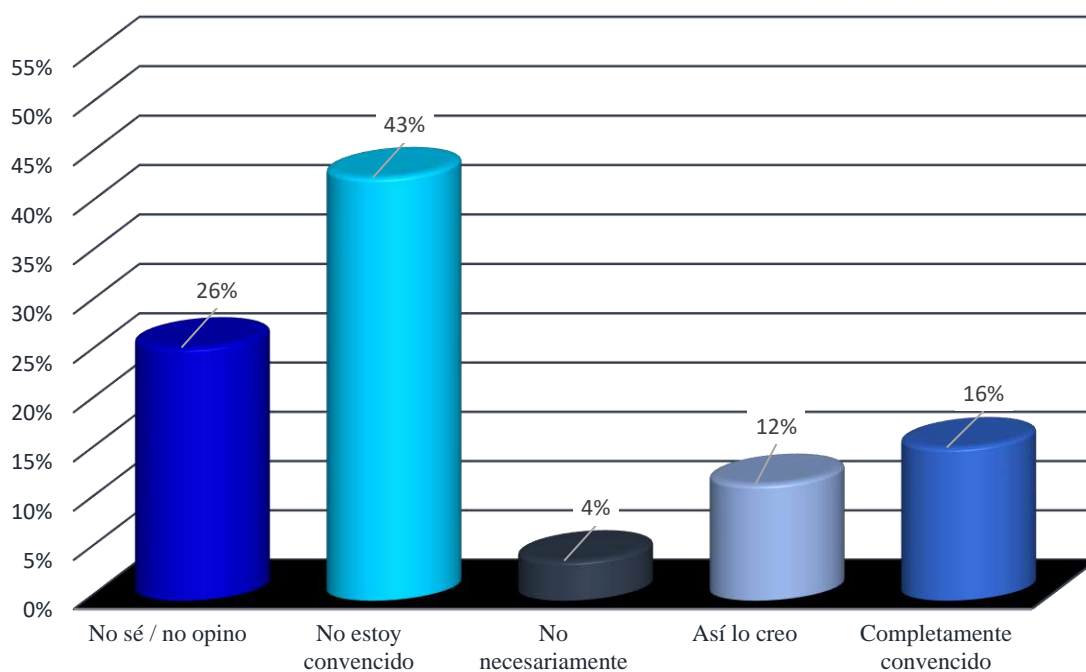


Figura 4: Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante

A la interpelación N° 04, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 43% no estoy convencido; un 26% no sé/ no opino; un 16% completamente convencido; un 12% así lo creo; un 4% no necesariamente.

Tabla 10. Animadversión del agraviado hacia el agresor

¿De acuerdo a su experiencia la animadversión del agraviado hacia el agresor refleja la credibilidad subjetiva en una retractación de la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	144	48,6	48,6
	No estoy convencido	45	15,2	63,9
	No necesariamente	17	5,7	69,6
	Así lo creo	51	17,2	86,8
	Completamente convencido	39	13,2	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

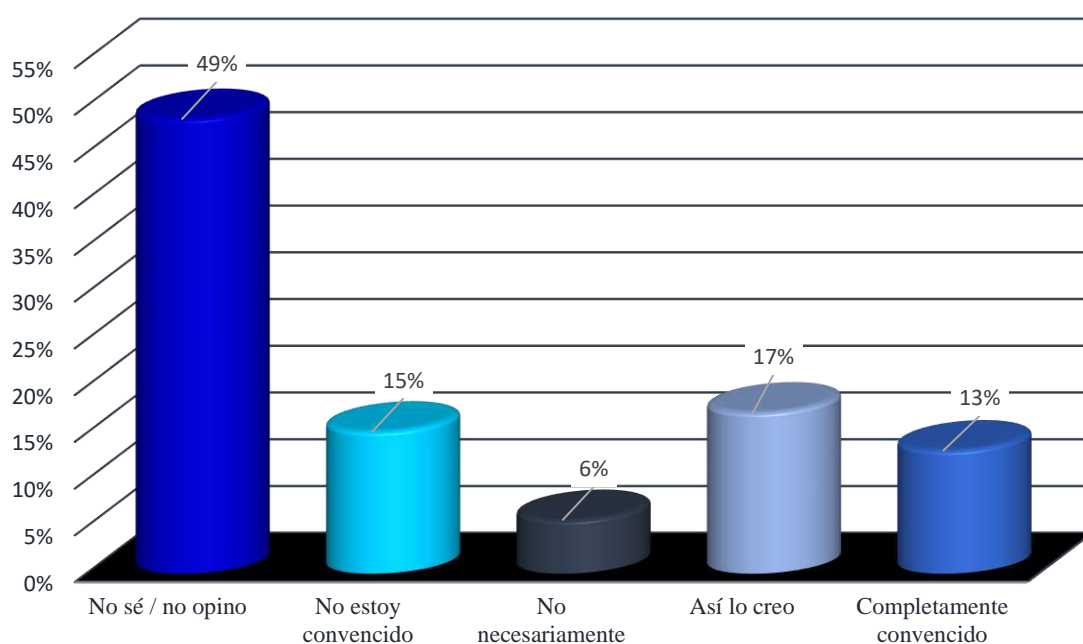


Figura 5: Animadversión del agraviado hacia el agresor

A la interpelación N° 05, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 49% no sé/ no opino; un 17% así lo creo; un 15% no estoy convencido; un 13% completamente convencido; un 6% no necesariamente.

Tabla 11. Individualización del imputado

¿Considera usted que en una retractación de la víctima la individualización del imputado se debe dar dentro de la valoración del primer relato?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	58	19,6	19,6	19,6
	No estoy convencido	46	15,5	15,5	35,1
	No necesariamente	18	6,1	6,1	41,2
	Así lo creo	141	47,6	47,6	88,9
	Completamente convencido	33	11,1	11,1	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

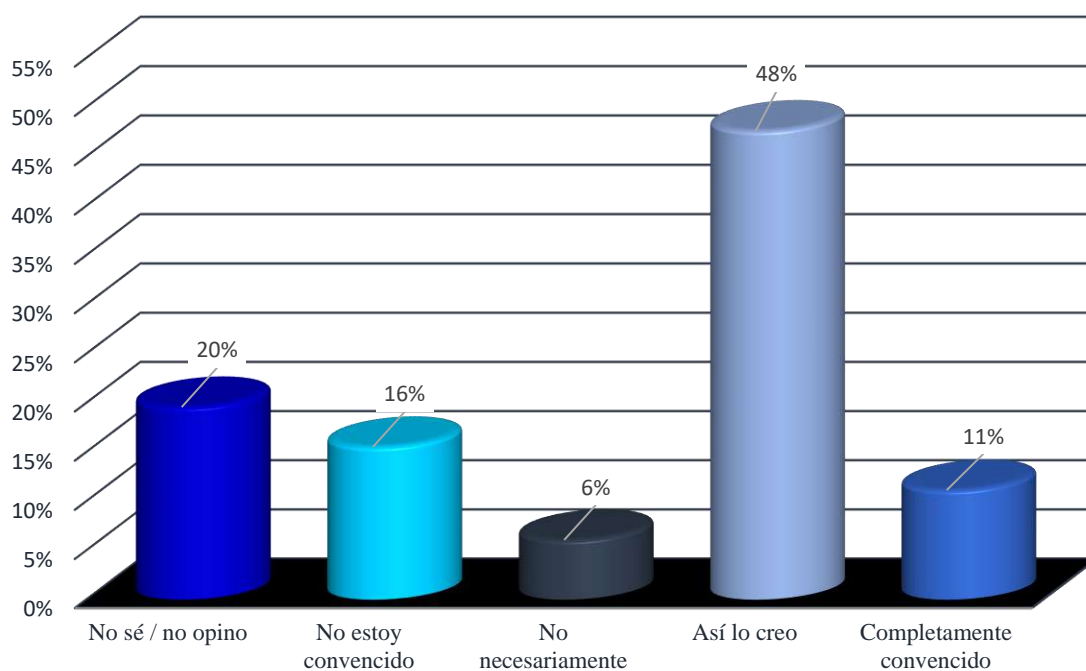


Figura 6: Individualización del imputado

A la interpelación N° 06, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 48% así lo creo; un 20% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 11% completamente convencido; un 6% no necesariamente.

Tabla 12. Identificación de los hechos

¿De acuerdo a su experiencia para que se configure la retractación de la víctima debe llevarse a cabo la identificación de los hechos en la valoración del primer relato?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	80	27,0	27,0	27,0
	No estoy convencido	42	14,2	14,2	41,2
	No necesariamente	87	29,4	29,4	70,6
	Así lo creo	32	10,8	10,8	81,4
	Completamente convencido	55	18,6	18,6	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

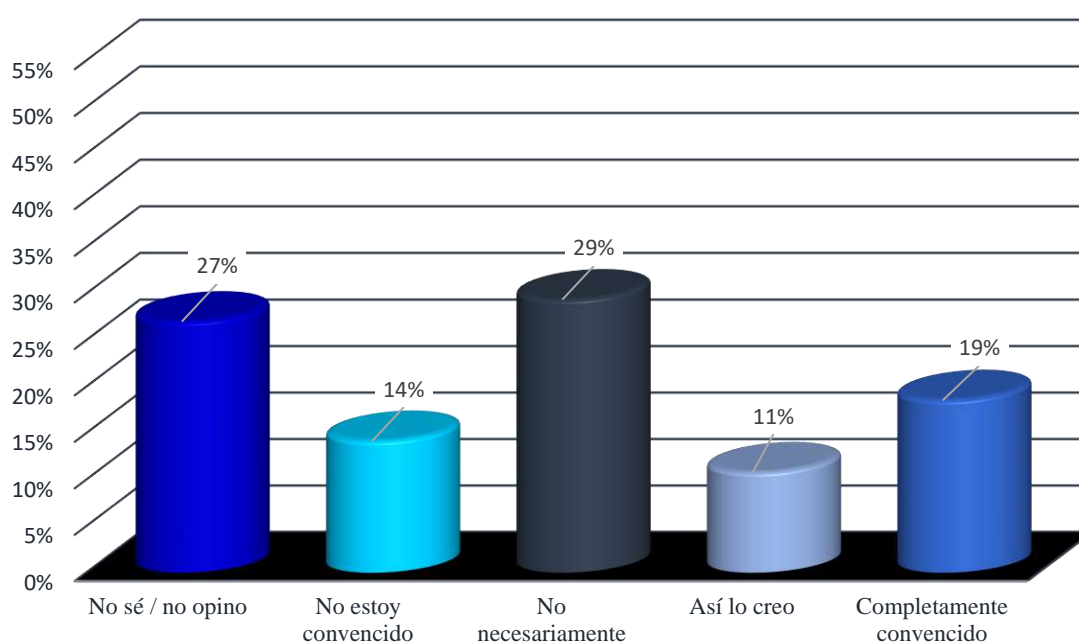


Figura 7: Identificación de los hechos

A la interpelación N° 07, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 29% no necesariamente; un 27% no sé/ no opino; un 19% completamente convencido; un 14% no estoy convencido; un 11% así lo creo.

Tabla 13. Relato coherente

¿Opina usted que la valoración del primer relato debe manifestarse con un relato coherente de la retractación de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	49	16,6	16,6	16,6
	No estoy convencido	66	22,3	22,3	38,9
	No necesariamente	14	4,7	4,7	43,6
	Así lo creo	32	10,8	10,8	54,4
	Completamente convencido	135	45,6	45,6	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

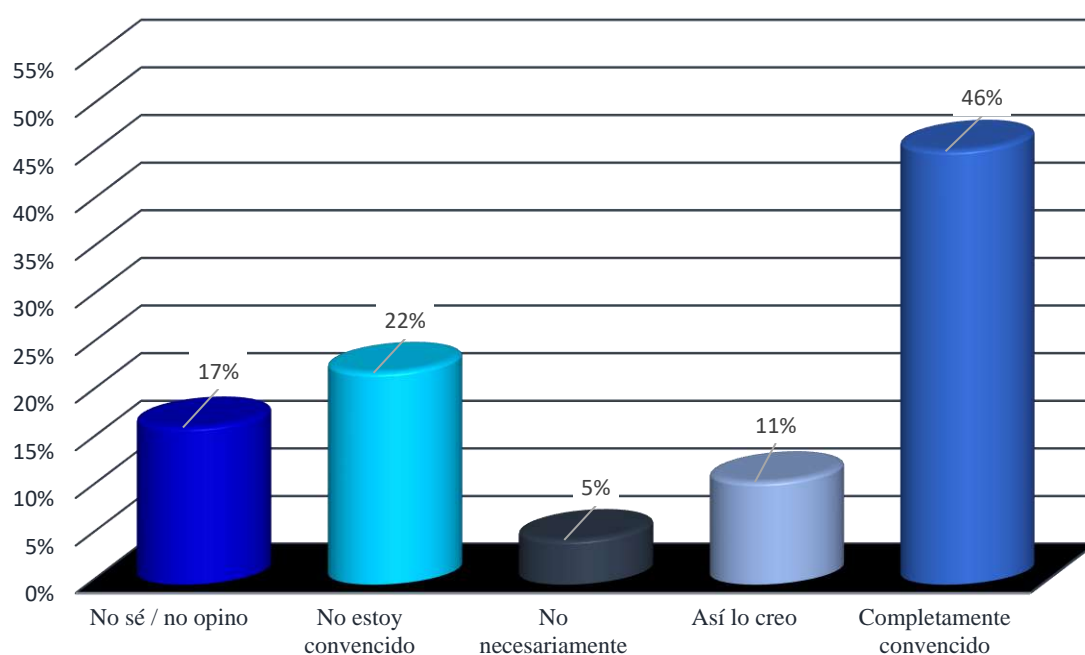


Figura 8: Relato coherente

A la interpelación N° 08, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 46% completamente convencido; un 22% no estoy convencido; un 17% no sé/ no opino; un 11% así lo creo; un 5% no necesariamente.

Tabla 14. Dependencia emocional de la víctima

¿Estima usted que mayormente la retractación de la víctima se produce debido al factor de dependencia emocional de la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	68	23,0	23,0
	No estoy convencido	136	45,9	68,9
	No necesariamente	12	4,1	73,0
	Así lo creo	34	11,5	84,5
	Completamente convencido	46	15,5	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

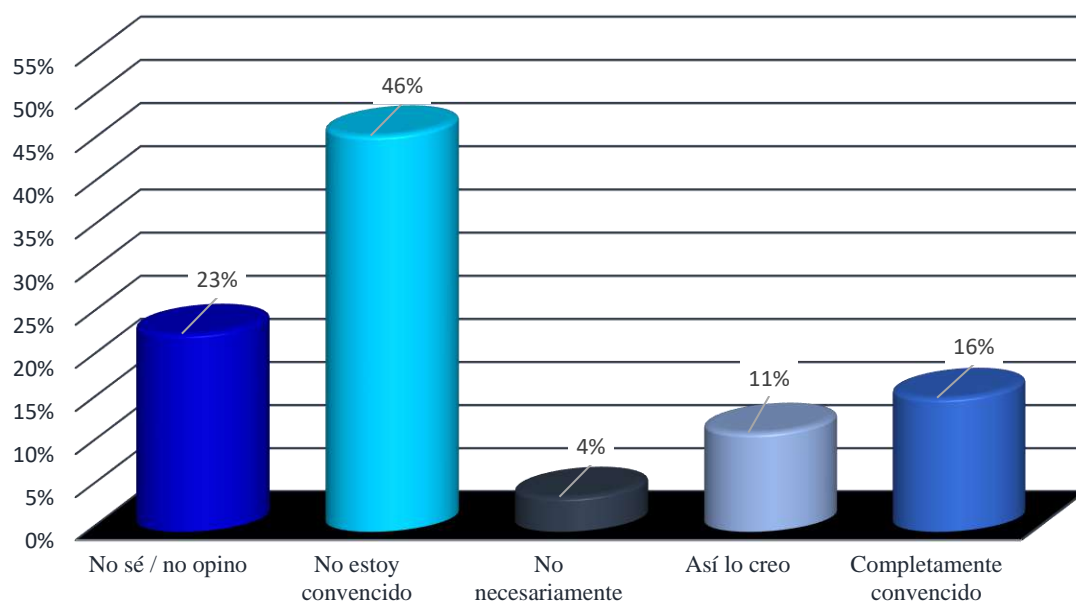


Figura 9: Dependencia emocional de la víctima

A la interpelación N° 09, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 46% no estoy convencido; un 23% no sé/ no opino; un 16% completamente convencido; un 11% así lo creo; un 4% no necesariamente.

Tabla 15. Dependencia económica de la víctima

¿Considera que para que se lleve a cabo la retratación de la víctima influye el factor de dependencia económica de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	54	18,2	18,2	18,2
	No estoy convencido	46	15,5	15,5	33,8
	No necesariamente	18	6,1	6,1	39,9
	Así lo creo	145	49,0	49,0	88,9
	Completamente convencido	33	11,1	11,1	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

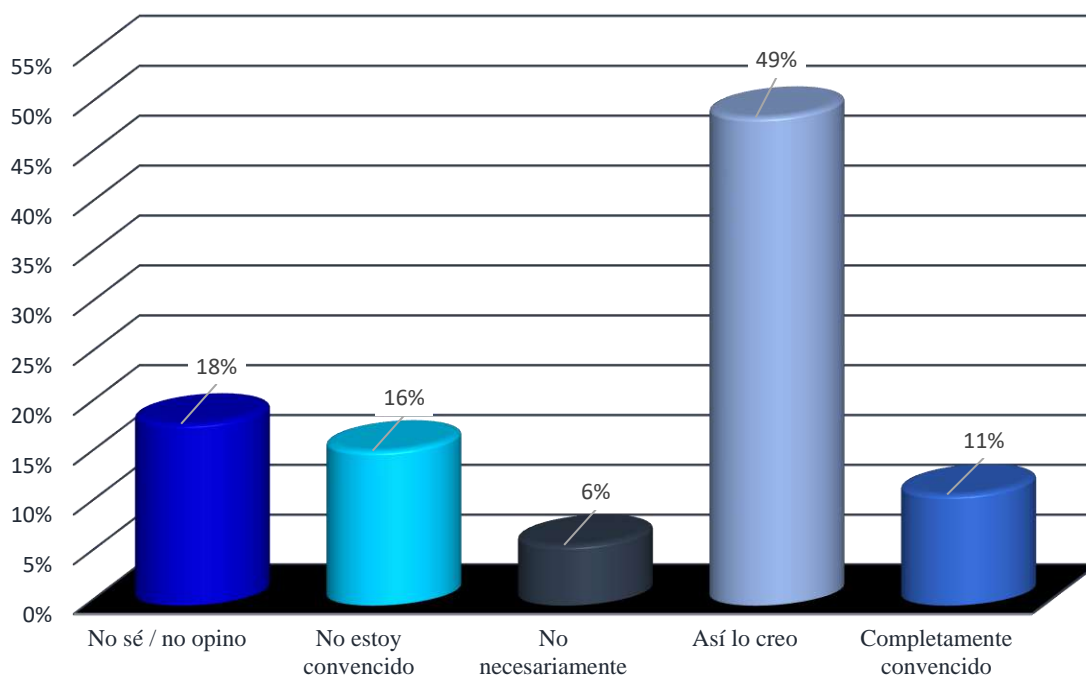


Figura 10: Dependencia económica de la víctima

A la interpelación N° 10, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 49% así lo creo; un 18% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 11% completamente convencido; un 6% no necesariamente.

Tabla 16. Amenaza de la integridad de la víctima

¿Piensa usted que actualmente la retractación de la víctima se da por un factor de dependencia debido a la amenaza de la integridad de la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	80	27,0	27,0
	No estoy convencido	41	13,9	40,9
	No necesariamente	87	29,4	70,3
	Así lo creo	32	10,8	81,1
	Completamente convencido	56	18,9	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

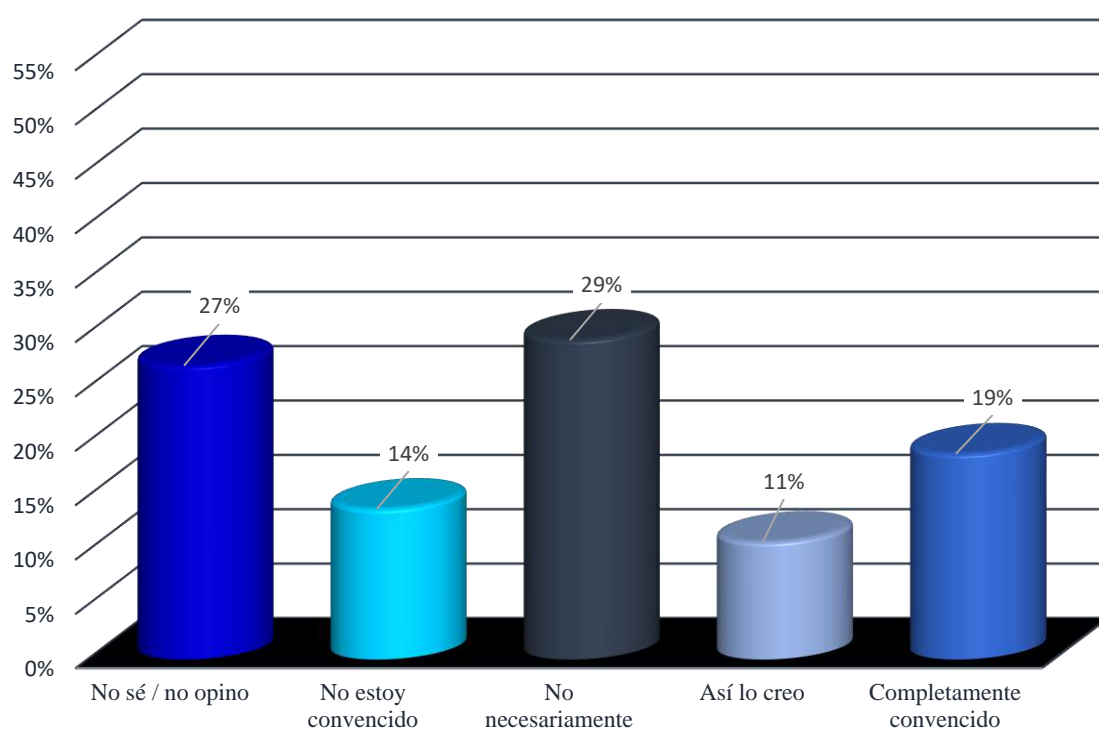


Figura 11: Amenaza de la integridad de la víctima

A la interpelación N° 11, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 29% no necesariamente; un 27% no sé/ no opino; un 19% completamente convencido; un 14% no estoy convencido; un 11% así lo creo.

Tabla 17. Convicción probatoria

¿Estima usted que el archivo de la investigación es un efecto procesal debido a que no existió convicción probatoria durante el proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	64	21,6	21,6	21,6
	No estoy convencido	46	15,5	15,5	37,2
	No necesariamente	22	7,4	7,4	44,6
	Así lo creo	127	42,9	42,9	87,5
	Completamente convencido	37	12,5	12,5	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

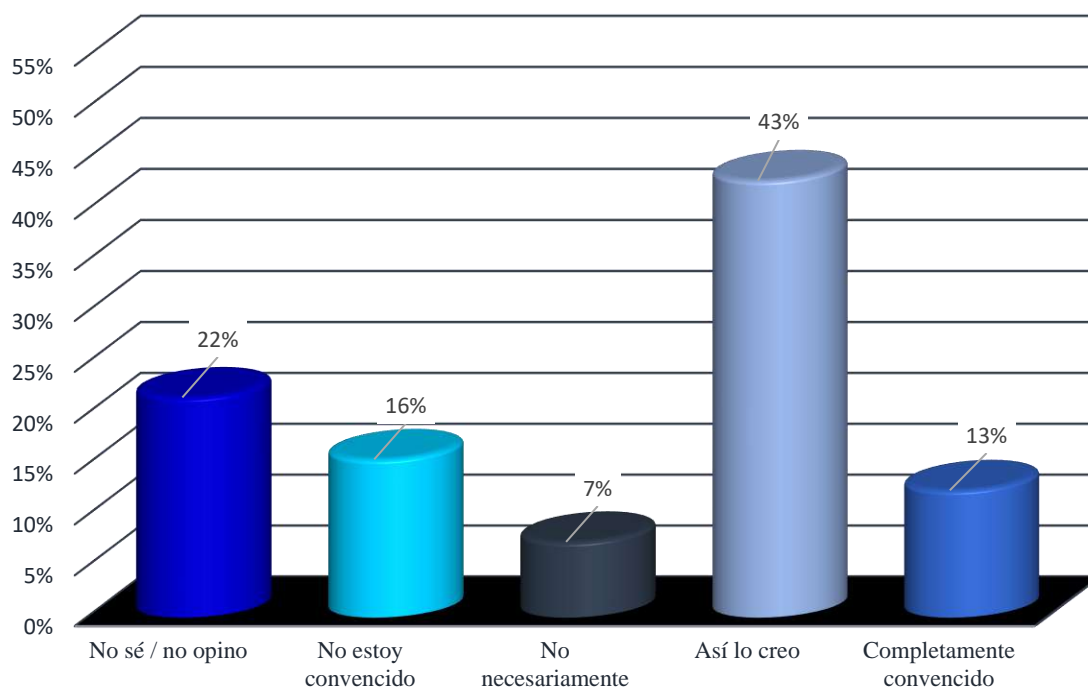


Figura 12: Convicción probatoria

A la interpelación N° 12, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 43% así lo creo; un 22% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 13% completamente convencido; un 7% no necesariamente.

Tabla 18. Credibilidad Subjetiva

¿Para usted cuando no existe credibilidad subjetiva surge el efecto procesal de archivo de la investigación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	148	50,0	50,0	50,0
	No estoy convencido	42	14,2	14,2	64,2
	No necesariamente	18	6,1	6,1	70,3
	Así lo creo	49	16,6	16,6	86,8
	Completamente convencido	39	13,2	13,2	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

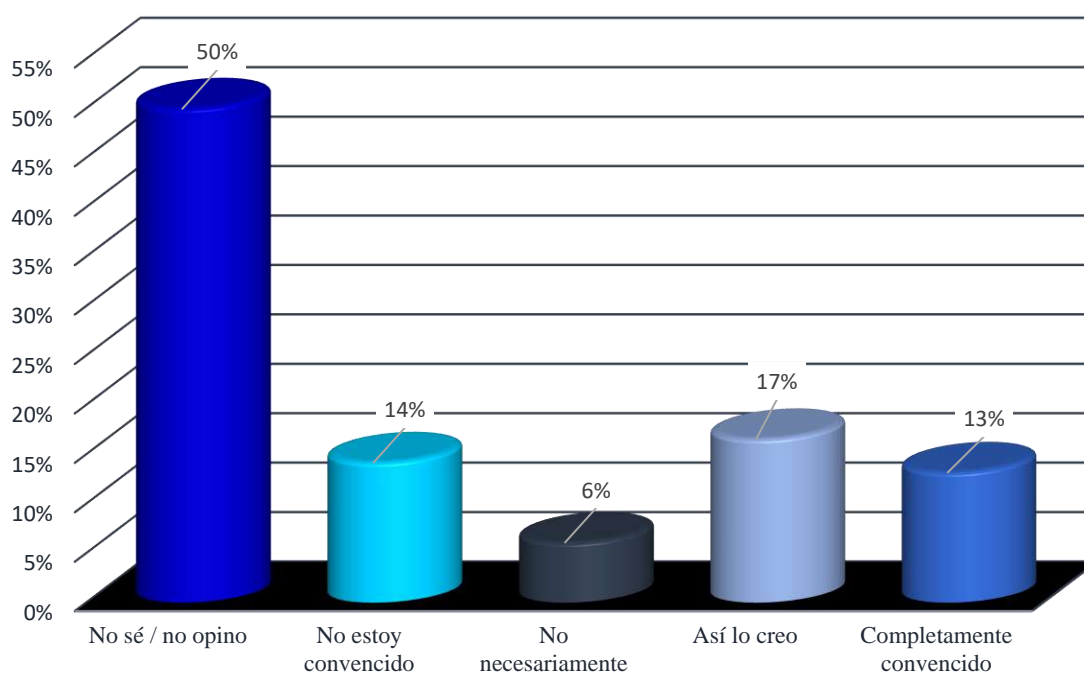


Figura 13: Credibilidad Subjetiva

A la interpelación N° 13, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 50% no sé/ no opino; un 17% así lo creo; un 14% no estoy convencido un 13% completamente convencido; un 6% no necesariamente.

Tabla 19. Persistencia incriminatoria

¿Opina usted que el efecto procesal de archivo de la investigación se da por la falta de persistencia incriminatoria de parte de la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	83	28,0	28,0	28,0
	No estoy convencido	48	16,2	16,2	44,3
	No necesariamente	73	24,7	24,7	68,9
	Así lo creo	39	13,2	13,2	82,1
	Completamente convencido	53	17,9	17,9	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

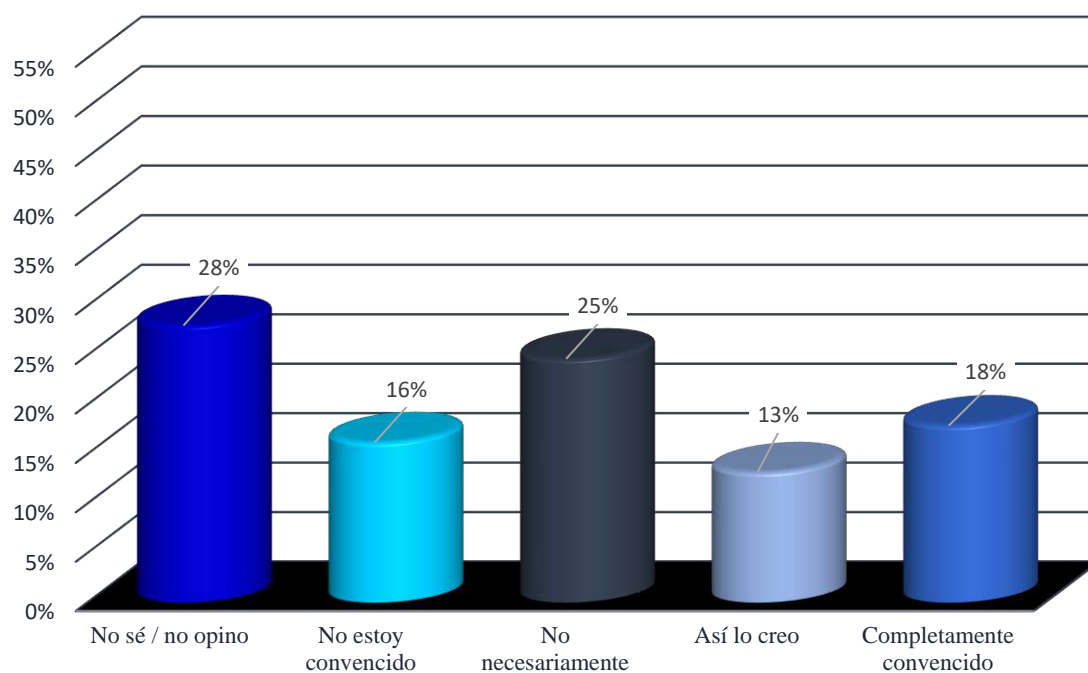


Figura 14: Persistencia incriminatoria

A la interpelación N° 14, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 28% no sé/ no opino; un 25% no necesariamente; un 18% completamente convencido; un 16% no estoy convencido; un 13% así lo creo.

Tabla 20. Solidez incriminatoria

¿Cree usted que el archivo de la investigación es un efecto procesal que tiene lugar por ausencia de solidez incriminatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	57	19,3	19,3	19,3
	No estoy convencido	71	24,0	24,0	43,2
	No necesariamente	16	5,4	5,4	48,6
	Así lo creo	39	13,2	13,2	61,8
	Completamente convencido	113	38,2	38,2	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

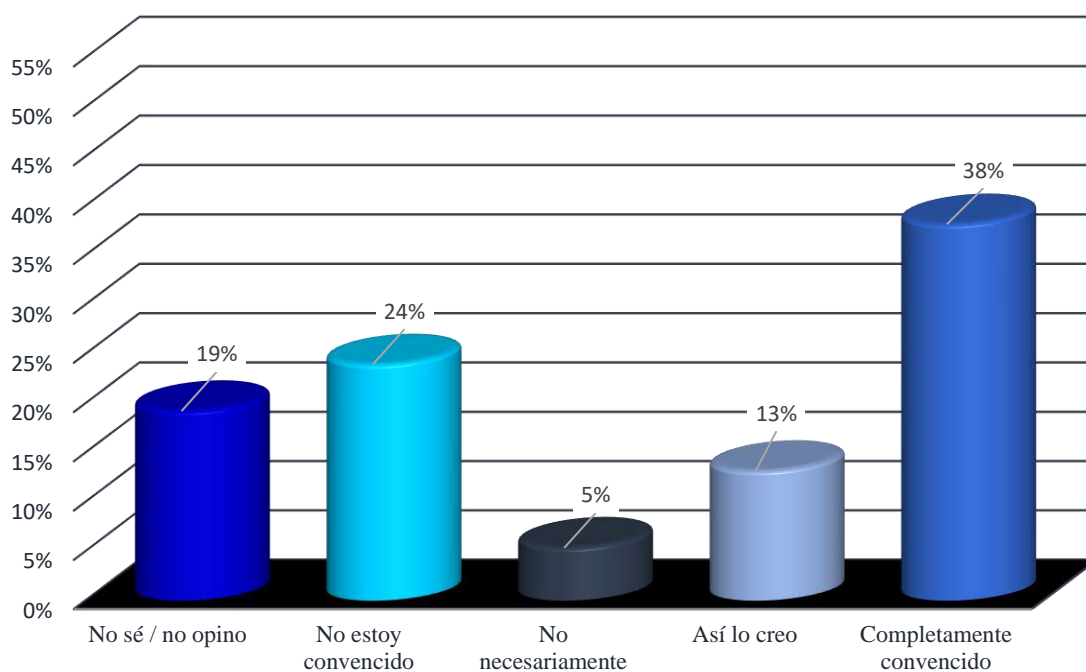


Figura 15: Solidez incriminatoria

A la interpelación N° 15, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 38% completamente convencido; un 24% no estoy convencido; un 19% no sé/ no opino; un 13% así lo creo; un 5% no necesariamente.

Tabla 21. Convicción probatoria

¿Para usted un efecto procesal es la formalización de la investigación preparatoria que se da por la plena existencia de convicción probatoria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	57	19,3	19,3
	No estoy convencido	71	24,0	43,2
	No necesariamente	16	5,4	48,6
	Así lo creo	39	13,2	61,8
	Completamente convencido	113	38,2	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

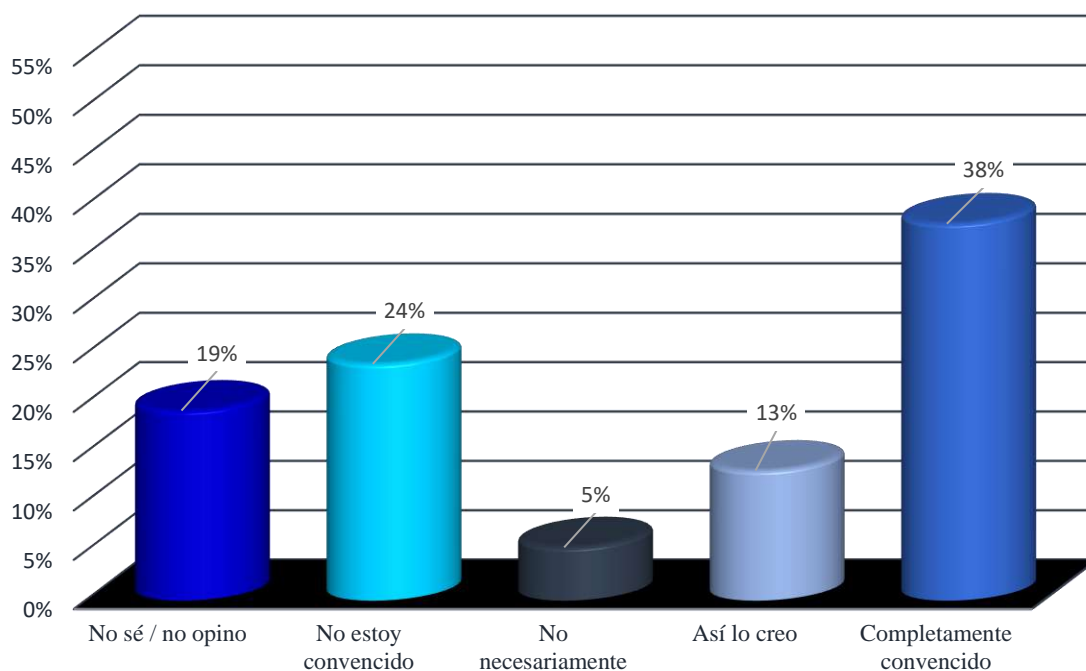


Figura 16: Convicción probatoria

A la interpelación N° 16, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 38% completamente convencido; un 24% no estoy convencido; un 19% no sé/ no opino; un 13% así lo creo; un 5% no necesariamente.

Tabla 22. Validación de retractación

¿Cree usted que la formalización de la investigación preparatoria es el efecto procesal que surge de una validación de retractación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	70	23,6	23,6	23,6
	No estoy convencido	128	43,2	43,2	66,9
	No necesariamente	15	5,1	5,1	72,0
	Así lo creo	36	12,2	12,2	84,1
	Completamente convencido	47	15,9	15,9	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

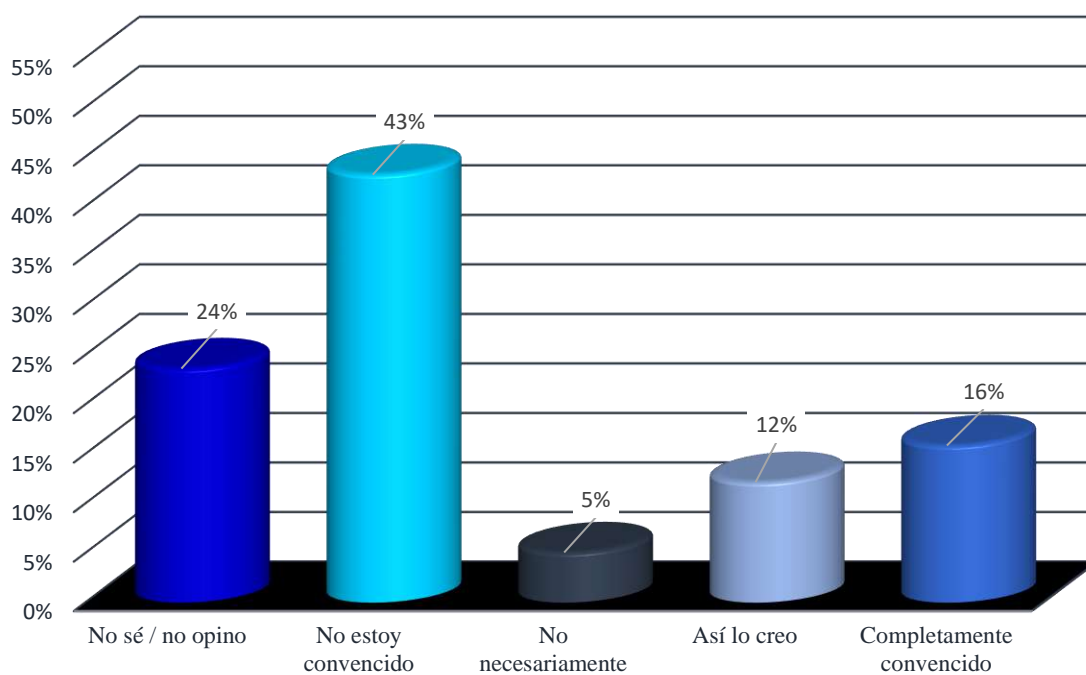


Figura 17: Validación de retractación

A la interpelación N° 17, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 43% no estoy convencido; un 24% no sé/ no opino; un 16% completamente convencido; un 12% así lo creo; un 5% no necesariamente.

Tabla 23. Razonabilidad de la retractación

¿Estima usted que la razonabilidad de la retratación conlleva al efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	83	28,0	28,0	28,0
	No estoy convencido	48	16,2	16,2	44,3
	No necesariamente	73	24,7	24,7	68,9
	Así lo creo	39	13,2	13,2	82,1
	Completamente convencido	53	17,9	17,9	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

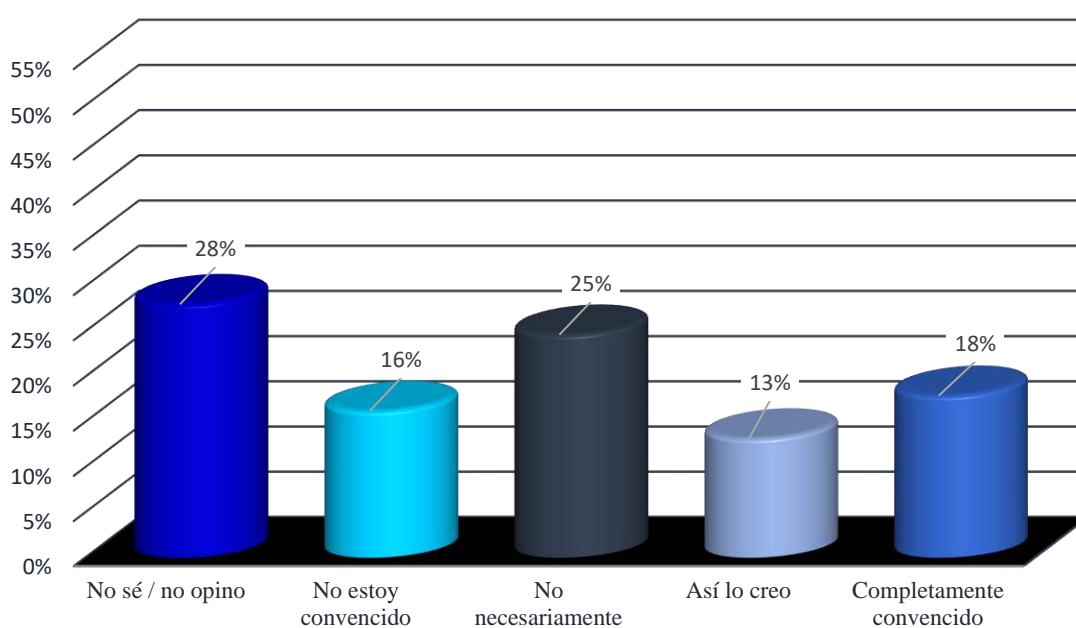


Figura 18: Razonabilidad de la retractación

A la interpelación N° 18, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 28% no sé/ no opino; un 25% no necesariamente; un 18% completamente convencido; un 16% no estoy convencido; un 13% así lo creo.

Tabla 24. Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima

¿Considera que es necesario la valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima si lo que se busca es el efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	155	52,4	52,4	52,4
	No estoy convencido	40	13,5	13,5	65,9
	No necesariamente	17	5,7	5,7	71,6
	Así lo creo	43	14,5	14,5	86,1
	Completamente convencido	41	13,9	13,9	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

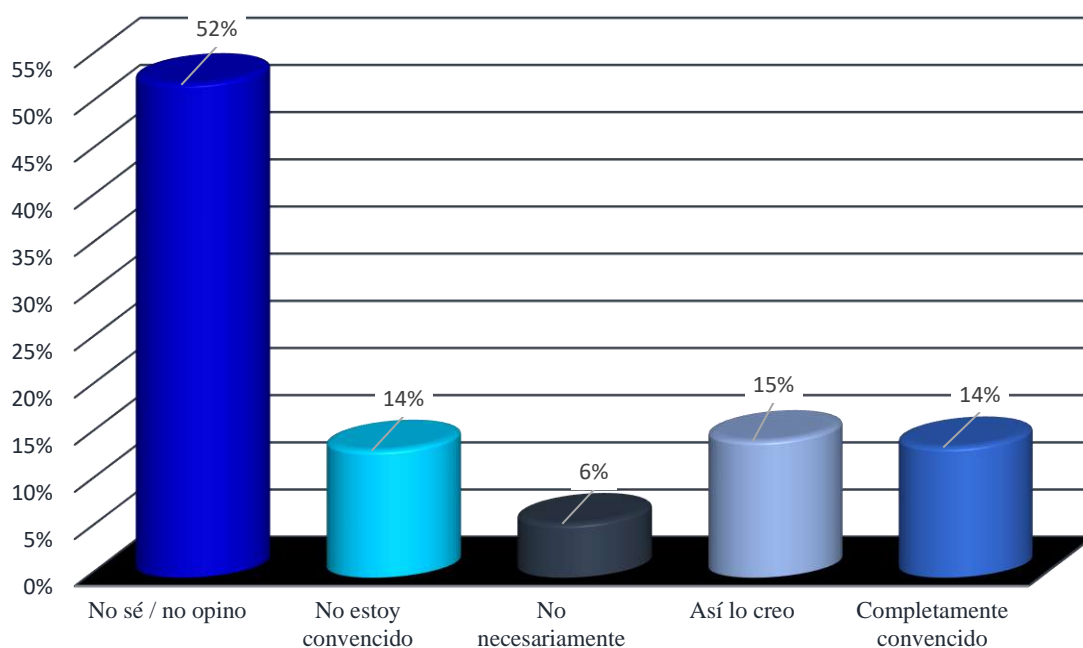


Figura 19: Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima

A la interpelación N° 19, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 52% no sé/ no opino; un 15% así lo creo; un 14% no estoy convencido; un 14% completamente convencido; un 6% no necesariamente.

Tabla 25. Decisión motivada

¿Para usted el efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria debe estar amparado en una decisión motivada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	65	22,0	22,0	22,0
	No estoy convencido	46	15,5	15,5	37,5
	No necesariamente	21	7,1	7,1	44,6
	Así lo creo	127	42,9	42,9	87,5
	Completamente convencido	37	12,5	12,5	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

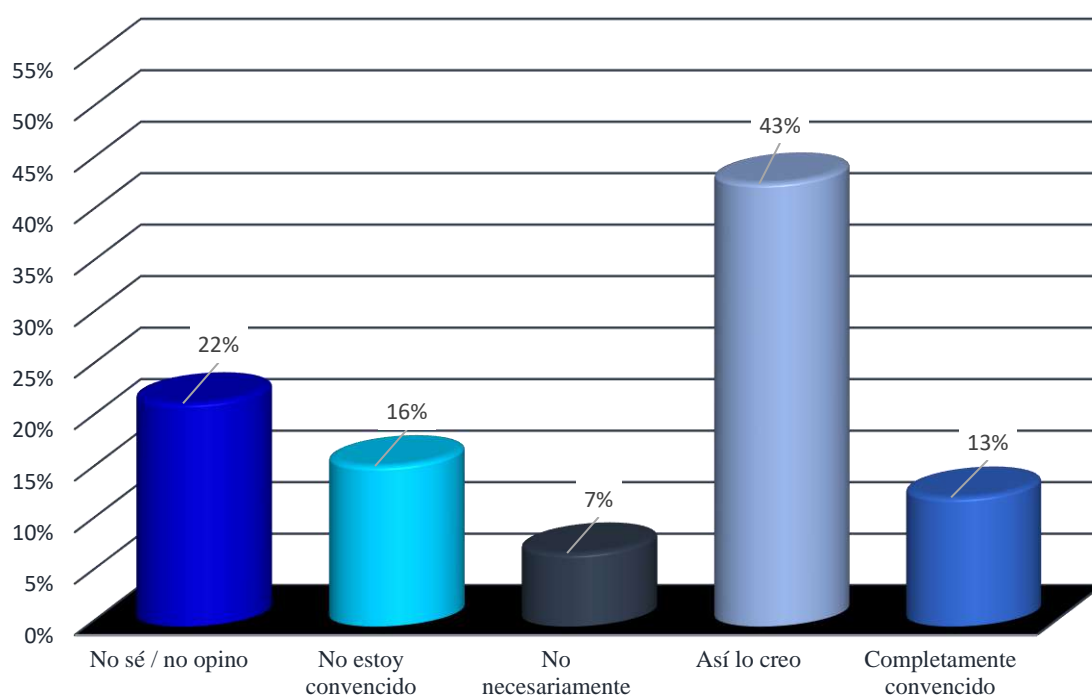


Figura 20: Decisión motivada

A la interpelación N° 20, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 43% así lo creo; un 22% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 13% completamente convencido; un 7% no necesariamente.

Tabla 26. Garantías mínimas del proceso

¿De acuerdo a su experiencia la formalización de la investigación preparatoria es un efecto procesal que cumple las garantías mínimas del proceso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	73	24,7	24,7	24,7
	No estoy convencido	126	42,6	42,6	67,2
	No necesariamente	15	5,1	5,1	72,3
	Así lo creo	36	12,2	12,2	84,5
	Completamente convencido	46	15,5	15,5	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

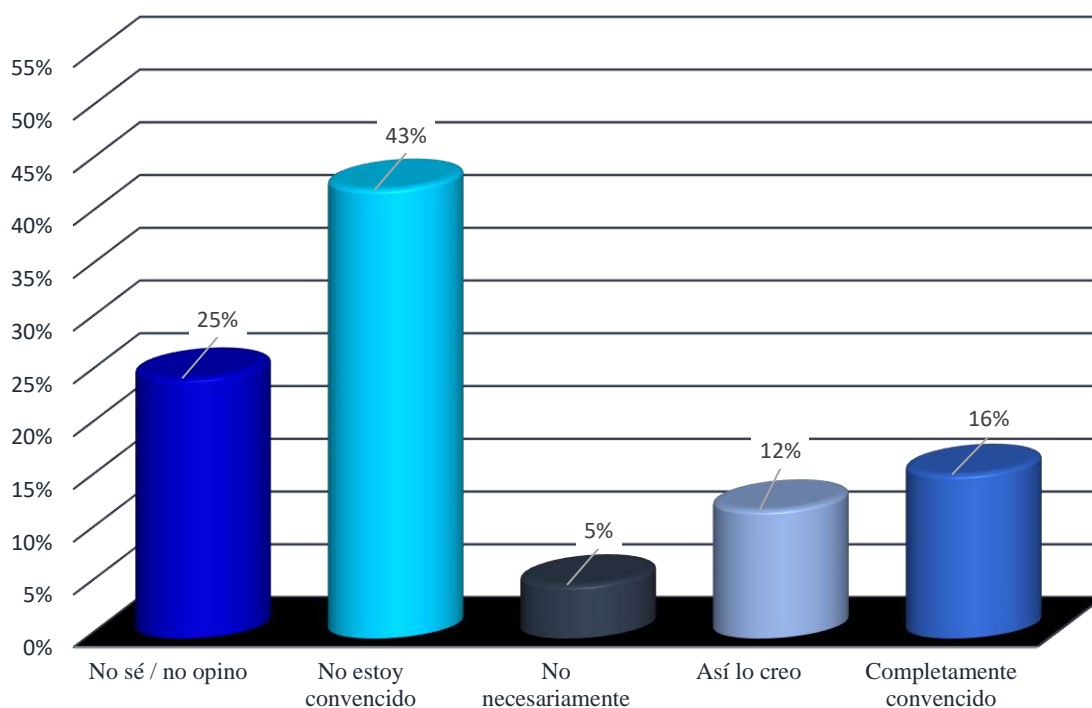


Figura 21: Garantías mínimas del proceso

A la interpelación N° 21, empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, se obtuvo como respuesta: Un 43% no estoy convencido; un 25% no sé/ no opino; un 16% completamente convencido; un 12% así lo creo; un 5% no necesariamente.

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

Tabla 27:

Idoneidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	45	15,2	15,2	15,2
	No estoy convencido	42	14,2	14,2	29,4
	No necesariamente	70	23,6	23,6	53,0
	Así lo creo	139	47,0	47,0	100,0
	Completamente convencido	0	0,0	0,0	0,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Propia del autor

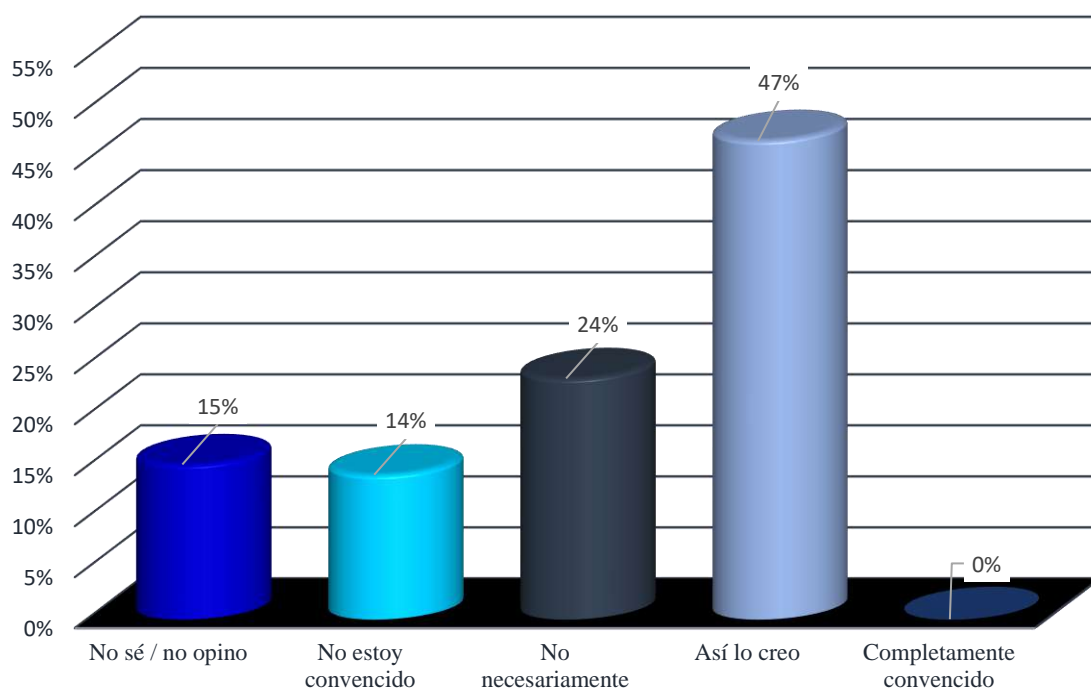


Figura 22: Distribución de porcentaje de la variable *Idoneidad*

De la interpelación empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, sitúan al aspecto Idoneidad en: Un 47% así lo creo; un 24% no necesariamente; un 15% no sé/ no opino; un 14% no estoy convencido; un 0% completamente convencido.

Tabla 28:*Credibilidad subjetiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	55	18,6	18,6	18,6
	No estoy convencido	92	31,1	31,1	49,7
	No necesariamente	75	25,3	25,3	75,0
	Así lo creo	59	19,9	19,9	94,9
	Completamente convencido	15	5,1	5,1	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

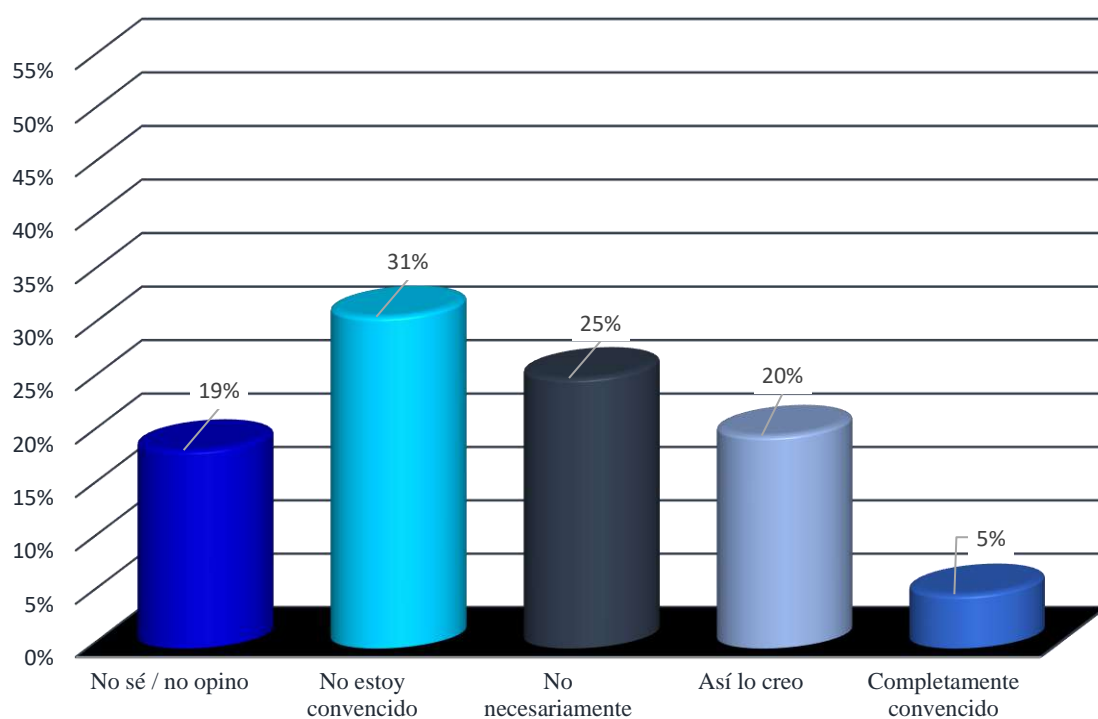


Figura 23: Distribución de porcentaje de la variable *Credibilidad subjetiva*

De la interpelación empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, sitúan al aspecto Credibilidad subjetiva en: Un 31% no estoy convencido; un 25% no necesariamente; un 20% así lo creo; un 19% no sé/ no opino; un 5% completamente convencido.

Tabla 29:

Valoración del primer relato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	43	14,5	14,5	14,5
	No estoy convencido	37	12,5	12,5	27,0
	No necesariamente	74	25,0	25,0	52,0
	Así lo creo	118	39,9	39,9	91,9
	Completamente convencido	24	8,1	8,1	100,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

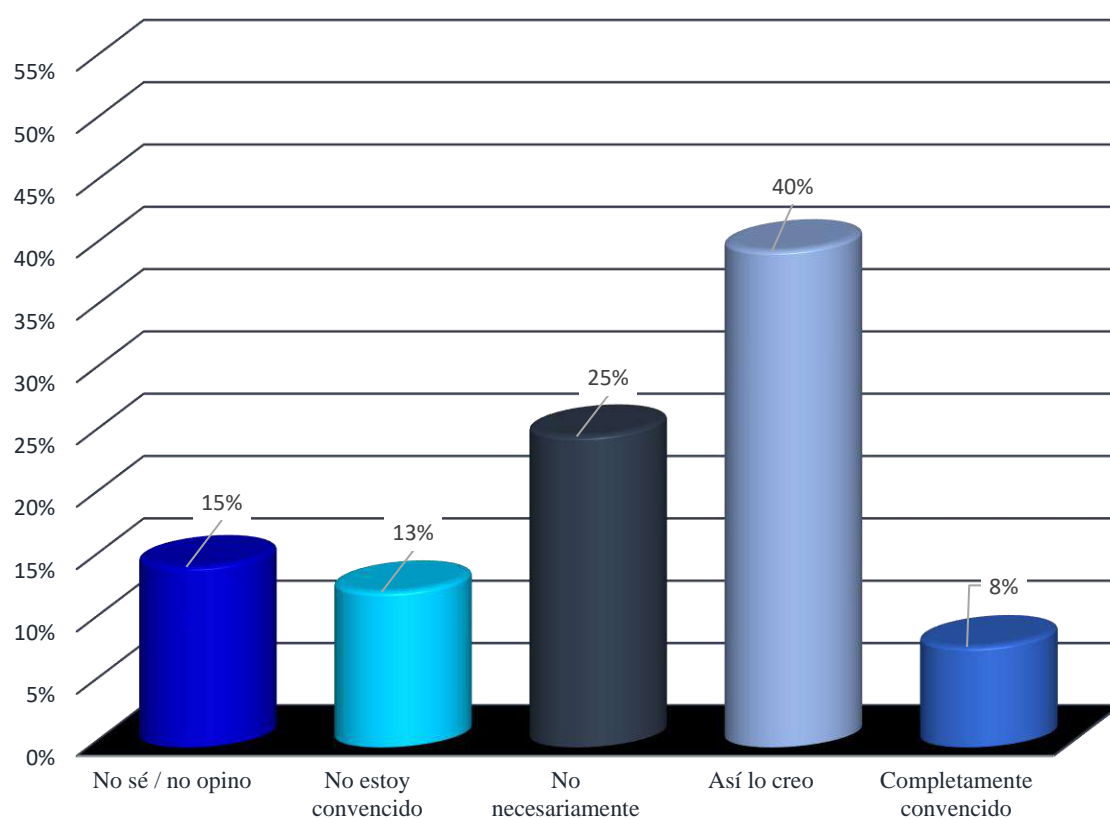
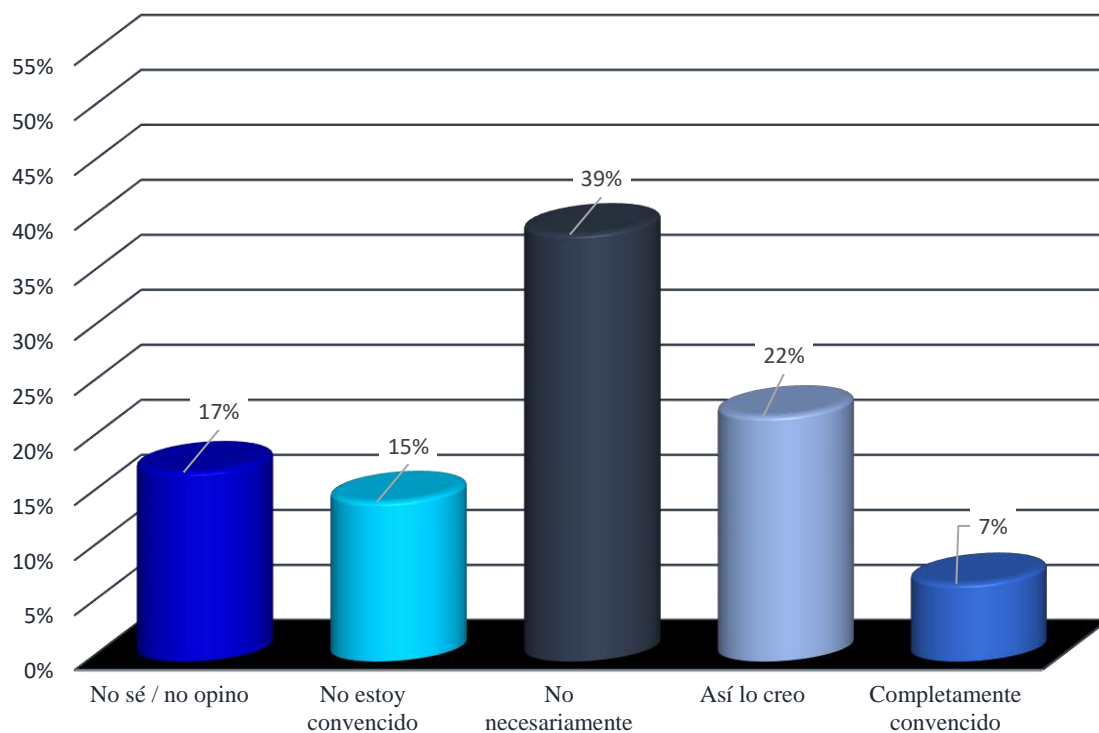


Figura 24: Distribución de porcentaje de la variable Valoración del primer relato

De la interpelación empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, sitúan al aspecto Valoración del primer relato en: Un 40% así lo creo; un 25% no necesariamente; un 15% no sé/ no opino; un 12% no estoy convencido; un 8% completamente convencido.

Tabla 30:*Factor de Dependencia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	51	17,2	17,2	17,2
	No estoy convencido	43	14,5	14,5	31,8
	No necesariamente	115	38,9	38,9	70,6
	Así lo creo	66	22,3	22,3	92,9
	Completamente convencido	21	7,1	7,1	100,0
	Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.**Figura 25:** Distribución de porcentaje de la variable Factor de Dependencia

De la interpelación empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, sitúan al aspecto Factor de Dependencia en: Un 39% no necesariamente; un 22% así lo creo; un 17% no sé/ no opino; un 15% no estoy convencido; un 7% completamente convencido.

Tabla 31:

Archivo de la Investigación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	51	17,2	17,2
	No estoy convencido	52	17,6	34,8
	No necesariamente	97	32,8	67,6
	Así lo creo	81	27,4	94,9
	Completamente convencido	15	5,1	100,0
Total	296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

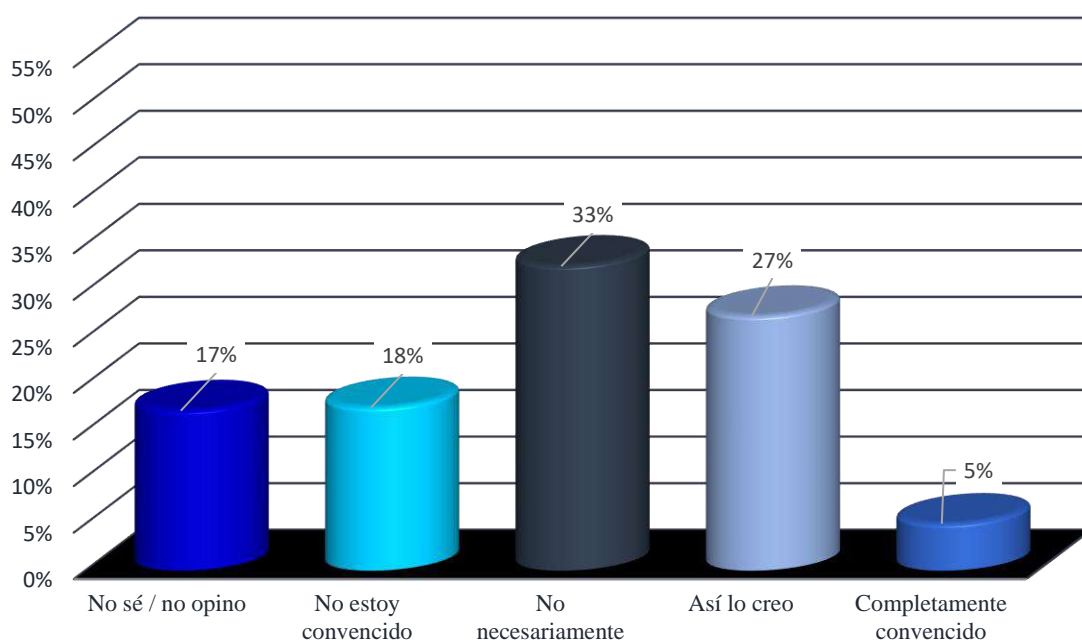


Figura 26: Distribución de porcentaje de la variable *Archivo de la Investigación*

De la interpelación empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, sitúan al aspecto Archivo de la Investigación en: Un 33% no necesariamente; un 27% así lo creo; un 18% no estoy convencido; un 17% no sé/ no opino; un 5% completamente convencido.

Tabla 32:
Formalización de la Investigación Preparatoria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No sé / no opino	45	15,2	15,2	15,2
	No estoy convencido	89	30,1	30,1	45,3
	No necesariamente	117	39,5	39,5	84,8
	Así lo creo	45	15,2	15,2	100,0
	Completamente convencido	0	0,0	0,0	0,0
Total		296	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

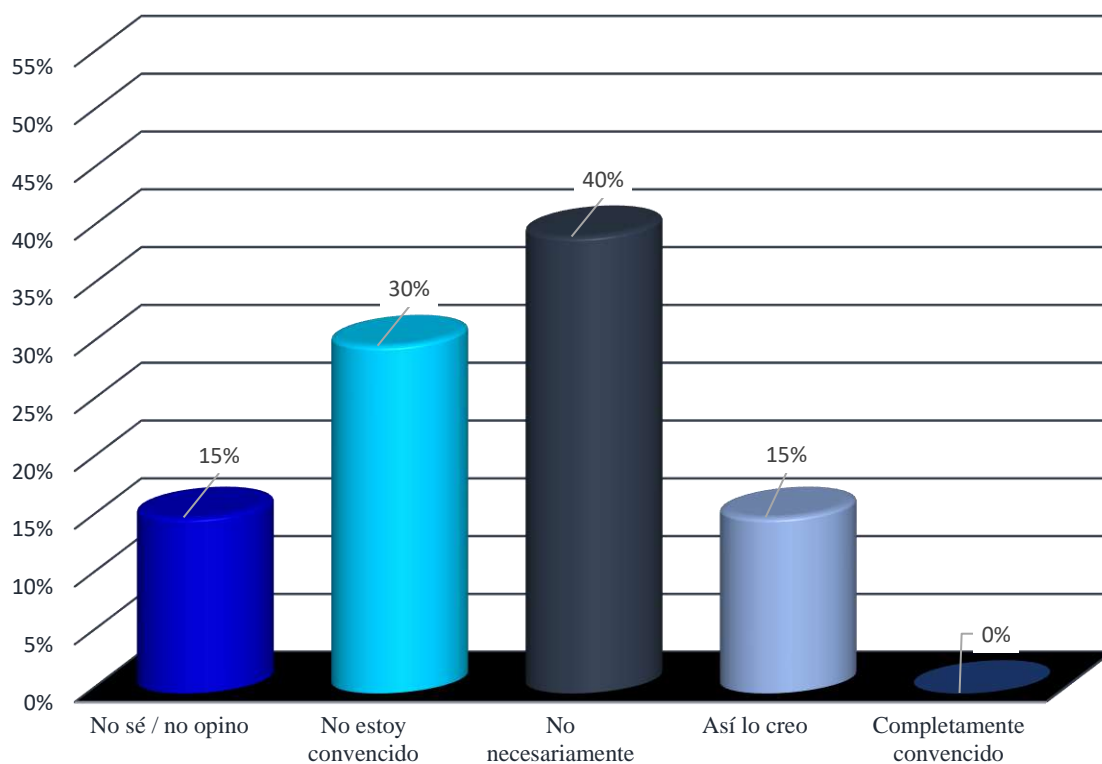


Figura 27: de la Investigación Preparatoria

De la interpelación empleada a los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, sitúan al aspecto Formalización de la Investigación Preparatoria en: Un 40% no necesariamente; un 30% no estoy convencido; un 15% no sé/ no opino; un 15% así lo creo; un 0% completamente convencido.

4.3 Prueba de Normalidad

Tabla 33:

Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
RETRACTACIÓN DE LA VÍCTIMA	,091	296	,000
Idoneidad	,183	296	,000
Credibilidad Subjetiva	,171	296	,000
Valoración del Primer Relato	,168	296	,000
Factor de Dependencia	,128	296	,000
EFFECTO PROCESAL	,097	296	,000
Archivo de la Investigación	,108	296	,000
Formalización de la Investigación Preparatoria	,086	296	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

A lo mostrado en el tablero N° 33, que muestra las deducciones obtenidas del Examen de Normalidad obtenida de los aspectos e indicadores de investigación a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones y evidenciándose que la muestra es mayor a 50 se ha utilizar para su análisis el Examen de

Kolmogorov-Smirnov, sujetándose dicho estudio a la distribución libre de la Verificación de Rho Spearman.

4.4 Generalización entorno a la hipótesis central

4.4.1 Hipótesis general

Ha: La retractación de la víctima en Cámara Gesell incide negativamente en los efectos procesales de los delitos de violación sexual de menor de edad, generando obstáculos probatorios y decisiones fiscales que comprometen la tutela efectiva de los derechos de la víctima en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

H₀: La retractación de la víctima en Cámara Gesell no incide negativamente en los efectos procesales de los delitos de violación sexual de menor de edad, generando obstáculos probatorios y decisiones fiscales que comprometen la tutela efectiva de los derechos de la víctima en la jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

Tabla 34:

Retractación de la Víctima y Efecto Procesal

Correlaciones				
			Retractación de la Víctima	Efecto Procesal
Rho de Spearman	Retractación de la Víctima	Coefficiente de correlación	1,000	,938**
		Sig. (bilateral)	,000	,000
		N	296	296
	Efecto Procesal	Coefficiente de correlación	,938**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	296	296

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

A lo mostrado en el tablero N° 34, que muestra las deducciones del Rho de Spearman = ,938, sin lugar a dudas con un impacto bilateral = ,000 < 0,01, muestra la aceptación de la posibilidad alterno y rechaza la posibilidad sin efecto. Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Retracción de la Víctima y Efecto Procesal, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

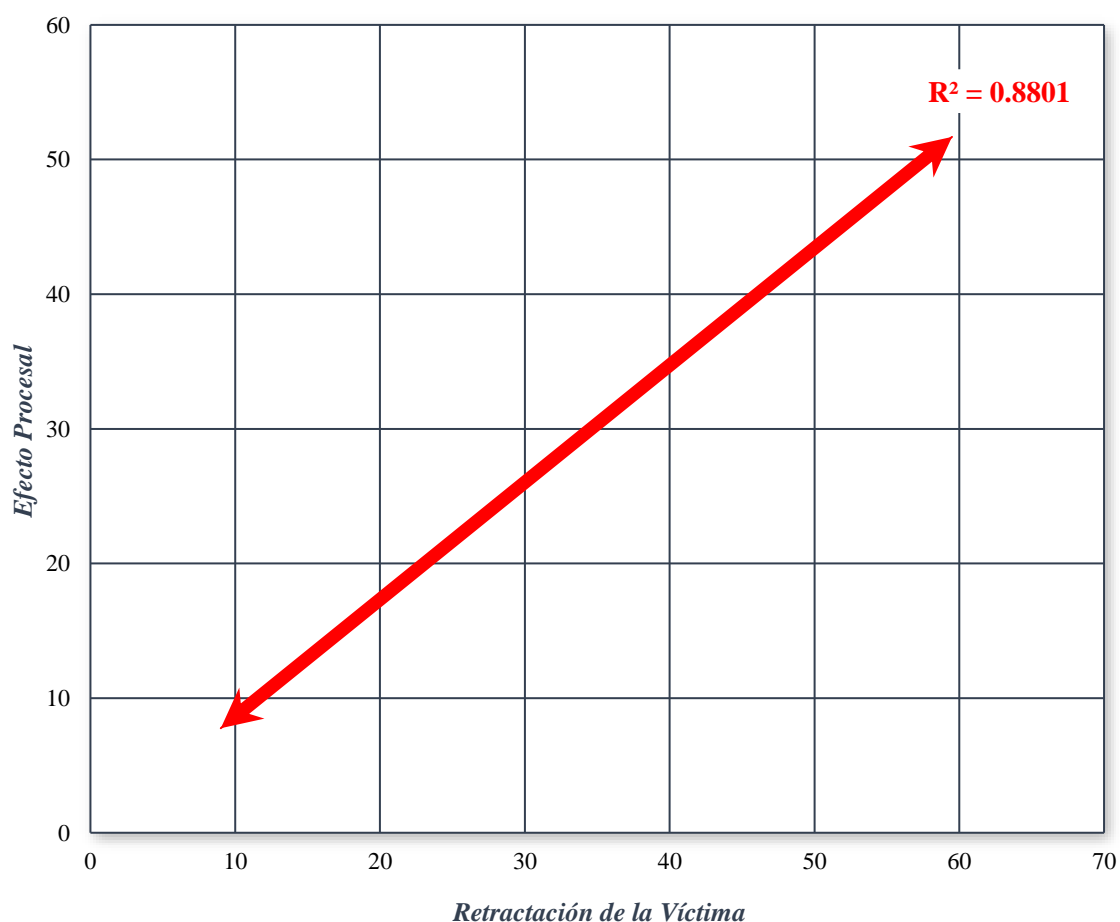


Figura 28: Retracción de la Víctima y Efecto Procesal

4.4.2 Hipótesis especial 1

Ha: La valoración del primer relato de la víctima se relaciona significativamente con los efectos procesales en el delito de violación sexual de menor de edad en la Jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

H₀: La valoración del primer relato de la víctima no se relaciona significativamente con los efectos procesales en el delito de violación sexual de menor de edad en la Jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

Tabla 35:

Valoración del Primer Relato y Efecto Procesal

Correlaciones				
		Valoración del Primer Relato	Efecto Procesal	
Rho de Spearman	Valoración del Primer Relato	Coefficiente de correlación	1,000	,888**
		Sig. (bilateral)	,000	,000
		N	296	296
	Efecto Procesal	Coefficiente de correlación	,888**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	296	296

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

A lo mostrado en el tablero N° 35, que muestra las deducciones del Rho de Spearman = ,888, sin lugar a dudas con un impacto bilateral = ,000 < 0,01, muestra la aceptación de la posibilidad alterno y rechaza la posibilidad de no efecto. Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e

indicadores de la investigación Valoración del Primer Relato y Efecto Procesal, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

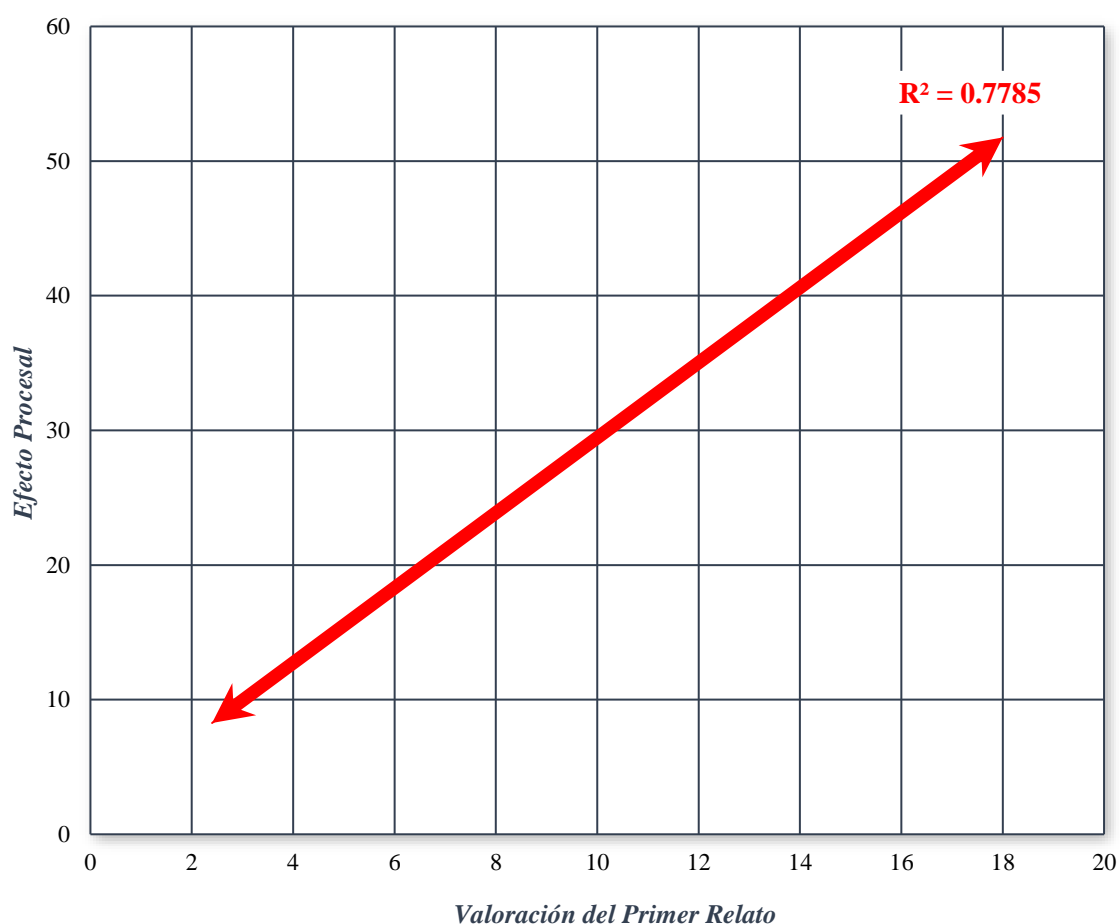


Figura 29: Valoración del Primer Relato y Efecto Procesal

4.4.3 Hipótesis especial 2

Ha: La retractación de la víctima en cámara Gesell se relaciona significativamente con el archivamiento del delito de violación sexual de menor de edad en la Jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

H₀: La retractación de la víctima en cámara Gesell no se relaciona significativamente con el archivamiento del delito de violación sexual de menor de edad en la Jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

Tabla 36:

Retractación de la víctima y Archivo de la Investigación

Correlaciones				
			Retractación de la Víctima	Archivo de la Investigación
Rho de Spearman	Retractación de la Víctima	Coficiente de correlación	1,000	,911**
		Sig. (bilateral)	,000	,000
		N	296	296
	Archivo de la Investigación	Coficiente de correlación	,911**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	296	296

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

A lo mostrado en el tablero N° 36, que muestra las deducciones del Rho de Spearman = ,911, sin lugar a dudas con un impacto bilateral = ,000 < 0,01, muestra la aceptación de la posibilidad alterno y rechaza la posibilidad de no efecto. Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Retractación de la víctima y Archivo de la Investigación, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

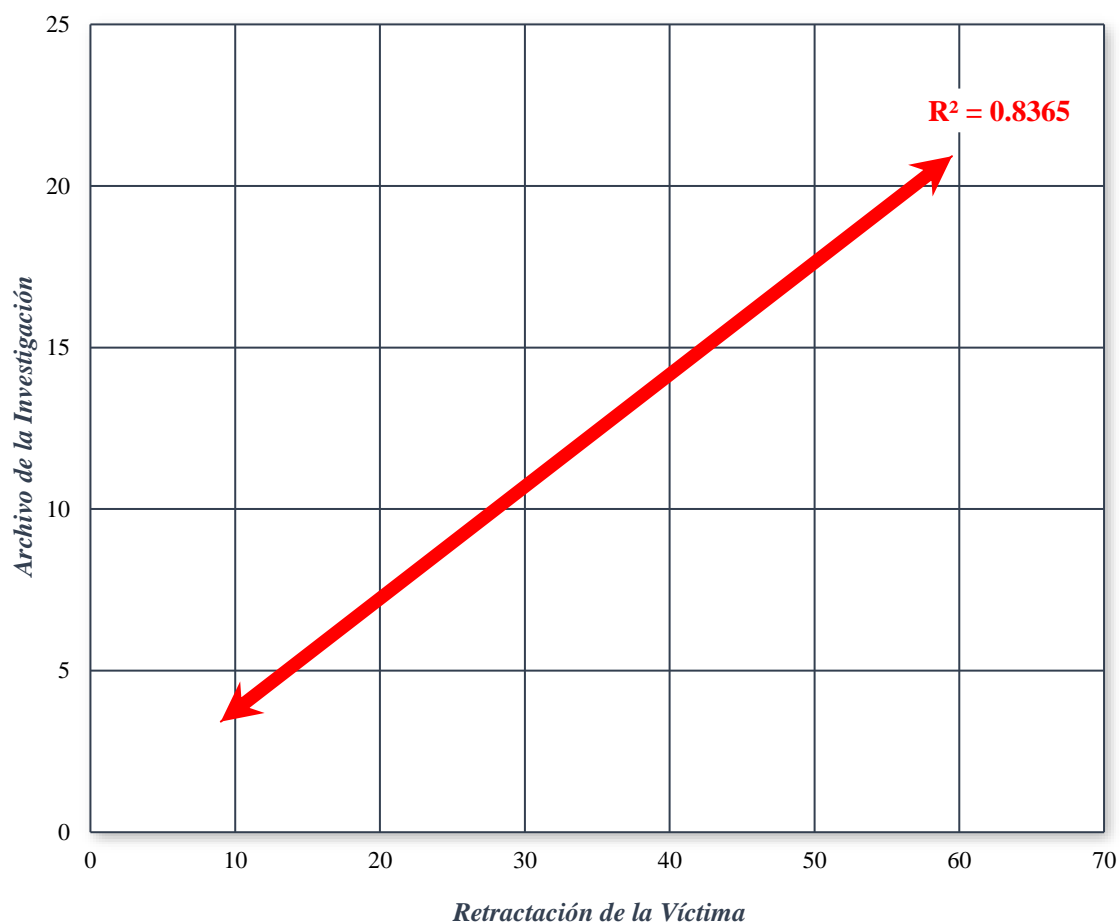


Figura 30: *Retracción de la víctima y Archivo de la Investigación*

4.4.4 Hipótesis especial 3

H_a: La retractación de la víctima en cámara Gesell se relaciona significativamente con la formalización de la investigación preparatoria en el delito de violación sexual de menor de edad en la Jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

H₀: La retractación de la víctima en cámara Gesell no se relaciona significativamente con la formalización de la investigación preparatoria en el delito de violación sexual de menor de edad en la Jurisdicción de Huaura durante el año 2022.

Tabla 37:*Retracción de la víctima y Formalización de la Investigación Preparatoria*

Correlaciones				
			Retracción de la Víctima	Formalización de la Investigación Preparatoria
Rho de Spearman	Retracción de la Víctima	Coefficiente de correlación	1,000	,938**
		Sig. (bilateral)	,000	,000
		N	296	296
	Formalización de la Investigación Preparatoria	Coefficiente de correlación	,938 **	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	296	296

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

A lo mostrado en el tablero N° 37, que muestra las deducciones del Rho de Spearman = ,938, sin lugar a dudas con un impacto bilateral = ,000 < 0,01, muestra la aceptación de la posibilidad alterno y rechaza la posibilidad de no efecto. Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Retracción de la víctima y Formalización de la Investigación Preparatoria, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

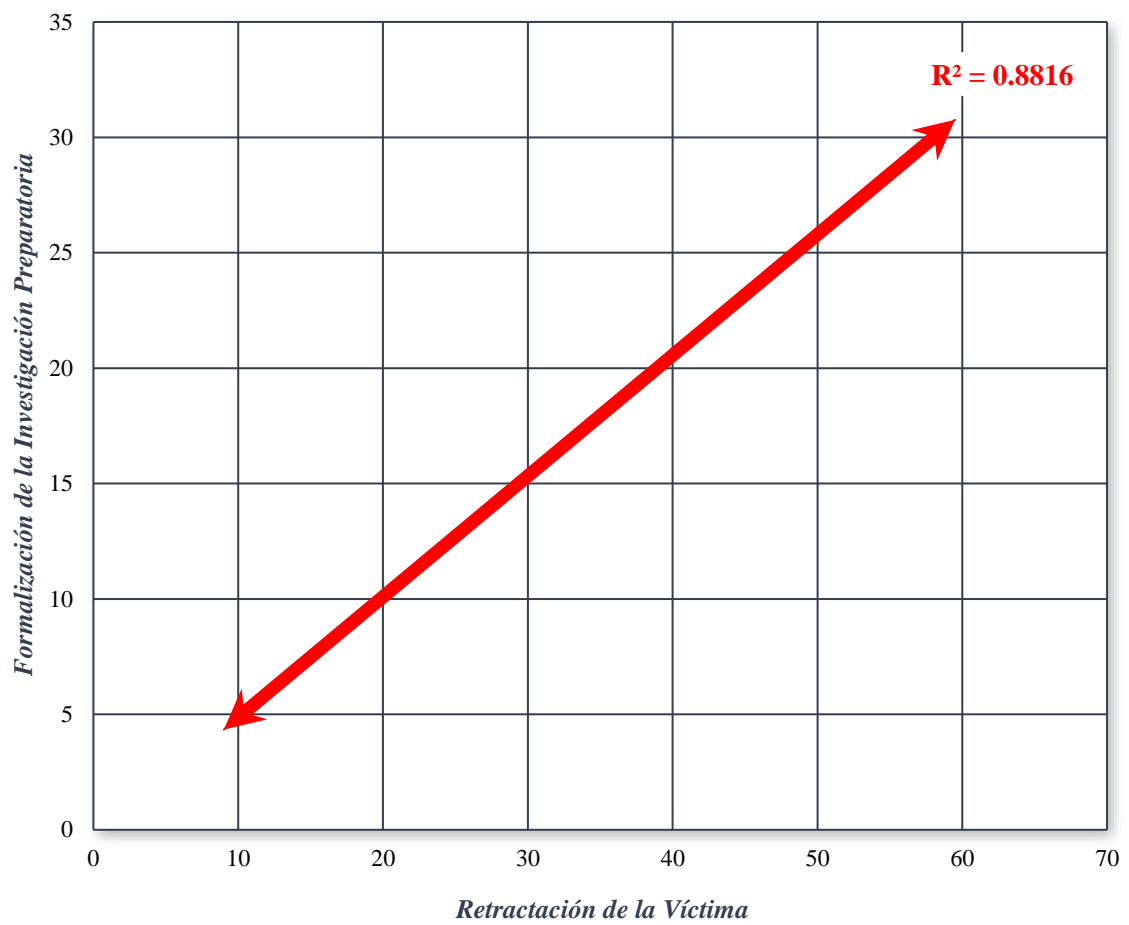


Figura 31: Retracción de la víctima y Formalización de la Investigación Preparatoria

CAPÍTULO V:

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

En relación a la tabla 06 y figura 01, un 42% completamente convencido; un 24% no estoy convencido; un 17% no sé/ no opino; un 13% así lo creo; un 5% no necesariamente, a si en la retractación de la víctima la idoneidad se ve reflejada en la espontaneidad del menor.

Lo que se alinea con la postura de Ramírez (2018), quien subraya que la credibilidad del menor y la coherencia de su relato son esenciales para el éxito del proceso penal. Este autor advierte que la retractación debe valorarse mediante criterios técnicos, considerando el contexto, la edad y la existencia de presiones externas. Por tanto, cuando los operadores del sistema no consideran estos factores, se corre el riesgo de desechar testimonios válidos que fueron emitidos de forma espontánea, debilitando así la prueba inicial.

En relación a la tabla 07 y figura 02, un 46% dijo así lo creo; un 21% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 11% completamente convencido; un 6% no necesariamente, a si se hace es necesario que la idoneidad se refleje a través de la valoración en conjunto con los elementos de descargo en la retractación de la víctima

Ello respalda la tesis de Núñez (2023), quien señala que las declaraciones en Cámara Gesell deben ser corroboradas conforme un principio de sana crítica racional. Dicha valoración conjunta no solo fortalece la prueba, sino que permite al Ministerio Público construir una teoría del caso coherente. En este sentido, cuando la retractación no es adecuadamente analizada ni contrastada con otros elementos probatorios, se generan vacíos que afectan la imputación y, en consecuencia, el curso del proceso penal.

En relación a la tabla 11 y figura 6, un 48% así lo creo; un 20% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 11% completamente convencido; un 6% no necesariamente, a si en una retractación de la víctima la individualización del imputado se debe dar dentro de la valoración del primer relato.

Lo que se condice con la tesis de González y Torres (2017), en la que se sustenta esta relación al establecer que la retractación no invalida automáticamente la declaración inicial; por el contrario, se requiere una evaluación racional que determine cuál de las versiones se ajusta más a los hechos y si existen elementos que expliquen el cambio de testimonio. Ignorar el primer relato debilita la identificación del imputado y entorpece la continuidad del proceso.

En relación a la tabla 17 y figura 12, un 43% así lo creo; un 22% no sé/ no opino; un 16% no estoy convencido; un 13% completamente convencido; un 7% no necesariamente, a si el archivo de la investigación es un efecto procesal debido a que no existió convicción probatoria durante el proceso.

En relación a la tabla 20 y figura 15, un 38% completamente convencido; un 24% no estoy convencido; un 19% no sé/ no opino; un 13% así lo creo; un 5% no necesariamente, a si el archivo de la investigación es un efecto procesal que tiene lugar por ausencia de solidez incriminatoria.

Estos datos sustentan que la retractación de la víctima, si no es adecuadamente tratada, impide al Ministerio Público continuar con la formalización de la investigación preparatoria, lo que conduce al archivamiento del proceso penal. Esta situación es desarrollada por Laruta (2023), quien advierte que la falta de persistencia de la víctima, ya sea por su inasistencia a la Cámara Gesell o su retractación en la misma, o por no brindar nuevos datos durante el proceso penal, impide estructurar una teoría del caso

viable. Esto se traduce en decisiones de archivo por insuficiencia probatoria, afectando directamente la tutela judicial efectiva.

Asimismo, Cano (2022) complementa esta afirmación al revelar que más del 40% de las denuncias por delitos sexuales en menores se archivan en fases preliminares. Tal fenómeno puede explicarse, al menos en parte, por la escasa valoración del primer relato y el tratamiento inadecuado de la retractación, lo cual implica una falla estructural del sistema que termina favoreciendo la impunidad y comprometiendo la tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

En relación a la tabla 22 y figura 17, un 43% no estoy convencido; un 24% no sé/no opino; un 16% completamente convencido; un 12% así lo creo; un 5% no necesariamente, a si la formalización de la investigación preparatoria es el efecto procesal que surge de una validación de retractación.

En relación a la tabla 26 y figura 21, un 43% no estoy convencido; un 25% no sé/no opino; un 16% completamente convencido; un 12% así lo creo; un 5% no necesariamente, a si la formalización de la investigación preparatoria es un efecto procesal que cumple las garantías mínimas del proceso.

Estos datos evidencian que una parte significativa de los encuestados no está convencida de que la formalización de la investigación preparatoria sea un efecto procesal derivado de la validación de la retractación, ni de que esta cumpla con garantías mínimas del proceso. Este escepticismo refleja que la retractación actúa como un factor que debilita los elementos de convicción y dificulta la actuación fiscal.

Lo que coincide con Calle Sigüenza (2021), quien concluye que la retractación en delitos sexuales contra menores debilita los casos cuando no es analizada técnica y jurídicamente, obstaculizando la formalización de la investigación. Argumento que va sujeto con la posición de Cando (2020), quien advierte que la falta de objetividad del

fiscal y su escasa preparación técnica comprometen la dirección eficaz del proceso penal desde sus fases preliminares.

Ambos antecedentes refuerzan la interpretación de que la retractación incide negativamente en la formalización, y que esta relación responde a fallas institucionales en la valoración probatoria, las cuales también están presentes en la Jurisdicción de Huaura.

En esa misma línea, Cáceres (2019) advierte que una de las razones estructurales que impide una adecuada reacción procesal frente a la retractación radica en la naturaleza misma del delito, dado que, en la mayoría de casos, los agresores forman parte del entorno íntimo de la víctima. Esta cercanía permite que ejerzan presión emocional o intimidación sobre el menor, lo cual puede inducir a la retractación. Si esta retractación no es abordada con una lectura jurídica adecuada y con especial sensibilidad frente al contexto familiar, el testimonio inicial pierde fuerza y el caso corre el riesgo de ser descartado. Así, la falta de respuesta institucional frente a estos condicionamientos subjetivos contribuye a reforzar patrones de impunidad y obstaculiza la formalización de la investigación preparatoria.

En consecuencia, los resultados reflejan que la retractación de la víctima no es un factor neutro, sino un elemento obstructivo que, en la práctica fiscal de Huaura, debilita la solidez probatoria y limita la formalización de la investigación preparatoria, al no ser valorada con un enfoque jurídico adecuado y protector.

Por lo tanto, si bien la retractación se relaciona significativamente con la formalización, esa relación es inversa o limitante, lo que refleja una problemática estructural en el tratamiento de la prueba testimonial del menor. Ello exige que el Ministerio Público asuma con mayor rigor técnico y constitucional su rol investigador,

implementando estándares que impidan que una retractación —sin análisis— se convierta en causal de impunidad.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Retracción de la Víctima y Efecto Procesal, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

Segundo: Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Valoración del Primer Relato y Efecto Procesal, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

Tercero: Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Retracción de la víctima y Archivo de la Investigación, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

Cuarto: Lo mostrado en el tablero indica que hay una conexión significativa mediante los aspectos e indicadores de la investigación Retracción de la víctima y Formalización de la Investigación Preparatoria, a los que fueron sometidos los abogados colegiados y

habilitados de la Jurisdicción de Huaura, afiliados al Colegio de Abogados de Huaura, a través de las interpelaciones. La conexión significativa es de un efecto considerable.

6.2 Recomendaciones

Primero: Elaborar una directiva fiscal específica para casos de delitos sexuales contra menores que establezca pautas técnicas para valorar la retractación, priorizando el enfoque garantista, el interés superior del menor y la valoración integral de la prueba.

Segundo: Capacitar a fiscales en técnicas de valoración racional del testimonio infantil, con criterios enfocados en principios de legalidad, debido proceso y protección especial al menor como sujeto de especial vulnerabilidad, para evitar desestimaciones injustificadas del relato inicial frente a una retractación posterior.

Tercero: Reforzar la participación del equipo técnico del Ministerio Público para acompañar el proceso probatorio y detectar indicios de coacción o presión en los casos donde se produce retractación.

Cuarto: Crear criterios estandarizados para evaluar la viabilidad de formalizar la investigación pese a la retractación, siempre que existan otros indicios suficientes o cuando la retractación no cumpla criterios técnicos de credibilidad.

CAPITULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias bibliográficas

Arana Morales, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal: Para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Gaceta Jurídica.

Escuela del Ministerio Público. (2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Penal*. Lima: EMP.

Finocchiaro, E. (2017). *La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema acusatorio*. Buenos Aires: pensamiento penal.

Figuroa, I. (2015). *El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano*. Huaraz: universidad nacional "Santiago Antúnez De Mayolo.

Gutiérrez-Ticse, G. (2015), *Comentarios al Derecho Constitucional*, Editora Jurídica Grijley.

Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.

Hurtado, J. (2017). *Reflexiones sobre el archivo fiscal en la investigación preliminar*. Madrid: Instituto de Ciencia Procesal Penal.

Landa Arroyo, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia. Corte suprema de justicia de la república del Perú. Tribunal Constitucional. Corte interamericana de derechos humanos*. Lima: Academia de la magistratura.

Melgarejo, J. (2014). *Esfuerzos por comprender la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso*. Recuperado de <https://joelmelgarejo.com/wp->

<content/uploads/2023/07/Esfuerzos-por-comprender-la-tutela-jurisdiccional-efectiva.-Joel-Melgarejo-Allegretto.pdf>

Monroy, J. (2007). *Teoría General del Proceso*. Palestra Editores.

Monroy, J. (2011). *Introducción al Derecho Civil*. Temis.

MPFN. (2012). *Guía de actividad y función Fiscal*. Lima, Ministerio Público Fiscalía de la Nación.

Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación*. Argentina: Julio.

Oré Guardia, A. (2011). *Principios del proceso penal* (1.ª ed.). Editorial Reforma.

Salas Beteta, C. (2011). *El proceso penal común*. Gaceta Jurídica.

San Martín Castro, C. (2014). *Derecho procesal penal* (3.ª ed.). Editorial Jurídica Grijley EIRL.

Villegas Paiva, E. (2013). *El agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal* (1.ª ed.). Gaceta Penal.

7.2 Referencias hemerográficas

Falcone, D. (Noviembre 2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*, 21(2), 183-224.

Neyra, J. (2018). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. *Revista PUCP*, 11 (2), 100-129.

Poblete, O. (Febrero 2013). “Autonomous police interrogation and the right to silence and non-self-discrimination”. *Revista Universidad de los Andes*, 12 (24), 1-89.

Porro, F., y Florio, A. (2018). *Las garantías constitucionales en el derecho procesal penal*. España: UBA.

7.4 Referencias electrónicas

Calle Sigüenza, D. M. (2021). *Análisis de factores psico-jurídicos determinantes en la retractación del testimonio en delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes* (Tesis de pregrado - Universidad Internacional SEK, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/449>

Cano, M. I. (2022). *Abuso sexual en menores de 14 años y omisión de denuncias en el Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida Huancayo 2019*. (Tesis de maestría - Universidad Peruana de los Andes). Recuperado de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3475/T037_45492220_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cando, M. A. (2020). *El principio de objetividad y su cumplimiento en el ejercicio de las funciones del Fiscal* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Chimborazo). Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7649>

Caceres, J. (2019). *Violación Sexual de Menores de Edad. Lima - Perú*: (Tesis de Licenciatura – Universidad Tecnológica del Perú) Recuperado de <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1748>

Laruta, D. M. (2023). *Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por delito de acoso sexual en el distrito fiscal del Callao, 2021*. (Tesis de Maestría en Derecho en Ciencias Penales. Universidad de San Martín de Porres) Recuperado de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14111/laruta_qdm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lorca-Navarrete, A. M. (2011). *La garantía de la prueba de la causa petendi en la constitución peruana. Una aportación para su comprensión desde la jurisprudencia*

procesal civil española. Revista *Advocatus*. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/392>

Monteleone, R. (2013). *Abuso sexual infantil: La retractación del menor víctima y sus consecuencias procesales*. Espacios Jurídicos. Recuperado de <http://www.espaciosjuridicos.com.ar>

Nuñez, S. E. (2023). *El análisis de las declaraciones de menores de edad en Cámara Gessell y su repercusión como elementos de prueba Lima Sur 2021* (Tesis de Suficiencia Profesional. Universidad Autónoma del Perú). Recuperado de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2709/Nu%c3%b1ez%20Torres%2c%20Soledad%20Esperanza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, C. (2015): “*La retractación de los menores de edad y sus consecuencias en los procesos de delitos sexuales*” (Tesis de Posgrado - Universidad Militar Nueva Granada – Bogotá). Recuperado de <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/0954878b-83c5-41ad-bee4-d83c1eae32e1/content>

Pipino, A. (2012): “*La retractación en niños y niñas víctimas de abuso sexual*”. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/04/doctrina33660.pdf>

Ramírez, I. E. (2018). *Valoración judicial del examen de credibilidad del testimonio realizado a menores entre 4 y 7 años en delitos de abuso sexual infantil*. (Tesis de Suficiencia Profesional - Universidad de Chile). Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152389/Valoraci%c3%b3n-judicial-del-examen-de-credibilidad-del-testimonio-realizado-a-menores-entre....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rosas, J. (2013). *Análisis jurídico – comparativo de la posibilidad de prórroga*. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Santos-Freddy.pdf>.

González, J. C. y Torres, M. A. (2017). *Consecuencias penales de la retractación del menor de edad, frente a los delitos de acceso carnal abusivo y acto sexual abusivo con menor de 14 años* (Tesis de suficiencia profesional - Universidad Autónoma de Latinoamérica – Colombia). Recuperado de <http://repositorio.unaula.edu.co:8080/server/api/core/bitstreams/cee8f705-bd23-4860-8de4-fced8a845bf5/content>

Vicente, R. (2010): “*Los Delitos contra la libertad sexual desde la perspectiva de género*”, La Mancha, España, Anuario de Derecho Penal. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_1999_07.pdf

Anexos

Cuestionario

VX: RETRACTACIÓN DE LA VÍCTIMA

X.1. IDONEIDAD

X.1.1 Espontaneidad del menor

1. ¿Para usted en la retractación de la víctima la idoneidad se ve reflejada en la espontaneidad del menor?
 - a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.1.2. Valoración en conjunto con los elementos de descargo

2. ¿Considera usted que es necesario que la idoneidad se refleje a través de la valoración en conjunto con los elementos de descargo en la retractación de la víctima?
 - a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.2. CREDIBILIDAD SUBJETIVA

X.2.1. Denuncias previas del agresor

3. ¿Según su criterio debe existir denuncias previas del agresor para que exista credibilidad subjetiva en un proceso de retractación de la víctima?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.2.2. Procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante

4. ¿Cree usted que en un proceso de retractación de la víctima la credibilidad subjetiva se verifica cuando existen procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.2.3. Animadversión del agraviado hacia el agresor

5. ¿De acuerdo a su experiencia la animadversión del agraviado hacia el agresor refleja la credibilidad subjetiva en una retractación de la víctima?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

X.3. VALORACION DEL PRIMER RELATO

X.3.1. Individualización del imputado

6. ¿Considera usted que en una retractación de la víctima la individualización del imputado se debe dar dentro de la valoración del primer relato?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.3.2. Identificación de los hechos

7. ¿De acuerdo a su experiencia para que se configure la retractación de la víctima debe llevarse a cabo la identificación de los hechos en la valoración del primer relato?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo

- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

X.3.3. Relato coherente

8. ¿Opina usted que la valoración del primer relato debe manifestarse con un relato coherente de la retractación de la víctima?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.4. FACTOR DE DEPENDENCIA

X.4.1. Dependencia emocional de la víctima

9. ¿Estima usted que mayormente la retractación de la víctima se produce debido al factor de dependencia emocional de la víctima?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.4.2. Dependencia económica de la víctima

10. ¿Considera que para que se lleve a cabo la retratación de la víctima influye el factor de dependencia económica de la víctima?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

X.4.3. Amenaza de la integridad de la víctima

11. ¿Piensa usted que actualmente la retractación de la víctima se da por un factor de dependencia debido a la amenaza de la integridad de la víctima?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

VY: EFECTO PROCESAL**Y.1. ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN***Y.1.1 Convicción probatoria*

12. ¿Estima usted que el archivo de la investigación es un efecto procesal debido a que no existió convicción probatoria durante el proceso?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

Y.1.2. Credibilidad Subjetiva

13. ¿Para usted cuando no existe credibilidad subjetiva surge el efecto procesal de archivo de la investigación?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

Y.1.3. Persistencia incriminatoria

14. ¿Opina usted que el efecto procesal de archivo de la investigación se da por la falta de persistencia incriminatoria de parte de la víctima?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

Y.1.4. Solidez incriminatoria

15. ¿Cree usted que el archivo de la investigación es un efecto procesal que tiene lugar por ausencia de solidez incriminatoria?
- a) Completamente convencido
 - b) Así lo creo
 - c) No necesariamente
 - d) No estoy convencido
 - e) No sé / no opino

Y.2. FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA*Y.2.1. Convicción probatoria*

16. ¿Para usted un efecto procesal es la formalización de la investigación preparatoria que se da por la plena existencia de convicción probatoria?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

Y.2.2. Validación de retractación

17. ¿Cree usted que la formalización de la investigación preparatoria es el efecto procesal que surge de una validación de retractación?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

Y.2.3. Razonabilidad de la retractación

18. ¿Estima usted que la razonabilidad de la retratación conlleva al efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido

- e) No sé / no opino

Y.2.4. Valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima

19. ¿Considera que es necesario la valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima si lo que se busca es el efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

Y.2.5. Decisión motivada

20. ¿Para usted el efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria debe estar amparado en una decisión motivada?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

Y.2.6. Garantías mínimas del proceso

21. ¿De acuerdo a su experiencia la formalización de la investigación preparatoria es un efecto procesal que cumple las garantías mínimas del proceso?

- a) Completamente convencido
- b) Así lo creo
- c) No necesariamente
- d) No estoy convencido
- e) No sé / no opino

MATRIZ DE DATOS

N°	RETRACTACIÓN DE LA VÍCTIMA											EFECTO PROCESAL																											
	D1	D2		D3		D4		D5			D6				D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2																	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21																		
1	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30										
2	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30										
3	2	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	4	4	3	2	2	2	3	4	4	2	6	9	9	9	13	17	33	30										
4	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42										
5	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	6	7	9	9	10	16	31	26										
6	5	4	5	4	1	4	5	5	4	4	5	4	1	5	5	5	4	5	1	4	4	9	10	14	13	15	23	46	38										
7	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	8	10	12	10	16	20	40	36										
8	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30										
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20									
10	5	3	3	2	1	3	3	5	2	3	3	3	1	3	5	5	2	3	1	3	2	8	6	11	8	12	16	33	28										
11	4	4	3	2	1	4	3	4	2	4	3	4	1	3	4	4	2	3	1	4	2	8	6	11	9	12	16	34	28										
12	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	9	12	13	12	17	25	46	42										

13	5	1	3	2	1	1	3	5	2	1	3	1	1	3	5	5	2	3	1	1	2	6	6	9	6	10	14	27	24
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
16	5	4	3	4	1	4	3	5	4	4	3	4	1	3	5	5	4	3	1	4	4	9	8	12	11	13	21	40	34
17	2	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	4	4	3	2	2	2	3	4	4	2	6	9	9	9	13	17	33	30
18	5	4	5	2	5	4	5	5	2	4	5	4	1	5	5	5	2	5	5	4	2	9	12	14	11	15	23	46	38
19	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	9	9	9	12	18	33	30
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
21	2	4	1	1	1	5	1	5	1	5	1	5	1	1	2	2	1	1	1	5	1	6	3	11	7	9	11	27	20
22	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30
23	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	8	10	12	11	15	21	41	36
24	5	3	1	1	1	3	1	5	1	3	1	3	1	1	5	5	1	1	1	3	1	8	3	9	5	10	12	25	22
25	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	4	5	6	6	7	11	21	18
26	5	4	3	3	1	4	3	5	3	4	3	4	1	3	5	5	3	3	1	4	3	9	7	12	10	13	19	38	32
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
28	5	5	5	1	1	5	5	5	1	5	5	5	1	5	5	5	1	5	1	5	1	10	7	15	11	16	18	43	34

29	2	3	3	2	3	3	3	5	2	3	3	3	1	3	2	2	2	3	1	3	2	5	8	11	8	9	13	32	22
30	4	2	3	2	4	2	3	4	2	2	3	2	4	3	4	4	2	3	4	2	2	6	9	9	7	13	17	31	30
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
32	5	4	3	2	4	4	2	5	2	4	2	4	4	2	5	5	2	2	4	4	2	9	9	11	8	15	19	37	34
33	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	3	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	15	17	36	32
34	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	4	7	7	7	8	13	25	21
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
36	5	5	3	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	5	5	2	2	2	5	2	10	7	12	9	14	18	38	32
37	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
38	5	4	5	4	1	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	9	10	14	13	19	27	46	46
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
40	5	2	5	2	5	2	5	5	2	2	5	2	5	5	5	5	2	5	5	2	2	7	12	12	9	17	21	40	38
41	2	4	3	2	1	4	3	2	2	4	3	4	2	3	2	2	2	3	2	4	2	6	6	9	9	11	15	30	26
42	5	4	2	2	1	4	2	5	2	4	2	4	1	2	5	5	2	2	1	4	2	9	5	11	8	12	16	33	28
43	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	9	14	13	13	18	28	49	46
44	5	3	1	2	1	3	1	5	2	3	1	3	1	1	5	5	2	1	1	3	2	8	4	9	6	10	14	27	24

45	5	5	3	5	1	5	3	5	5	5	3	5	1	3	5	5	5	3	2	5	5	10	9	13	13	14	25	45	39
46	4	4	1	4	1	4	1	4	4	4	1	4	4	1	4	4	4	1	1	4	4	8	6	9	9	13	18	32	31
47	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	4	8	6	6	7	14	24	21
48	5	4	3	2	2	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	7	12	9	13	17	37	30
49	5	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	3	1	5	5	1	1	1	1	1	6	3	7	3	10	10	19	20
50	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
51	1	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	1	1	4	4	4	4	4	5	11	13	12	13	21	41	34
52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
53	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
54	2	2	3	2	1	2	1	5	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	4	6	8	5	6	10	23	16
55	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
56	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
57	2	4	1	1	2	4	1	5	1	4	1	4	2	1	2	2	1	1	2	4	1	6	4	10	6	9	11	26	20
58	5	4	5	5	1	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	9	11	14	14	17	27	48	44
59	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10

61	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
62	3	4	3	2	1	4	3	3	2	4	3	4	1	2	3	3	2	2	1	4	2	7	6	10	9	10	14	32	24
63	2	4	5	5	3	4	5	2	5	4	5	4	1	5	2	2	5	5	3	4	5	6	13	11	14	12	24	44	36
64	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
65	5	1	1	2	1	4	1	5	2	4	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	6	4	10	7	4	8	27	12
66	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
67	2	2	3	1	1	2	3	2	2	2	3	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	4	5	7	7	6	10	23	16
68	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
69	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
70	2	1	3	1	1	1	1	2	1	4	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	3	5	4	6	6	8	18	14
71	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	1	4	4	4	5	4	1	4	5	9	14	14	14	13	23	51	36
72	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
73	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
74	2	4	2	2	2	4	2	2	2	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	6	6	8	8	10	14	28	24
75	3	4	3	2	5	4	2	3	2	4	2	4	1	2	3	3	2	2	5	4	2	7	10	9	8	10	18	34	28
76	5	2	5	5	5	2	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	5	5	2	5	7	15	12	12	17	27	46	44

77	1	4	3	1	1	4	1	5	2	4	1	4	1	1	1	1	2	1	1	4	1	5	5	10	7	7	10	27	17
78	5	1	3	2	1	1	3	5	2	4	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	6	6	9	9	4	8	30	12
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
80	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	5	5	5	2	5	5	4	2	9	10	12	9	19	23	40	42
81	2	4	3	2	2	4	3	2	2	4	3	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	6	7	9	9	10	14	31	24
82	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
83	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
84	2	1	3	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	3	2	2	1	3	1	1	1	3	5	7	3	7	9	18	16
85	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	9	14	14	14	17	27	51	44
86	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
87	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
88	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
89	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
90	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30
91	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30
92	2	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	4	4	3	2	2	2	3	4	4	2	6	9	9	9	13	17	33	30

93	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
94	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	6	7	9	9	10	16	31	26
95	5	4	5	4	1	4	5	5	4	4	5	4	1	5	5	5	4	5	1	4	4	9	10	14	13	15	23	46	38
96	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	8	10	12	10	16	20	40	36	
97	5	2	3	2	1	2	3	5	2	2	3	2	1	3	5	5	2	3	1	2	2	7	6	10	7	11	15	30	26
98	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
99	5	3	3	2	1	3	3	5	2	3	3	3	1	3	5	5	2	3	1	3	2	8	6	11	8	12	16	33	28
100	4	4	3	2	1	4	3	4	2	4	3	4	1	3	4	4	2	3	1	4	2	8	6	11	9	12	16	34	28
101	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	9	12	13	12	17	25	46	42
102	5	1	3	2	1	1	3	5	2	1	3	1	1	3	5	5	2	3	1	1	2	6	6	9	6	10	14	27	24
103	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
104	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	4	6	6	6	8	11	22	19
105	5	4	3	4	1	4	3	5	4	4	3	4	1	3	5	5	4	3	1	4	4	9	8	12	11	13	21	40	34
106	2	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	4	4	3	2	2	2	3	4	4	2	6	9	9	9	13	17	33	30
107	5	4	5	2	5	4	5	5	2	4	5	4	1	5	5	5	2	5	5	4	2	9	12	14	11	15	23	46	38
108	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	9	9	9	12	18	33	30

109	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20	
110	5	5	1	1	1	5	1	2	2	5	1	5	1	1	2	2	1	1	1	5	1	10	3	8	8	9	11	29	20	
111	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30	
112	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	8	10	12	11	15	21	41	36	
113	5	3	1	1	1	3	1	5	1	3	1	3	1	1	5	5	1	1	1	3	1	8	3	9	5	10	12	25	22	
114	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	4	5	6	6	7	11	21	18	
115	5	4	3	3	1	4	3	5	3	4	3	4	1	3	5	5	3	3	1	4	3	9	7	12	10	13	19	38	32	
116	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
117	5	5	5	1	1	5	5	5	1	5	5	5	1	5	5	5	1	5	1	5	1	10	7	15	11	16	18	43	34	
118	2	3	3	2	3	3	3	5	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	5	8	11	8	11	15	32	26	
119	4	2	3	2	4	2	3	5	2	2	3	2	4	3	4	4	2	3	1	2	2	6	9	10	7	13	14	32	27	
120	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10	
121	5	4	2	2	4	4	2	5	2	4	2	4	4	2	5	5	2	2	1	4	2	9	8	11	8	15	16	36	31	
122	5	4	3	2	3	4	3	5	2	4	3	4	3	3	5	5	2	3	3	4	2	9	8	12	9	15	19	38	34	
123	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	4	7	7	7	9	13	25	22	
124	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10	

125	5	5	2	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	5	5	2	2	1	5	2	10	6	12	9	14	17	37	31
126	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
127	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	9	14	14	13	19	27	50	46
128	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
129	5	2	5	2	5	2	5	5	2	2	5	2	5	5	5	5	2	5	5	2	2	7	12	12	9	17	21	40	38
130	2	4	3	2	2	4	3	2	2	4	3	4	2	3	2	2	2	3	2	4	2	6	7	9	9	11	15	31	26
131	5	4	2	2	1	4	2	5	2	4	2	4	1	2	5	5	2	2	1	4	2	9	5	11	8	12	16	33	28
132	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	9	14	13	13	18	28	49	46
133	5	3	1	2	1	3	1	5	2	3	1	3	1	1	5	5	2	1	1	3	2	8	4	9	6	10	14	27	24
134	5	5	3	5	2	5	3	5	5	5	3	5	1	3	5	5	5	3	2	5	5	10	10	13	13	14	25	46	39
135	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	4	1	4	4	4	1	1	4	4	8	9	9	9	13	18	35	31
136	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	2	4	8	6	6	10	14	24	24
137	5	4	3	2	2	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	2	4	2	9	7	12	9	13	18	37	31
138	5	1	1	1	3	4	1	5	1	1	1	1	3	1	5	5	1	1	1	1	1	6	5	10	3	10	10	24	20
139	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
140	1	4	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	1	1	4	4	4	4	4	5	12	9	12	13	21	38	34

141	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10	
142	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
143	2	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	2	2	4	3	5	5	6	9	17	15
144	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
145	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
146	2	4	1	1	2	4	1	2	1	4	1	4	2	1	2	2	1	1	2	4	1	6	4	7	6	9	11	23	20
147	4	4	5	5	1	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	8	11	14	14	17	27	47	44
148	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
149	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
150	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
151	3	4	3	2	1	4	3	3	2	4	3	4	1	2	3	3	2	2	1	4	2	7	6	10	9	10	14	32	24
152	2	4	5	5	3	4	5	2	5	4	5	4	3	5	2	2	5	5	3	4	5	6	13	11	14	14	24	44	38
153	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
154	5	1	3	1	1	4	1	5	2	4	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	6	5	10	7	4	8	28	12
155	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
156	2	2	3	1	1	2	3	2	2	2	3	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	4	5	7	7	6	10	23	16

157	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10	
158	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
159	2	1	1	1	2	1	1	2	1	4	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	3	4	4	6	6	8	17	14
160	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	1	4	5	8	14	13	14	16	23	49	39
161	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
162	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
163	2	4	2	2	2	4	2	2	2	4	2	4	2	2	2	2	2	2	1	4	2	6	6	8	8	10	13	28	23
164	3	4	3	2	1	4	2	3	2	4	2	4	5	2	3	3	2	2	1	4	2	7	6	9	8	14	14	30	28
165	5	2	5	5	5	2	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	5	5	2	5	7	15	12	12	17	27	46	44
166	5	4	1	1	1	4	1	1	2	4	1	4	1	1	1	1	2	1	1	4	1	9	3	6	7	7	10	25	17
167	1	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	5	6	12	9	4	7	32	11
168	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
169	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	5	5	5	2	5	5	4	2	9	10	12	9	19	23	40	42
170	2	4	3	2	2	4	3	2	2	4	3	4	2	2	2	2	2	2	2	4	1	6	7	9	9	10	13	31	23
171	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
172	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50

173	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	1	3	1	1	1	3	3	4	3	7	9	13	16
174	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	1	4	5	9	14	14	14	17	24	51	41
175	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
176	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
177	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
178	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
179	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30
180	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30
181	2	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	4	4	3	2	2	2	3	4	4	2	6	9	9	9	13	17	33	30
182	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
183	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	6	7	9	9	10	16	31	26
184	5	4	5	4	1	4	5	5	4	4	5	4	1	5	5	5	4	5	1	4	4	9	10	14	13	15	23	46	38
185	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	8	10	12	10	16	20	40	36
186	5	2	3	2	1	2	3	5	2	2	3	3	1	3	5	5	2	3	1	1	2	7	6	10	7	12	14	30	26
187	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
188	5	3	3	2	1	3	3	5	2	3	3	3	1	3	5	5	2	3	1	3	2	8	6	11	8	12	16	33	28

189	4	4	3	2	1	4	3	4	2	4	3	4	1	3	4	4	2	3	1	4	2	8	6	11	9	12	16	34	28
190	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	9	12	13	12	17	25	46	42
191	5	1	3	2	1	1	3	5	2	4	3	1	1	3	5	5	2	3	1	1	2	6	6	9	9	10	14	30	24
192	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
193	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	4	6	6	6	8	11	22	19
194	5	4	3	4	1	4	3	5	4	4	3	4	1	3	5	5	4	3	1	4	4	9	8	12	11	13	21	40	34
195	2	4	3	2	4	4	3	2	2	4	3	4	4	3	2	2	2	3	4	4	2	6	9	9	9	13	17	33	30
196	5	4	5	2	5	4	5	5	2	4	5	4	1	5	5	5	2	5	5	4	2	9	12	14	11	15	23	46	38
197	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	6	9	9	9	10	16	33	26
198	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
199	2	5	1	1	1	5	1	2	1	5	1	5	1	1	2	2	1	1	1	5	1	7	3	8	7	9	11	25	20
200	5	4	3	2	1	4	3	5	2	4	3	4	1	3	5	5	2	3	1	4	2	9	6	12	9	13	17	36	30
201	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	8	10	12	11	15	21	41	36
202	5	3	1	1	1	3	1	5	1	3	1	3	1	1	5	5	1	1	1	3	1	8	3	9	5	10	12	25	22
203	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	4	5	6	6	7	11	21	18
204	5	4	3	3	1	4	3	5	3	4	3	4	1	3	5	5	3	3	1	4	3	9	7	12	10	13	19	38	32

205	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
206	5	5	5	1	1	5	5	5	1	5	5	5	1	5	5	5	1	5	1	5	1	10	7	15	11	16	18	43	34
207	2	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	5	8	8	8	11	15	29	26
208	4	2	3	2	4	2	3	4	2	2	3	2	4	3	4	4	2	3	4	2	2	6	9	9	7	13	17	31	30
209	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
210	5	4	2	2	4	4	2	5	2	4	2	4	1	2	5	5	2	2	4	4	2	9	8	11	8	12	19	36	31
211	5	4	3	2	3	4	3	5	2	4	3	4	3	3	5	5	2	3	3	4	2	9	8	12	9	15	19	38	34
212	2	2	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	1	3	2	2	2	3	1	2	2	4	7	7	7	8	12	25	20
213	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
214	5	5	2	2	2	5	2	5	2	5	2	5	2	2	5	5	2	2	1	5	2	10	6	12	9	14	17	37	31
215	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
216	5	4	5	4	5	4	5	5	2	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	9	14	14	11	19	27	48	46
217	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
218	5	2	5	2	5	2	5	5	2	2	5	2	5	5	5	5	2	5	5	2	2	7	12	12	9	17	21	40	38
219	2	4	3	2	2	4	3	2	2	4	3	4	2	3	2	2	2	3	2	4	2	6	7	9	9	11	15	31	26
220	5	4	2	2	1	4	2	5	2	4	2	4	1	2	5	5	2	2	1	4	2	9	5	11	8	12	16	33	28

221	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	9	14	13	13	18	28	49	46
222	5	3	1	2	1	3	1	5	2	3	1	3	1	1	5	5	2	1	1	3	2	8	4	9	6	10	14	27	24
223	5	5	3	5	2	5	3	5	5	5	3	5	2	3	5	5	5	3	2	5	5	10	10	13	13	15	25	46	40
224	4	4	1	4	4	4	1	4	4	4	1	4	1	1	4	4	4	1	1	4	4	8	9	9	9	10	18	35	28
225	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	1	2	2	4	8	6	6	10	11	24	21
226	5	4	3	2	2	4	3	5	2	4	3	4	2	3	5	5	2	3	2	4	2	9	7	12	9	14	18	37	32
227	5	1	1	1	3	1	1	5	1	1	1	1	1	1	5	5	1	1	3	1	1	6	5	7	3	8	12	21	20
228	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	4	6	6	6	8	11	22	19
229	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	1	1	4	4	4	4	4	9	12	13	12	13	21	46	34
230	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
231	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
232	2	2	3	1	1	2	1	2	1	4	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	4	5	5	6	6	10	20	16
233	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	6	3	4	6	14	10
234	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
235	2	4	1	1	2	4	1	2	1	4	1	4	2	1	2	2	1	1	2	4	1	6	4	7	6	9	11	23	20
236	4	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	2	8	14	14	14	17	24	50	41

237	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
238	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
239	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
240	3	4	3	2	1	4	3	3	2	4	3	4	1	2	3	3	2	2	1	4	2	7	6	10	9	10	14	32	24
241	2	4	5	5	3	4	5	2	5	4	5	4	3	5	2	2	5	5	3	4	5	6	13	11	14	14	24	44	38
242	5	4	3	2	1	1	1	5	1	4	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	9	6	7	6	4	8	28	12
243	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
244	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
245	2	2	3	2	1	4	3	2	1	2	3	2	1	1	2	2	2	1	1	2	2	4	6	9	6	6	10	25	16
246	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
247	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
248	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	3	4	4	3	6	8	14	14
249	4	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	1	4	4	4	5	4	4	4	5	8	14	14	14	13	26	50	39
250	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4	4	8	12	12	12	16	21	44	37
251	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
252	2	4	2	2	2	4	2	2	2	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	6	6	8	8	10	14	28	24

253	3	4	2	2	5	4	2	3	2	4	2	4	5	2	3	3	2	2	5	4	2	7	9	9	8	14	18	33	32
254	5	2	5	5	5	2	5	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5	5	5	2	5	7	15	12	12	17	27	46	44
255	5	4	1	2	1	4	1	1	2	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	4	2	9	4	6	7	7	10	26	17
256	1	1	3	1	1	4	3	5	2	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	5	12	9	4	7	28	11
257	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	3	3	4	6	12	10
258	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	5	5	5	2	5	5	4	2	9	10	12	9	19	23	40	42
259	2	4	3	2	2	4	3	2	2	4	3	4	2	2	2	2	2	2	2	4	1	6	7	9	9	10	13	31	23
260	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
261	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
262	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	3	2	2	1	3	1	1	1	3	3	4	3	7	9	13	16
263	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	4	1	4	5	9	14	14	14	17	24	51	41
264	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
265	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
266	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	6	6	6	8	12	22	20
267	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	10	15	15	15	20	26	55	46
268	3	4	3	2	1	4	3	3	2	4	3	4	1	2	3	3	2	2	1	4	2	7	6	10	9	10	14	32	24

269	2	4	5	5	3	4	5	2	5	4	5	4	3	5	2	2	5	5	3	4	5	6	13	11	14	14	24	44	38
270	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
271	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
272	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	3	4	5	3	5	5	2	3	5	4	2	9	10	12	9	17	21	40	38
273	2	2	3	2	1	2	3	2	2	2	3	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	4	6	7	7	6	9	24	15
274	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
275	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	5	5	10	11	15	15	16	26	51	42
276	2	1	1	1	2	1	1	2	2	4	1	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	3	4	4	7	6	8	18	14
277	4	4	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	8	14	14	14	20	30	50	50
278	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
279	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
280	2	4	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	6	8	8	8	12	28	20
281	3	4	2	2	1	4	2	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	7	5	9	9	12	18	30	30
282	5	2	5	5	5	2	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	7	15	12	12	20	30	46	50
283	1	4	1	1	1	4	1	1	2	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	3	6	7	16	24	21	40
284	5	1	3	1	1	4	3	1	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	5	8	9	12	18	28	30

285	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10	
286	5	4	3	2	5	4	3	5	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	9	10	12	8	8	12	39	20
287	2	4	3	1	1	4	3	2	1	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	6	5	9	10	20	30	30	50
288	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
289	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50
290	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
291	5	4	5	5	1	4	5	5	5	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	9	11	14	12	12	18	46	30
292	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	12	12	12	16	24	44	40
293	5	4	3	2	1	1	1	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	6	7	4	4	6	26	10	
294	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	3	4	6	11	10
295	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	6	6	9	20	30	25	50
296	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	10	15	15	15	20	30	55	50

N°	Tipo	Anchura	Decimal	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columna	Alineación	Medida	Rol
P1	Numérico	8	0	¿Para usted en la retractación de la víctima la idoneidad se ve reflejada en la espontaneidad del menor?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P2	Numérico	8	0	¿Considera usted que es necesario que la idoneidad se refleje a través de la valoración en conjunto con los elementos de descargo en la retractación de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P3	Numérico	8	0	¿Según su criterio debe existir denuncias previas del agresor para que exista credibilidad subjetiva en un proceso de retractación de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P4	Numérico	8	0	¿Cree usted que en un proceso de retractación de la víctima la credibilidad subjetiva se verifica cuando existen procesos paralelos del agresor y el progenitor denunciante?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada

P5	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia la animadversión del agraviado hacia el agresor refleja la credibilidad subjetiva en una retractación de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P6	Numérico	8	0	¿Considera usted que en una retractación de la víctima la individualización del imputado se debe dar dentro de la valoración del primer relato?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P7	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia para que se configure la retractación de la víctima debe llevarse a cabo la identificación de los hechos en la valoración del primer relato?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P8	Numérico	8	0	¿Opina usted que la valoración del primer relato debe manifestarse con un relato coherente de la retractación de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada
P9	Numérico	8	0	¿Estima usted que mayormente la retractación de la víctima se produce debido al factor de dependencia emocional de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	1	Derecha	Ordinal	Entrada

P10	Numérico	8	0	¿Considera que para que se lleve a cabo la retratación de la víctima influye el factor de dependencia económica de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P11	Numérico	8	0	¿Piensa usted que actualmente la retractación de la víctima se da por un factor de dependencia debido a la amenaza de la integridad de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P12	Numérico	8	0	¿Estima usted que el archivo de la investigación es un efecto procesal debido a que no existió convicción probatoria durante el proceso?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P13	Numérico	8	0	¿Para usted cuando no existe credibilidad subjetiva surge el efecto procesal de archivo de la investigación?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P14	Numérico	8	0	¿Opina usted que el efecto procesal de archivo de la investigación se da por la falta de persistencia incriminatoria de parte de la víctima?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P15	Numérico	8	0	¿Cree usted que el archivo de la investigación es un efecto procesal que tiene lugar por ausencia de solidez incriminatoria?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P16	Numérico	8	0	¿Para usted un efecto procesal es la formalización de la investigación preparatoria que se da por la plena existencia de convicción probatoria?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P17	Numérico	8	0	¿Cree usted que la formalización de la investigación preparatoria es el efecto procesal que surge de una validación de retractación?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P18	Numérico	8	0	¿Estima usted que la razonabilidad de la retratación conlleva al efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P19	Numérico	8	0	¿Considera que es necesario la valoración de la dignidad y consecuencia negativa de la víctima si lo que se busca es el efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada

P20	Numérico	8	0	¿Para usted el efecto procesal de formalización de la investigación preparatoria debe estar amparado en una decisión motivada?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
P21	Numérico	8	0	¿De acuerdo a su experiencia la formalización de la investigación preparatoria es un efecto procesal que cumple las garantías mínimas del proceso?	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
D1	Numérico	8	0	Idoneidad	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D2	Numérico	8	0	Credibilidad Subjetiva	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D3	Numérico	8	0	Valoración del Primer Relato	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada

D4	Numérico	8	0	Factor de Dependencia	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D5	Numérico	8	0	Archivo de la Investigación	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
D6	Numérico	8	0	Formalización de la Investigación Preparatoria	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
V1	Numérico	8	0	Retractación de la Víctima	1 = No sé / no opino; 2 = No estoy convencido; 3 = No necesariamente veces; 4 = Así lo creo; 5 = Completamente convencido	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada